



Diputación de Guadalajara

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 1 DE JULIO DE 2022.

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. José Luis Vega Pérez

VOCALES

D^a Olga Villanueva Muñoz, D^a Susana Alcalde Adeva, D^a. M^a. Sonsoles Rico Ordoñez, D^a. Ángela Ambite Cifuentes y D. Ramiro Magro Sanz.

En aplicación del artículo 46.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con el Reglamento de organización y funcionamiento de la Excm^a. Diputación Provincial de Guadalajara, el Diputado Provincial D. Pedro David Pardo de la Riva, asiste a la sesión por videoconferencia.

SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES

D^a Talía Gallego Aparicio

INTERVENTOR

D. Juan Manuel Suárez Álvarez

En la ciudad de Guadalajara, siendo las trece horas y seis minutos del día uno de julio de dos mil veintidós, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Luis Vega Pérez, asistidos de la Sra. Secretaria General en funciones D^a Talía Gallego Aparicio y presencia del Sr. Interventor D. Juan Manuel Suárez Álvarez, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

No asiste, excusando su inasistencia, el Diputado Provincial D. Rubén García Ortega.

Asiste, con voz pero sin voto, el Diputado Provincial D. José Manuel Latre Rebled por el Grupo Popular.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación:  Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 171



Diputación de Guadalajara

1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2022.

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta que hoy se trae para su aprobación.

Por asentimiento, la Junta de Gobierno acuerda:

Aprobar el acta de la Junta de Gobierno correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de junio de dos mil veintidós, tal y como ha sido redactada.

2.- EXPEDIENTE 2838/2022. APROBACIÓN PROYECTO DE LA OBRA XX.C-2022/26, MEJORA DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL, ZONA GUADALAJARA.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación, administración titular de la Red Provincial de carreteras, como garante de los intereses generales, tiene la responsabilidad indeclinable de ocuparse de su patrimonio viario.

La conservación viaria forma parte de las actividades que debe desarrollar y garantizar. Debe poner los medios para que los ciudadanos dispongan de unas infraestructuras que en todo momento permitan satisfacer su derecho a la movilidad, en condiciones de seguridad y que garanticen la cohesión territorial.

Elaborado el proyecto técnico de la obra que a continuación se relaciona, incluida en Inversiones en "Conservación/Mantenimiento de carreteras ", de acuerdo a las previsiones presupuestarias de la Diputación Provincial para la anualidad 2022.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	CLASE DE OBRA	ZONA/MUNICIPIO	PRESUPUESTO
XX.C-2022/26	Mejora de señalización horizontal	Provincia de Guadalajara	598.159,45

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es-Publico Gestión | Página 2 de 17



Diputación de Guadalajara

3.- EXPEDIENTE 2802/2022. APROBACIÓN MEMORIA-VALORADA DE LA OBRA XX.M-2022/25, URBANIZACIÓN DE LOS VIALES INTERIORES DEL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS, EN TORIJA.

El Sr. Presidente da cuenta que elaborada la memoria valorada técnica de la obra incluida en las previsiones presupuestarias para la anualidad 2022, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento, Taller y Eficiencia Energética.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la siguiente memoria valorada técnica:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
XX.M-2022/25	TORIJA	URBANIZACIÓN DE LOS VIALES INTERIORES DEL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS DE TORIJA	279.994,89 €

4.- EXPEDIENTE 408/2022. APROBACIÓN MEMORIA-VALORADA DE LA OBRA PC.C- 2022/01, PROGRAMA DE ACTUACIONES DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE CAMINOS RURALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL, ZONA ALCARRIA.

El Sr. Presidente da cuenta de que en el ámbito de cooperación y asistencia a los municipios, conforme al art. 30 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local aprobado por RD 781/86, de 18 de abril, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2020, adoptó entre otros acuerdos, aprobar el Programa plurianual de actuaciones de mejora de Infraestructuras de Caminos Rurales de Titularidad Municipal para la anualidad 2020 a 2023, con un presupuesto total de 3.990.000,00 €.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 17



Diputación de Guadalajara

A la vista de la Memoria de la obra redactada, que a continuación se relaciona, que ha sido verificada e informada favorablemente por el Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la memoria valorada, incluida en el Programa plurianual de actuaciones de mejora de Infraestructuras de Caminos Rurales de Titularidad Municipal para la anualidad 2022 que se indica a continuación, con el preceptivo informe emitido y con las condiciones de ejecución de las obras.

CLAVE	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
PC.C- 2022/01	"PROGRAMA DE ACTUACIONES DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE CAMINOS RURALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL" ZONA ALCARRIA	212.992,03 €

5.- EXPEDIENTE 409/2022. APROBACIÓN MEMORIA-VALORADA DE LA OBRA PC.C- 2022/02, PROGRAMA DE ACTUACIONES DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE CAMINOS RURALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL, ZONA SIERRA NORTE.

El Sr. Presidente da cuenta de que en el ámbito de cooperación y asistencia a los municipios, conforme al art. 30 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local aprobado por RD 781/86, de 18 de abril, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2020, adoptó entre otros acuerdos, aprobar el Programa plurianual de actuaciones de mejora de Infraestructuras de Caminos Rurales de Titularidad Municipal para la anualidad 2020 a 2023, con un presupuesto total de 3.990.000,00 €.

A la vista de la Memoria de la obra redactada, que a continuación se relaciona, que ha sido verificada e informada favorablemente por el Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 171



Diputación de Guadalajara

Aprobar la memoria valorada, incluida en el Programa plurianual de actuaciones de mejora de Infraestructuras de Caminos Rurales de Titularidad Municipal para la anualidad 2022 que se indica a continuación, con el preceptivo informe emitido y con las condiciones de ejecución de las obras.

CLAVE	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
PC.C- 2022/02	"PROGRAMA DE ACTUACIONES DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE CAMINOS RURALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL" ZONA SIERRA NORTE	164.993,82 €

6.- EXPEDIENTE 411/2022. APROBACIÓN MEMORIA-VALORADA DE LA OBRA PC.C- 2022/03, PROGRAMA DE ACTUACIONES DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE CAMINOS RURALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL, ZONA CAMPIÑA.

El Sr. Presidente da cuenta de que en el ámbito de cooperación y asistencia a los municipios, conforme al art. 30 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local aprobado por RD 781/86, de 18 de abril, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2020, adoptó entre otros acuerdos, aprobar el *Programa plurianual de actuaciones de mejora de Infraestructuras de Caminos Rurales de Titularidad Municipal para la anualidad 2020 a 2023*, con un presupuesto total de 3.990.000,00 €.

A la vista de la Memoria de la obra redactada, que a continuación se relaciona, que ha sido verificada e informada favorablemente por el Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la memoria valorada, incluida en el Programa plurianual de actuaciones de mejora de Infraestructuras de Caminos Rurales de Titularidad Municipal para la anualidad 2022 que se indica a continuación, con el preceptivo informe emitido y con las condiciones de ejecución de las obras.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

CLAVE	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
PC.C- 2022/03	“PROGRAMA DE ACTUACIONES DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE CAMINOS RURALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL” ZONA CAMPIÑA	179.993,26 €

7.- EXPEDIENTE 412/2022. APROBACIÓN MEMORIA-VALORADA DE LA OBRA PC.C- 2022/04, PROGRAMA DE ACTUACIONES DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE CAMINOS RURALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL, ZONA CIFUENTES.

El Sr. Presidente da cuenta de que en el ámbito de cooperación y asistencia a los municipios, conforme al art. 30 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local aprobado por RD 781/86, de 18 de abril, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2020, adoptó entre otros acuerdos, aprobar el Programa plurianual de actuaciones de mejora de Infraestructuras de Caminos Rurales de Titularidad Municipal para la anualidad 2020 a 2023, con un presupuesto total de 3.990.000,00 €.

A la vista de la Memoria de la obra redactada, que a continuación se relaciona, que ha sido verificada e informada favorablemente por el Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la memoria valorada, incluida en el Programa plurianual de actuaciones de mejora de Infraestructuras de Caminos Rurales de Titularidad Municipal para la anualidad 2022 que se indica a continuación, con el preceptivo informe emitido y con las condiciones de ejecución de las obras.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 17



Diputación de Guadalajara

CLAVE	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
PC.C- 2022/04	"PROGRAMA DE ACTUACIONES DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE CAMINOS RURALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL" ZONA CIFUENTES	227.991,47 €

8.- EXPEDIENTE 413/2022. APROBACIÓN MEMORIA-VALORADA DE LA OBRA PC.C- 2022/05, PROGRAMA DE ACTUACIONES DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE CAMINOS RURALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL, ZONA JADRAQUE.

El Sr. Presidente da cuenta de que en el ámbito de cooperación y asistencia a los municipios, conforme al art. 30 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local aprobado por RD 781/86, de 18 de abril, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2020, adoptó entre otros acuerdos, aprobar el Programa plurianual de actuaciones de mejora de Infraestructuras de Caminos Rurales de Titularidad Municipal para la anualidad 2020 a 2023, con un presupuesto total de 3.990.000,00 €.

A la vista de la Memoria de la obra redactada, que a continuación se relaciona, que ha sido verificada e informada favorablemente por el Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la memoria valorada, incluida en el Programa plurianual de actuaciones de mejora de Infraestructuras de Caminos Rurales de Titularidad Municipal para la anualidad 2022 que se indica a continuación, con el preceptivo informe emitido y con las condiciones de ejecución de las obras.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación:
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 171



Diputación de Guadalajara

CLAVE	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
PC.C- 2022/05	“PROGRAMA DE ACTUACIONES DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE CAMINOS RURALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL” ZONA JADRAQUE	200.992,47 €

9.- EXPEDIENTE 414/2022. APROBACIÓN MEMORIA-VALORADA DE LA OBRA PC.C- 2022/06, PROGRAMA DE ACTUACIONES DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE CAMINOS RURALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL, ZONA MOLINA.

El Sr. Presidente da cuenta que en el ámbito de cooperación y asistencia a los municipios, conforme al art. 30 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local aprobado por RD 781/86, de 18 de abril, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2020, adoptó entre otros acuerdos, aprobar el Programa plurianual de actuaciones de mejora de Infraestructuras de Caminos Rurales de Titularidad Municipal para la anualidad 2020 a 2023, con un presupuesto total de 3.990.000,00 €.

A la vista de la Memoria de la obra redactada, que a continuación se relaciona, que ha sido verificada e informada favorablemente por el Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la memoria valorada, incluida en el Programa plurianual de actuaciones de mejora de Infraestructuras de Caminos Rurales de Titularidad Municipal para la anualidad 2022 que se indica a continuación, con el preceptivo informe emitido y con las condiciones de ejecución de las obras.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación:
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 171



Diputación de Guadalajara

CLAVE	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
PC.C-2022/06	"PROGRAMA DE ACTUACIONES DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE CAMINOS RURALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL" ZONA MOLINA	208.492,20 €

10.- EXPEDIENTE 1734/2022. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA Y LA FUNDACIÓN IMPULSA CASTILLA - LA MANCHA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL 40 ANIVERSARIO DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CASTILLA - LA MANCHA.

El Sr. Presidente da cuenta de que en agosto de 2022 se cumplen 40 años de la entrada en vigor de la Ley 9/1982, de 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. La configuración del ente preautonómico a finales de ese mismo año dio paso, dos años después, a la consolidación del territorio de Castilla-La Mancha como Comunidad Autónoma, acogiéndose a lo contemplado en el artículo 143 de la Constitución Española de 1978.

Con motivo del citado aniversario, con fecha 22 de junio de 2021, se celebró reunión del Consejo de Gobierno de CLM que acordó la celebración del 40 aniversario del Estatuto de Autonomía y por el que se solicitó a las Cortes regionales y a las Diputaciones Provinciales su participación en la organización en los actos de celebración y por el que se autoriza a la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha para la realización y desarrollo de las actividades necesarias para la celebración del aniversario.

Este convenio articula esa colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara solicitada por el ejecutivo regional y en él se detallan las obligaciones que ambas partes asumen para desarrollar su objeto que no es otro que "financiar parte del Programa de celebración del 40 Aniversario del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha en la medida en que dichas actividades se realicen en la provincia de Guadalajara durante el año 2022".

La Diputación Provincial de Guadalajara considera de interés para la provincia la realización en ella de los actos derivados del 40º aniversario del Estatuto de autonomía en la medida en que redundan en actos culturales en los municipios guadalajareños.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 171



Diputación de Guadalajara

Por lo que, visto el informe del Jefe del Servicio de Cultura y Educación, acompañado de memoria justificativa, y los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de Fondos.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio con la Fundación Impulsa Castilla La Mancha CIF: G-45418985, para el año 2022, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, para la celebración del 40 aniversario del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación y destinando para tal fin la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL euros (150.000 €), con cargo a la partida 334 45000, Convenio Estatuto de Autonomía (Fundación Impulsa Castilla La Mancha), del Presupuesto del año 2022.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA Y LA FUNDACIÓN IMPULSA CASTILLA-LA MANCHA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL 40 ANIVERSARIO DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CASTILLA-LA MANCHA

En Guadalajara,

REUNIDOS

De una parte, **Don JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ**, en su condición de Presidente de la **DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA**, actuando en su nombre y representación en virtud de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, cargo para el que fue elegido por acuerdo de sesión plenaria celebrada el día 4 de julio de 2019, asistido por la Secretaria General de la Corporación, Doña Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, **Don [REDACTED]**, provisto de **[REDACTED]** en nombre y representación de la **FUNDACIÓN IMPULSA CASTILLA-LA MANCHA**, con CIF N° G - 45418985 y con domicilio a efectos del presente en 45005 de Toledo, Ronda de Buenavista, 47, 1ª planta, en su condición de Presidente del Patronato de la Fundación. Las facultades le derivan de la escritura de elevación a público de acuerdos autorizada con fecha 11 de abril de 2016 por el Notario del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha Don Nicolás Moreno Badía al número 681 de su protocolo e inscrito en el Registro de Fundaciones de Castilla-La Mancha.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficientes para el otorgamiento del presente convenio de colaboración, a cuyos efectos,

EXPONEN

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: [REDACTED] Verificación: <https://diputacion.guadalupe.es/validacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 171



Diputación de Guadalajara

I.- Que la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha es una organización de naturaleza fundacional cuyo patrimonio se haya afectado de forma duradera al cumplimiento de los fines de interés general que se detallan en sus Estatutos.

Tiene entre sus fines, el Patrocinio, promoción, difusión y organización de actos conmemorativos y actuaciones de interés regional o de carácter social relativos a Castilla-La Mancha.

II.- Que en agosto de 2022 se cumplen 40 años de la entrada en vigor de la Ley 9/1982, de 10 de agosto del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. Tras la aprobación de la Constitución de 1978 por parte del pueblo español, se daba así pleno desarrollo al artículo 2 de la Carta Magna, que “se fundamenta en la indisoluble unidad de la nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas”.

La configuración del ente preautonómico a finales de ese mismo año dio paso, dos años después, a la consolidación del territorio de Castilla-La Mancha como Comunidad Autónoma, acogándose a lo contemplado en el artículo 143 del texto constitucional.

La abrumadora mayoría con que los representantes de los ciudadanos en Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales respondieron a la iniciativa autonómica, avaló los trabajos de los grupos políticos presentes en la Asamblea de Parlamentarios de Castilla-La Mancha, trabajos coronados con la aprobación definitiva del texto con el que comenzaba su andadura una “nueva” Comunidad, pero con un dilatado recorrido histórico detrás.

Hoy, cuarenta años después de aquellos apasionantes momentos, Castilla-La Mancha afronta con ilusión un futuro cargado de retos con la fuerza que nos da el pasado compartido y los objetivos por conquistar. Una sociedad consolidada y unida, que cuatro décadas después, continúa la singladura emprendida en 1982 con la satisfacción de haber podido vivir el período más fructífero de su historia.

III.- Con motivo del citado acontecimiento, con fecha 22 de junio de 2021, se ha celebrado reunión del Consejo de Gobierno que acuerda la celebración del 40 aniversario del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, por el que se solicita a las Cortes de Castilla-La Mancha y a las Diputaciones Provinciales su participación en la organización en los actos de celebración y por el que se autoriza a la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha para la realización y desarrollo de las actividades necesarias para la celebración del aniversario.

IV.- Que la Diputación Provincial de Guadalajara considera de interés para la provincia de Guadalajara la realización de los actos derivados del 40º aniversario del Estatuto de autonomía en la medida en que redundan en actos culturales en los municipios de esta provincia.

A tal fin, la Diputación Provincial de Guadalajara ha dotado en su presupuesto para 2022 una subvención nominativa que se instrumentalizará mediante convenio con la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 171



Diputación de Guadalajara

Fundación Impulsa, encargada de la celebración de los actos señalados, con arreglo a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto **financiar** parte del Programa de celebración del 40 Aniversario del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha en la medida en que dichas actividades se realicen en la provincia de Guadalajara durante el año 2022.

SEGUNDA. – Actividades.

Las actividades del programa de celebración del 40 Aniversario del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha que se llevarán a cabo con cargo al presente convenio son las que se detallan a continuación:

- **Desarrollo del Logotipo institucional conmemorativo** para acompañar todas las acciones del Gobierno regional, así como una página web del evento y una campaña de Redes Sociales.
- **Exposición itinerante fotográfica** para mostrar las imágenes más relevantes de estos cuarenta años en cada una de las provincias.
- **Drone Magic Light Show**: en las cinco capitales de provincias más Talavera de la Reina y Puertollano, se realizará una intervención artística por la que se crea un espectáculo con 100 drones con una temática alrededor de nuestra comunidad autónoma.
- **Concierto Los 40**, a realizar en distintos puntos de la región, recuperando la música de los años 80, pudiendo realizarse hasta cinco conciertos en cada una de las provincias.
- **Escape Room “El tesoro de Don Quijote”**. Juego - espectáculo itinerante de hasta treinta representaciones en municipios de tipo medio.
- **Teatro infantil**: realización de una obra de teatro para el público infantil que de forma itinerante pueda llegar a los municipios más pequeños de la región.
- **Circuito de carreras “40 aniversario”**, a desarrollar en las siete localidades más importantes de la región, proponiéndose también el circuito de carreras BTT.
- **Merchandising**, para llevar la celebración a todos los rincones de la región, mediante el desarrollo de un lote de material promocional con elementos útiles y con visibilidad.
- **Acto institucional**. Realización del acto institucional en Alarcón (Cuenca), donde el día 3 de diciembre de 1981 se aprobó inicialmente el proyecto de Estatuto de Autonomía. Cabe de posibilidad de hacer otro acto institucional el día 10 de agosto de 2022, dado que esa misma fecha de 1982 se promulgó el Estatuto de Autonomía. Asimismo, podrían realizarse actividades paralelas a los actos institucionales para hacer partícipes a los ciudadanos.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación:  Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 171



Diputación de Guadalajara

- **Certamen de Bandas de Música:** con el fin de promocionar las diferentes bandas de música que hay a lo largo de todo el territorio regional para que realicen actuaciones.
- **Certamen de artes plásticas y artesanía contemporánea,** con artistas plásticos castellanomanchegos, promocionando a aquellos jóvenes artistas de la región, con entrega de premios y exposición temporal con la obra de los ganadores.
- **Actividades dirigidas a la juventud,** con el objetivo de llevar a la población joven de la región la historia y su desarrollo autonómico.
- **Actividades de educación,** para la difusión de la historia, logros y valores de la autonomía.

Así como cualesquiera otras actividades que sean y resulten aprobadas por la comisión de seguimiento que se regula en la estipulación séptima.

TERCERA. – Financiación.

La financiación de las actividades relacionadas en la cláusula segunda se realizará con cargo a la partida 334 45000 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente al año 2022.

CUARTA.- Obligaciones de la Diputación Provincial de Guadalajara

La Diputación Provincial de Guadalajara subvencionará las actividades objeto de este convenio aportando para su financiación la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 euros), con cargo a la partida de sus presupuestos generales del año 2022 indicada en la cláusula anterior.

QUINTA. - Obligaciones de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.

- 1.- Organización, ejecución y pago de las actividades relacionadas con la celebración del 40 Aniversario del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.
- 2.- Asesoramiento en cuestiones relacionadas con la celebración del 40 Aniversario del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.
- 3.- Cuantas otras que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

SEXTA- Gastos subvencionables.

Únicamente se considerarán gastos subvencionables con cargo a este convenio, a los efectos previstos en la ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de este convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 171



Diputación de Guadalajara

Solo se podrán imputar los pagos que hayan realizado en el ejercicio 2022 y que hayan sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de estos programas, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

SÉPTIMA.- Pago de la subvención.

La Diputación Provincial de Guadalajara abonará a la Entidad beneficiaria el 80 % de la subvención una vez firmado el convenio, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario de la subvención presenta declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

OCTAVA.- Plazo y forma de Justificación.

1. Plazos de justificación.

La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en todo caso, el 15 de febrero de 2023 como fecha límite.

2. Forma de justificación.

Para justificar la subvención, el beneficiario presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

- a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - 1º. Memoria de actividades realizadas.
 - 2º. Informe de los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - 1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada ejecutados en la provincia de Guadalajara, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.
 - 2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido firmado por el/la representante legal.
 - 3º. Facturas originales o copias auténticas de las actividades donde consten las desarrolladas en la provincia de Guadalajara.
 - 4º. Secretario/a General indicando que se ha cumplido con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - 5º. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes es o no deducible para el beneficiario.
 - 6º. Documentos acreditativos del pago de las facturas:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación:  Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es-Publico Gestión | Página 14 de 171



Diputación de Guadalajara

- a/ Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta: Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.
- b/ Cheque nominativo o pagaré: En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

NOVENA. Logotipos e inserción de la imagen corporativa.

Los logotipos de la Diputación de Guadalajara, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha así como el logotipo institucional conmemorativo del acontecimiento del 40 Aniversario del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha figurarán en lugar preferente en todo tipo de soportes publicitarios y de comunicación, haciéndose constar que son los coorganizadores del evento.

En cualquier caso, las partes se comprometen a realizar los máximos esfuerzos para conseguir la mayor notoriedad y publicidad de las actividades que se llevan a cabo en relación con el Aniversario.

DÉCIMA. - Comisión de seguimiento.

1. Con la finalidad de articular una mejor coordinación del Programa del 40 Aniversario del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, se creará una Comisión de seguimiento formada por: dos personas designadas por la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha y dos personas designadas por la Diputación de Guadalajara, siendo la Presidencia de la Comisión elegida de entre sus miembros.
2. Son funciones de la comisión:
 - a) Velar por el desarrollo de cuanto quede establecido con el presente convenio.
 - b) Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la aplicación y desarrollo de este convenio.
 - c) Coordinar la actuación de las partes firmantes y de otros agentes implicados, en orden a la consecución del fin perseguido por el presente convenio.
 - d) Planificar el inicio e implantación de las acciones que conforman el programa establecido.
 - e) Cualesquiera otras que les sean encomendadas por las partes firmantes.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos 1 vez al bimestre y a petición de cualquiera de las partes, elevando Acta del contenido de esta.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación:  Verificación: <https://diputacion.guadalupe.es/validacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 171



Diputación de Guadalajara

El funcionamiento de la comisión se regirá por lo previsto en este convenio y en lo no previsto por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención contemplada en el convenio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - 1º Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado. En ese caso se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente la justificación omitida. La falta de presentación de la justificación en este plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro.
 - 2º Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o en un control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones. En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RLGS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

DUODÉCIMA.- BDNS

En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DÉCIMOTERCERA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La percepción de esta subvención será compatible con cualesquiera otras que pueda obtener para la misma finalidad provenientes de otras Administraciones Públicas,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación:  Verificación: <https://dgguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es-Publico Gestión | Página 16 de 171



Diputación de Guadalajara

organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMOCUARTA - Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose su interpretación y aplicación, en primer lugar, por su propio contenido, y en segundo por lo que se pueda acordar en la comisión de seguimiento prevista en el mismo, todo ello en el marco de lo establecido en la vigente Ley de Contratos del Sector Público y concordantes.

El conocimiento de todas las cuestiones y controversias que pudieran surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución, y efectos corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

DÉCIMOQUINTA - Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia durante el año 2022.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN
IMPULSACLM**

Don José Luis Vega Pérez

Don Rafael Perezagua Delgado

**Doy fe
LA SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES**

D^a Talía Gallego Aparicio

**11.- EXPEDIENTE 2755/2022. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL
OBISPADO SIGÜENZA – GUADALAJARA PARA LA REHABILITACIÓN DE
IGLESIAS DURANTE EL AÑO 2022.**

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el Convenio entre la Excm. Diputación provincial y el Obispado de Sigüenza-Guadalajara, para la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

financiación en la provincia de Guadalajara de la Rehabilitación de Iglesias para el año 2022, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno, por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre la Excm. Diputación Provincial y el Obispado de Sigüenza-Guadalajara, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, para la Rehabilitación de Iglesias durante el año 2022, con la relación de actuaciones a ejecutar.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 550.000,00 euros con cargo a la partida 1522.78000, correspondiente a la aportación de la Excm. Diputación Provincial.

TERCERO.- Facultar al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del citado Convenio.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo al Obispado para proceder a la firma del Convenio, y a la gestión y seguimiento de la ejecución de las actuaciones a realizar.

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL OBISPADO SIGÜENZA-GUADALAJARA PARA LA REHABILITACIÓN DE IGLESIAS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA EL AÑO 2022.

En Guadalajara, a de de 2022

REUNIDOS

De un parte, el **SR. D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ**, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara con C.I.F: P-1900000-I, y domicilio social en Plaza Moreno, nº 10 – 19001 Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha __ de ____ de 2022; asistido por la Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio.

Y de otra parte, el **SR. D. ATILANO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, Obispo de Sigüenza-Guadalajara con C.I.F.: R-1900014-J, en representación del Obispado de Sigüenza-Guadalajara, con domicilio en C/ Mártires Carmelitas, 2 - 19001 Guadalajara e igualmente en representación de las parroquias objeto del presente Convenio que se relacionan con su respectivo CIF a continuación

Nº de orden	C.I.F. / PARROQUIA	MUNICIPIO
1	R-1900147-H Pa de san Esteban, Protomártir	ALBARES

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

2	R-1900569-C P ^a de Ntra. Sra. de la Asunción	ALMIRUETE
3	R-1900421-G P ^a de santo Domingo de Silos	ALMONACID DE ZORITA
4	R-1900359-I P ^a de Ntra. Sra. de la Asunción	IMÓN
5	R-1900564-D P ^a de la Purísima Concepción	IRUESTE
6	R-1900349-J Parroquia de san Juan Bautista	JADRAQUE
7	R-1900405-J Parroquia de san Pedro, Apóstol	LUPIANA
8	R-1900507-C P ^a La Asunción de Ntra. Sra.	LAS NAVAS DE JADRAQUE
9	R-1900492-H P ^a de Ntra. Sra. de la Asunción	MEGINA
10	R-1900460-E Parroquia de san Juan Bautista	MILMARCOS
11	R-1900565-A P ^a de Ntra. Sra. de la Asunción	RIBA DE SANTIUSTE
12	R-1900410-J P ^a de Ntra. Sra. de la Asunción	SACEDÓN
13	R-1900169-B P ^a de Ntra. Sra. de la Leche	VALDERREBOLLO
14	R-1900171-H P ^a de san Blas, Obispo y Mártir	VILLANUEVA DE ARGECILLA
15	R-1900179-A P ^a de Ntra. Sra. de los Llanos	YELA
16	R-1900513-A P ^a de Ntra. Sra. de la Zarza	YÉLAMOS DE ARRIBA
17	R-1900400-A Parroquia de santa María la Mayor de san Gil	MOLINA DE ARAGÓN

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y,

EXPONEN

PRIMERO.

En el marco jurídico de la *Constitución Española*, la *Ley de libertad religiosa* y la legislación vigente para la Administración Local, la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara (en adelante la Diputación) y el Obispado de Sigüenza-Guadalajara (en adelante el Obispado), conscientes de los intereses comunes confluyentes en la promoción de los servicios necesarios que cumplan con una clara función social, sin perjuicio del carácter no confesional del Estado y de sus instituciones, han considerado establecer unas bases para una más eficaz y coordinada colaboración en la promoción de estos servicios y en la canalización de ayudas y subvenciones con

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 171



Diputación de Guadalajara

cargo a los Presupuestos de la Diputación en obras de reparación y mejora de iglesias promovidas por el Obispado dentro de la Diócesis y Provincia.

SEGUNDO.

Que el estado de conservación de las iglesias es esencial para el correcto desarrollo de los servicios de carácter social que presta el Obispado en la provincia, por lo que deben realizarse periódicamente las obras necesarias para su mantenimiento y rehabilitación.

TERCERO.

Que la Diputación, sensible a la necesidad de mejorar el estado de conservación de los templos de la provincia, ofrece su colaboración para la realización en ellos de las obras necesarias de mantenimiento y rehabilitación.

CUARTO.

Que en los presupuestos de la Diputación del año 2022 figura un crédito disponible de QUINIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (550.000,00 €) destinados a subvencionar la realización de obras rehabilitación de iglesias en la provincia.

QUINTO.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 22.2.a) de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, y en desarrollo de lo previsto en el artículo 65 del *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, la concesión de estas subvenciones nominativas podrá formalizarse por Convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, ambas partes suscriben el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Gasto subvencionable.

Se considera gasto subvencionable a los efectos del presente Convenio las obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación, gran reparación, reparación simple, conservación y mantenimiento y las de demolición en las iglesias o templos del obispado en la provincia de Guadalajara. Además, conforme a lo establecido en el apartado 3 de la BASE 48 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para el ejercicio 2022 (en adelante BEP 2022), se

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación:  Verificación: <https://diputadajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 171



Diputación de Guadalajara

considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

SEGUNDA. Objeto.

El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención de la Diputación a favor de las Parroquias que a continuación se relacionan pertenecientes al Obispado, para la financiación de la rehabilitación de sus iglesias en la provincia de Guadalajara en el año 2022:

Nº de orden	Municipio/Parroquia	Descripción de la obra	Importe de Diputación	Porcentaje Diputación sobre coste total de la obra
1	ALBARES P ^a de san Esteban, Protomártir	La actuación prevista consiste en la ejecución de forjado sanitario ventilado, para solucionar los problemas de humedades por capilaridad, posteriormente, pavimentado en piedra.	40.000,00 €	28,56 %
2	ALMIRUETE P ^a de Ntra. Sra. de la Asunción	La actuación consiste en la rehabilitación del tejado de todo el edificio eclesial, con el rehacimiento nuevo de la estructura del pórtico de la iglesia.	40.000,00 €	39,02 %
3	ALMONACID DE ZORITA P ^a de santo Domingo de Silos	La actuación consiste en subsanar el hundimiento de la zona del presbiterio y su rehacimiento, así mismo, demolición y rehacimiento del techo-forjado entre sacristía y salón parroquial.	30.000,00 €	34,78 %
4	IMÓN P ^a de Ntra. Sra. de la Asunción	La actuación consiste en la rehabilitación de la cubierta de la sacristía, rehaciendo también su forjado-techo y la rehabilitación de la cubierta del pósito.	24.000,00 €	42,90 %
5	IRUESTE P ^a de la Purísima Concepción	La actuación consiste la rehabilitación integral de la cubierta de la torre de la iglesia.	15.000,00 €	45,96 %
6	JADRAQUE Parroquia de san Juan Bautista	La actuación consiste en la en la rehabilitación de la torre de la iglesia, tanto en cubierta como en paramentos.	35.000,00 €	31,70 %
7	LUPIANA Parroquia de san Pedro, Apóstol	La actuación consiste en el retejo general de la cubierta de la iglesia, subsanado la falta de material aislante bajo teja en todo su perímetro.	6.000,00 €	23,64 %

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

8	LAS NAVAS DE JADRAQUE P ^a La Asunción de Ntra. Sra.	La actuación consiste en la rehabilitación de la cubierta de la nave de la iglesia con la colocación de onduline bajo teja.	15.000,00 €	46,60 %
9	MEGINA P ^a de Ntra. Sra. de la Asunción	La actuación consiste en la rehabilitación del tejado de la iglesia, y, el muro norte muy afectado en su coronación por las filtraciones de agua.	35.000,00 €	48,83 %
10	MILMARCOS Parroquia de san Juan Bautista	La actuación consiste en la rehabilitación integral de la cubierta y tejado de la sacristía.	25.000,00 €	50,50 %
11	RIBA DE SANTIUSTE P ^a de Ntra. Sra. de la Asunción	La actuación consiste en el refuerzo de la estructura de la cubierta de la iglesia, con la colocación de tirantes metálicos que ayuden a los actuales a arriostrar su empuje, favoreciendo el desplome del muro meridional. Realización de una acera perimetral en la fachada sur para evitar las filtraciones de agua en la cimentación de esta fachada.	15.000,00 €	40,22 %
12	SACEDÓN P ^a de Ntra. Sra. de la Asunción	La actuación consiste en la rehabilitación de la cornisa norte del edificio eclesial, que ocasiona desprendimientos peligrosos para la población.	20.000,00 €	41,37 %
13	VALDERREBOLLO P ^a de Ntra. Sra. de la Leche	La actuación consiste en la rehabilitación de la cubierta de la nave de la iglesia con la colocación de onduline bajo teja.	30.000,00 €	50,19 %
14	VILLANUEVA DE ARGECILLA P ^a de san Blas, Obispo y Mártir	La actuación consiste en la rehabilitación de la espadaña y portada principal de la iglesia, evitando los actuales desprendimientos. Retejado general y rehabilitación de encuentros entre tejado-muro con babero de cinc.	30.000,00 €	53,55 %
15	YELA P ^a de Ntra. Sra. de los Llanos	La actuación consiste en la sustitución de la cubierta del campanario, el retejado general de todos los tejados de la iglesia a canal abierta, resolviendo el encuentro entre cubierta y espadaña con babero de cinc, y, el refuerzo con jabalcones de los tirantes del pórtico, insuficientes para su peso.	30.000,00 €	51,26 %
16	YÉLAMOS DE ARRIBA P ^a de Ntra. Sra. de la Zarza	La actuación consiste en la rehabilitación de la cornisa de la iglesia y los coronamientos de los contrafuertes que están ocasionando desprendimientos, así como un retejo general fijando con espuma las tejas del alero para	10.000,00 €	45,15 %

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: Verificación: <https://dgguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 171



Diputación de Guadalajara

		evitar su desprendimiento.		
17	MOLINA DE ARAGÓN Parroquia de santa María la Mayor de san Gil	La actuación consiste en la rehabilitación del nártex de la iglesia para favorecer la accesibilidad al templo eliminando las barreras arquitectónicas, y, dotar el pavimento de forjado sanitario ventilado. En la nave del templo, vaciado del entarimado del suelo y retirado del zócalo de madera en todo el perímetro del templo, para alisar un forjado sanitario ventilado, posteriormente, pavimentado en piedra. También, en la misma nave, realización de un zócalo de piedra ventilado que permita al forjado sanitario la adecuada circulación de esta ventilación. Reducción de la altura del presbiterio y solado posterior con piedra. Obras de albañilería necesarias para una posterior instalación eléctrica, y, de calefacción.	150.000,00 €	46,09 %
TOTAL			550.000,00 €	41,84 %

El porcentaje que representa la aportación de Diputación sobre el coste total de toda la inversión en el conjunto de las parroquias es del 41,84 %.

TERCERA. Financiación.

La aportación de la Diputación al presente Convenio será de QUINIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (550.000,00 €), para el año 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 1522.78000, en la que existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de que se trata, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las entidades beneficiarias de esta aportación serán las parroquias indicadas anteriormente, a cuyo nombre se facturarán las obras.

CUARTA. Compromisos de las partes.

El Obispado asumirá a su cargo la tramitación de los permisos, licencias y autorizaciones administrativas que en su caso deban obtenerse, así como los proyectos y dirección facultativa de las obras. La Diputación, para las obras, prestará las ayudas técnicas para informes que sean necesarios.

Será responsabilidad y competencia exclusiva de la Diócesis la adjudicación y contratación de las obras. La Diputación Provincial de Guadalajara no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de dichas obras.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 171



Diputación de Guadalajara

QUINTA. Participación de los Ayuntamientos.

Se abre la posibilidad de dar participación a los ayuntamientos respectivos, en orden a la financiación de las obras, y de permitir a los fieles la más amplia colaboración en prestaciones personales, asesoramiento, seguimiento, etc.

SEXTA. Periodo de las actuaciones.

Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo desde el 1 de enero al 30 de noviembre de 2022.

SÉPTIMA. Supervisión de Diputación.

La Diputación se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a las obras subvencionadas, así como la supervisión del desarrollo de las mismas.

OCTAVA. Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la *Ley 38/2003, General de Subvenciones*, en su redacción dada por la *Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa*, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

NOVENA. Abono de la subvención.

El abono de la aportación por parte de la Diputación se hará efectivo, con el pago del 80 % de la misma a la firma del presente Convenio, una vez aprobada y publicada la subvención y previa verificación de que el Obispado está al corriente de sus obligaciones con la Institución Provincial, con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria, quedando el 20 % restante pendiente de la ejecución de las obras y de la aprobación de la justificación.

DÉCIMA. Justificación de la subvención.

El Obispado deberá proceder a la justificación de la subvención mediante la presentación antes del 30 de noviembre del año en curso, de un certificado del representante legal de la entidad en el que se diga que ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y se indique la relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, junto con las fotocopias compulsadas de las facturas pagadas con cargo a la subvención.

1. El Obispado, en aplicación de la BASE 48 de las BEP 2022, habrá de presentar la cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de *la Ley General de Subvenciones*. que contendrá la siguiente documentación:
 - a. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - 1º. Memoria de actividades realizadas.
 - 2º. Informe de los resultados obtenidos.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación:  Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 171



Diputación de Guadalajara

- b. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- 1º. Relación clasificada de los gastos subvencionados, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.
- 2º. Certificado del representante legal de la entidad, de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa de que no se han producido.
- 3º. Facturas originales o copias auténticas.
- 4º. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos es o no deducible para el Obispado.
- 5º. Documentos acreditativos del pago de las facturas. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

- a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del cargo del resguardo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
- c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300,00 euros.

2. Se considera gasto efectivamente realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público* para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación:  Verificación: <https://dgguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 171



Diputación de Guadalajara

especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Recibida la justificación, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo exigirá y comprobará los justificantes de la misma, así como verificará que no se ha omitido ninguno de los requisitos exigidos, debiendo emitir informe favorable o desfavorable de la aprobación de la justificación del que se dará traslado a Intervención y en el que se hará constar lo establecido en el apartado 4 de la BASE 48 de las BEP 2022.
5. Recibido el citado informe, Intervención incluirá la subvención en la relación de subvenciones justificadas que remitirá al Diputado/a Delegado/a de Economía y Hacienda para su aprobación, pago, cuando proceda, y toma de razón en contabilidad.
6. En el supuesto de que el Obispado no justificara el 100% de la subvención concedida, la Diputación sólo abonará la parte justificada, y en caso de que la cantidad desembolsada hubiese sido superior a la justificada, el Obispado llevará a cabo el reintegro de la diferencia. Para ello, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo será el responsable de exigir la justificación de la subvención con anterioridad a su vencimiento, y cuando dicho requerimiento no fuera total o parcialmente atendido por el Obispado, deberá tramitar el correspondiente expediente de reintegro conforme a la establecido en la BASES 49 y 50 de las BEP 2022
7. Si la documentación de la justificación de la subvención fuera presentada fuera de plazo por parte del Obispado, y siendo examinada la misma por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo, cumpliera con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en su respectiva convocatoria o en las BEP de 2022, se remitirá la misma con el informe del Jefe de Servicio y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación:  Verificación: <https://dg.guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 171



Diputación de Guadalajara

8. En el caso de que no proceda la aprobación de la justificación, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo deberá notificar la Resolución al Obispado indicando el régimen de recursos.
9. El Obispado deberá someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que correspondan a la Intervención y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitará cuanta información les sea requerida al efecto.

UNDÉCIMA. Fiscalización.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*, junto con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo en todo caso la Diputación verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el Obispado.

DUODÉCIMA. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a. Incumplimiento de la obligación de justificar.

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, si ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades por reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

El procedimiento de reintegro, conforme a lo establecido en la BASE 50 de las BEP 2022, será el siguiente:

1º. Cuando se hubiera puesto de manifiesto la concurrencia de algunas de las causas de reintegro previstas en la BASE 49 de las BEP 2022, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo, deberá iniciar el procedimiento de reintegro en el plazo de tres meses. Dicho plazo empezará a contar desde el momento en que exista aceptación de la cuantía por el órgano gestor.

2º. Una vez aprobado por la Junta de Gobierno el acuerdo que indicara la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado, será notificado al beneficiario concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

3º. El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que disponga la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

4º. La resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la cuantía de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar, junto con la liquidación de los intereses de demora.

DECIMOTERCERA. Causa de resolución.

La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación:  Verificación: <https://diputacion.guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 171



Diputación de Guadalajara

como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución del mismo.

DECIMOCUARTA. Causas de extinción.

Son causas de extinción del presente Convenio las establecidas en el artículo 51 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público* y, expresamente, las siguientes:

a) Incumplimiento del objeto del Convenio en el plazo marcado en él, por causas imputables al Obispado. En este caso, la Diputación podrá exigir la devolución de las cantidades entregadas, así como las posibles indemnizaciones correspondientes a los perjuicios causados.

b) Mutuo acuerdo

c) Rescisión anticipada, ejercitable en cualquier momento con un preaviso de un mes.

d) Incumplimiento reiterado de sus obligaciones por alguna de las partes firmantes.

Todo ello sin perjuicio de la finalización de las actividades que estuvieran comprometidas hasta la fecha de resolución del Convenio.

En caso de incumplimiento se estará a lo establecido en el artículo 52 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*.

DECIMOQUINTA. Modificaciones y prórrogas.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y deberá formalizarse mediante la correspondiente adenda.

El órgano competente de la Diputación podrá aprobar, siempre que se regule expresamente en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

DECIMOSEXTA. Divulgación.

El Obispado se compromete a hacer publicidad mediante publicaciones, carteles, programas y anuncios que realice como consecuencia de estas acciones, del hecho de la colaboración y patrocinio de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, incluyendo el Escudo de la Diputación en el diseño que la Institución le indique.

DECIMOSÉPTIMA. Comisión Mixta de Seguimiento

Se establece una Comisión Mixta de Seguimiento del presente convenio integrada por DOS representantes del Obispado y DOS de la Diputación cuya presidencia recaerá en uno de los representantes de la Diputación. Cada una de las Administraciones representadas podrá estar asistida por los técnicos que consideren convenientes.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación:  Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 171



Diputación de Guadalajara

DECIMOCTAVA. Régimen jurídico.

Este convenio se formaliza como instrumento para canalizar la subvención cuyo objeto se describe en la cláusula SEGUNDA del Convenio.

Atendida su naturaleza administrativa y finalidad, al presente Convenio le será de aplicación lo dispuesto en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, y el *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento*, en particular los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley y el 65 del *Reglamento*, y tiene el carácter de bases reguladoras de la subvención.

Asimismo, quedará sometido al régimen previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre*, en lo que pueda resultarle de aplicación.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo serán sometidas al acuerdo de la Comisión Mixta de Seguimiento y, solo en su defecto, a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en tres ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.

**EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

**EL OBISPO DE SIGÜENZA-
GUADALAJARA**

D. José Luis Vega Pérez

D. Atilano Rodríguez Martínez

**Doy fe
LA SECRETARIA GENERAL**

Dña. Talía Gallego Aparicio”.

12.- EXPEDIENTE 1448/2022. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA DIÓCESIS DE SIGÜENZA-GUADALAJARA PARA LA RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO DE LA DIÓCESIS EN 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que según consta en informe-propuesta emitido por el Jefe del Servicio de Cultura, revisado el expediente de referencia tras ser

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el día 21 de junio del corriente, se advierte error material en el articulado del convenio, de notoria incidencia en su ejecución, que es necesario subsanar.

En el apartado C/ de la cláusula cuarta del articulado del convenio aprobado que determina los compromisos adquiridos por la Diputación Provincial se dice, literalmente, que *"el pago del 50% de la citada cantidad (200.000 euros) se abonará una vez aprobado y publicado el Convenio, previa verificación, por el Servicio de Cultura, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial"*.

Por error material, se ha determinado en esta cláusula que será el 50 por ciento la cantidad que se abonará, en concepto de anticipo, una vez aprobado y publicado el convenio, cuando debería constar el 80 por ciento, cantidad máxima que se puede anticipar para convenios de cuantía superior a 50.000 euros, como es este, según se estipula en el artículo 46.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para 2022.

Se estima conveniente que el anticipo del pago del convenio sea del 80 por ciento, el máximo permitido por las BEP, dado que las ayudas económicas que se contemplan se realizarán en su mayor parte a parroquias con escasa o nula capacidad financiera que, además, también aportarán parte de los gastos del objeto del convenio. Un adelanto menor, comprometería seriamente la contratación de las actuaciones de restauración previstas al ser éste un sector en el que las empresas suelen trabajar con anticipos para acopio de materiales y pagos al contado. Por otra parte, en el convenio que la Diputación Provincial va a suscribir también con la Diócesis para la restauración de iglesias en 2022, se contempla el 80 por ciento como cantidad del pago a adelantar, por los mismos motivos antes expuestos.

Por todo ello, vistos los informes del Jefe del Servicio de Cultura y de la Asesoría Jurídica.

La Junta de Gobierno, por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Modificar en el apartado C/ de la cláusula cuarta del convenio entre la Diputación Provincial de Guadalajara y la Diócesis de Sigüenza-Guadalajara para la restauración del patrimonio artístico de la Diócesis en 2022 (Expediente 1448/2022), aprobado en Junta de Gobierno de 21 de junio de 2022, el porcentaje de la cantidad que se abonará al beneficiario una vez aprobado y publicado el convenio, pasando del 50 por ciento al 80 por ciento, conforme prevé y autoriza el artículo 46.2 de las BEP al tratarse de un convenio de cuantía superior a 50.000 euros".

13.- EXPEDIENTE 430/2022. ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA CIUDAD DE GUADALAJARA, PARA EL FOMENTO

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 171



Diputación de Guadalajara

DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y MANTENIMIENTO DE LOS CLUBES DEPORTIVOS EN LA PROVINCIA, AÑO 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos el fomento de la práctica de actividades deportivas entre los ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc.

Para ello, entre otras actuaciones, se considera fundamental la colaboración especial con los Clubes Deportivos que participan en competiciones de alto nivel o realizan un amplio programa de actividades a lo largo del año, pues dichos Clubes juegan un papel fundamental en el fomento del Deporte en el conjunto de la provincia.

Tanto por sus amplias estructuras organizativas, que les permiten mantener a numerosos equipos compitiendo en las diversas categorías, realizando así mismo una amplia labor en el ámbito de la formación, como por el efecto de estímulo y espejo que para los jóvenes deportistas de la provincia tiene el hecho de poder identificarse con equipos que participan en la alta competición.

Este es el caso de la Asociación Deportiva Ciudad de Guadalajara, que, en el ámbito del balonmano, promueve la actividad deportiva en todos los niveles de competición, contribuyendo a impulsar conductas sociales adecuadas entre los ciudadanos de la provincia.

Por lo que, visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la Adenda al Convenio de colaboración con la Asociación Deportiva Ciudad de Guadalajara, en los términos que se expresan en la misma y que a continuación se transcribe, y facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación y aprobar el gasto de OCHO MIL EUROS (8.000 €) con cargo a la partida 341.489.12 del Presupuesto de 2022.

ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA CIUDAD DE GUADALAJARA PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y EL MANTENIMIENTO DE LOS CLUBES DEPORTIVOS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

En Guadalajara,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 171



Diputación de Guadalajara

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUÍS VEGA PÉREZ, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, asistido de la Sra. Secretaria General, D^a. Talía Gallego Aparicio.

De otra, D. ALEJANDRO ORTIZ GARRIDO en representación de la Asociación Deportiva Ciudad de Guadalajara, con CIF G-19247717, en nombre y representación de éste y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar la presente Adenda, a cuyo efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- En el presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para 2022, aprobado en Pleno con fecha 30/12/2021, y publicado definitivamente en el BOP de Guadalajara, nº: 18, de fecha 27/01/2022, existía dotación nominativa en favor de la Asociación Deportiva Ciudad de Guadalajara, por importe de 22.000 €.

SEGUNDO.- En fecha 20/05/2022, se firmó convenio entre la Diputación Provincial y la Asociación Deportiva Ciudad de Guadalajara para regular la cooperación entre la Diputación Provincial de Guadalajara y la Asociación Deportiva Ciudad de Guadalajara y, específicamente, la concesión de una subvención prevista nominativamente en el Presupuestos de 2022 de la Diputación Provincial, con el fin de colaborar con el mantenimiento de la entidad y el desarrollo de sus actividades, al objeto de fomentar el balonmano por toda la provincia.

TERCERO.- La Asociación Deportiva Ciudad de Guadalajara, cuenta entre sus actividades el fomento del deporte inclusivo, realizando todos los esfuerzos necesarios para integrar en la práctica deportiva a aquellas personas que tienen que afrontar barreras para una plena participación en el deporte base, y sobre todo con la inclusión de discapacitados en la práctica deportiva.

CUARTO.- La Diputación Provincial de Guadalajara, consciente de la importancia de ese esfuerzo, ha decidido incrementar la dotación inicial del convenio para colaborar en la plena integración de las personas con capacidades diferentes en el deporte. Para ello, se ha aprobado en Pleno celebrado en fecha 20/05/2022, un suplemento de crédito destinado a proceder a la modificación del convenio inicial mediante la elaboración de una adenda al mismo que incluya como subvencionadas las actividades destinadas a favorecer el deporte inclusivo.

En virtud de lo expuesto, las partes firmantes acuerdan suscribir la presente Adenda al Convenio, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 171



Diputación de Guadalajara

UNO. Se modifica la cláusula primera del convenio de colaboración, que queda redactado de la siguiente manera:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre la Diputación Provincial de Guadalajara y la Asociación Deportiva Ciudad de Guadalajara y, específicamente, la concesión de una subvención prevista nominativamente en el Presupuestos de 2022 de la Diputación Provincial, con el fin de colaborar con el mantenimiento de la entidad y el desarrollo de sus actividades, al objeto de fomentar el balonmano por toda la provincia.

La Asociación Deportiva Ciudad de Guadalajara adicionalmente incluye un proyecto inclusivo que para la temporada 2022, incluye las siguientes acciones:

- Jugar doce partidos de Balonmano en Guadalajara, y otros fuera de casa con desplazamientos ya confirmados a Zamora, Valladolid, Ciudad Real y Alcobendas, y con otros compromisos pendientes de confirmación.
- Organizar una copa de Castilla-La Mancha de balonmano inclusivo.
- Equipar a jugadores, técnicos y monitores con la ropa adecuada.
- Dotar al equipo del material necesario: balones, conos, petos, etc.
- Impartir 4 horas de balonmano en el colegio público de educación especial Virgen del Amparo, todos los jueves de 9:00 a 13:00 horas.
- Entrenamiento todos los martes y jueves de 18:30 h a 19:30 h.
- Desplazar los jueves a los jugadores y las jugadoras del colegio Virgen del Amparo al lugar de entrenamiento.
- Otras actividades del equipo inclusivo como son, participar en la presentación de Escuelas y Canteras del Club, el evento en la calle Handball Street o la asistencia al torneo internacional Toledo Handball Cup 2022.

SEGUNDO.- Se modifica la cláusula TERCERA al inicio en su primer párrafo, del convenio de colaboración que quedará redactada de la siguiente manera:

“La aportación de la Diputación Provincial es de 30.000 €, con cargo a la partida 341.489.12 del Presupuesto vigente”.

El resto de cláusula TERCERA se mantiene con el mismo contenido y alcance salvo por lo indicado en el párrafo anterior.

TERCERO.- La presente Adenda se regirá por las condiciones estipuladas en el Convenio del que trae causa, formando parte integrante del mismo.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por el Presidente de la Diputación
Provincial de Guadalajara

Por la Asociación Deportiva Ciudad
de Guadalajara

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

D. José Luis Vega Pérez

D. Alejandro Ortiz Garrido

Ante mí,

La Secretaria General

D^a. Talía Gallego Aparicio

14.- EXPEDIENTE 718/2022. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA - GUADALAJARA PARA LA FINANCIACIÓN DEL "PROGRAMA DE TRASLADOS A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DE CUIDADO DE SUS HIJAS E HIJOS".

El Sr. Presidente da cuenta de que los poderes públicos no pueden ser ajenos a la violencia de género, que constituye uno de los ataques más flagrantes a derechos fundamentales como la libertad, la igualdad, la vida, la seguridad y la no discriminación proclamados en nuestra Constitución. Del análisis efectuado con la Unidad de Violencia sobre la Mujer de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, se ha detectado la necesidad de cubrir los traslados de mujeres víctimas de violencia de género sin recursos y del entorno rural de nuestra provincia hasta las dependencias policiales para la interposición de la preceptiva denuncia, hasta el centro sanitario correspondiente, a los juzgados para atender requerimientos o, a las dependencias de acogida así como de atención y cuidado de sus hijos e hijas por el tiempo necesario para realizar estas gestiones. Cruz Roja Española concentra una gran parte de su labor en la atención social a mujeres y menores víctimas de violencia de género.

La Diputación Provincial de Guadalajara considera conveniente el apoyo a este proyecto en el ámbito de nuestra provincia.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno, por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. -Aprobar el Convenio con Cruz Roja Española Oficina de Guadalajara, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, como colaboración de la Diputación Provincial en la financiación del "Programa de traslados a víctimas de violencia de género y de cuidado de sus hijas e hijos", conforme a las características que se recogen en el Anexo I del convenio.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 171



Diputación de Guadalajara

Segundo. -Aprobar la autorización de 25.000,00 euros, con cargo a la partida 231 489 05 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio; facultando al Ilmo. Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA OFICINA PROVINCIAL DE GUADALAJARA PARA LA FINANCIACIÓN DEL “PROGRAMA DE TRASLADOS A VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DE CUIDADO DE SUS HIJAS E HIJOS”

En la ciudad de Guadalajara, a

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____ y asistido de la Sra. Secretaria General, en funciones, D^a Talía Gallego Aparicio.

Y de otra parte, D^a. Carmen Hernández González, Presidenta provincial de Cruz Roja Española de Guadalajara con número de N.I.F. Q 2866001 G, en representación de dicha Entidad.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente 2022, existe consignación presupuestaria por importe de 25.000,00 € en su partida 231 489 05, para el Convenio relativo al Programa de traslados a las víctimas de la violencia de género a desarrollar por Cruz Roja Española, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero -Los poderes públicos no pueden ser ajenos a la violencia de género, que constituye uno de los ataques más flagrantes a derechos fundamentales como la libertad, la igualdad, la vida, la seguridad y la no discriminación proclamados en

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

nuestra Constitución. Esos mismos poderes públicos tienen, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Constitución, la obligación de adoptar medidas de acción positiva para hacer reales y efectivos dichos derechos, removiendo los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud. A estos efectos, establece el apartado dos del texto expositivo de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, que los poderes públicos no pueden ser ajenos a la violencia de género, y les invita a adoptar medidas de acción positiva para hacer reales y efectivos, los derechos de igualdad, de seguridad, y de libertad establecidos en la Constitución.

Cuarto. – Así mismo, el Real Decreto Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género añade una letra o) al apartado 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de forma que los municipios ejercerán como competencias propias las actuaciones en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres así como contra la violencia de género, por ser la Administración más cercana a la ciudadanía y, por ende, a las víctimas, además de las que les atribuye la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Sin embargo, para los municipios de menor capacidad y con gran limitación de recursos, como los de nuestra provincia, no es posible asumir la gestión y coste del establecimiento de medidas de protección de las víctimas, de sus hijos menores y de los menores sujetos a sus tutores, así como de prevención, sanción y erradicación de este tipo de violencia. Es competencia propia de la Diputación, en este sentido, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Quinto. - Cruz Roja Española, institución humanitaria de carácter voluntario e interés público, tiene entre sus objetivos “Trabajar para prevenir y contribuir a eliminar cualquier tipo de violencia, empoderando y acompañando a las mujeres en situación de dificultad social, niños y niñas que sufren acoso, personas mayores maltratadas, víctimas de trata.”. Por ello, una gran parte de su labor se concentra en la atención social de mujeres víctimas de violencia de género, incluyendo su participación en el Servicio ATENPRO (Servicio de teleasistencia móvil para la atención y protección de mujeres víctimas de violencia de género), la gestión de dispositivos de acogida temporal para mujeres e hijos en dificultad social, ...

Sexto. - Del análisis efectuado con la Unidad de Violencia sobre la Mujer de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, se ha detectado la necesidad de cubrir los traslados de mujeres víctimas de violencia de género sin recursos y del entorno rural de nuestra provincia hasta las dependencias policiales para la interposición de la preceptiva denuncia, hasta el centro sanitario correspondiente, a los juzgados para atender requerimientos o, a las dependencias de acogida así como de atención y cuidado de sus hijas e hijos por el tiempo necesario para realizar estas gestiones.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

CLAUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2022 de la Diputación de Guadalajara a favor de Cruz Roja Española, para el “Programa de traslados a víctimas de violencia de género y de cuidado de sus hijas e hijos”.

Segunda. - La Diputación Provincial se compromete a la financiación del referido Programa mediante la aportación de 25.000,00€ con cargo a la partida 231 489 05 del Presupuesto vigente.

Por su parte, Cruz Roja Española llevará a cabo los traslados de mujeres víctimas de violencia de género sin recursos y del entorno rural de nuestra provincia, así como de atención y cuidado de sus hijos e hijas en los términos establecidos en la siguiente cláusula, hasta agotar el crédito disponible y siempre, con fecha límite el 31 de diciembre de 2022.

Tercera. -El programa se llevará a cabo de acuerdo a lo siguiente:

Finalidad: realizar el traslado de las víctimas de violencia de género hasta las dependencias policiales para la interposición de la preceptiva denuncia, hasta el centro sanitario correspondiente, a la sede judicial para atender requerimientos o, a dependencias de acogida o de retorno al hogar, siempre que éstas carezcan de cualquier otro medio o recurso para poder realizarlo. El Proyecto contempla así mismo, la atención y cuidado de sus hijas e hijos por el tiempo necesario para la realización de estas gestiones, cuando ello se considere necesario.

Beneficiarios: Las mujeres víctimas de violencia de género que residan en municipios de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes, siempre que carezcan de recursos y medios que les permita desplazarse para la práctica de las diligencias referidas en el párrafo anterior, así como sus hijas e hijos menores o, menores sujetos a sus tutores. A este respecto, Cruz Roja Española se compromete a velar por la aplicación de la normativa vigente en materia de protección de datos con respecto a todos aquellos datos que se deriven de la ejecución del Programa.

Activación del Programa: Cruz Roja Española activará el protocolo para el traslado de víctimas y/o atención de menores, siempre que reciba en el teléfono establecido al efecto, aviso de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado una vez que, éstos hayan realizado las gestiones e indagaciones pertinentes y, de las mismas, se haya determinado que la víctima se encuentra en situación de emergencia y no dispone de otros medios ni recursos que la permitan su realización. El horario de atención será de 24 horas al día durante todos los días de la semana.

Para el desarrollo de las actuaciones se contará con la colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado presentes en la provincia, así como de la Unidad contra la Violencia sobre la Mujer de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara. Se incorpora como Anexo I al presente convenio, el protocolo de actuación.

Cuarta. -Los gastos a financiar serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde la fecha de aprobación del presente convenio hasta el 31 de diciembre de 2022, siempre que se hayan abonado con

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

anterioridad a la fecha de justificación establecida en la cláusula novena.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48 y en el presente convenio. Podrán ser:

- Gastos de actividad, serán aquellos que se lleven a cabo mediante personal propio o mediante contratación de recursos para la realización de los desplazamientos de las víctimas o la atención y/o cuidado de los menores incluida la adquisición de alimentos o elementos de higiene necesarios o gastos de alojamiento temporal, así como los gastos de visibilidad del proyecto.
- Gastos de gestión, que comprenderán los gastos corrientes necesarios para llevar a cabo la atención de los avisos de activación de las actuaciones, así como la gestión y trámite de la documentación derivada de la realización del programa. El coste de estos gastos se valora en 700,00€/mensuales relativos a costes de personal para la atención de los avisos, disponibilidad de éste, línea telefónica, personal de gestión administrativa y de documentación del programa, ...

La ejecución de las actividades objeto de este Convenio, podrán subcontratarse con terceros, en los términos previstos en el Art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El importe total de las actividades subcontratadas no podrá exceder del 90% de la subvención concedida.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables gastos en inversiones o en material inventariable, gastos en atenciones protocolarias, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales, ni gastos de procedimientos judiciales.

Quinta. - La percepción de esta ayuda será incompatible con cualesquiera otras que Cruz Roja Española pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sexta. - La Excm. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise en relación con los proyectos subvencionados, así como la supervisión del desarrollo de estos.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación:  Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 171



Diputación de Guadalajara

Octava. – Pago de la subvención.

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de aprobación hasta su justificación

Novena. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa con fecha límite el 31 de enero de 2023.

La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de subvenciones, contendrá la siguiente documentación:

-Memoria de actuación que incluya balance de actuaciones realizadas mensualmente y localización de las mismas.

-Memoria económica justificativa compuesta de los siguientes documentos:

1. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.
2. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad para la que le fue concedida y relación de otras ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa de que éstas no se han producido, firmado por el representante legal de la entidad.
3. Originales o copias auténticas de Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida.
4. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto es o no deducible para el beneficiario.
5. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas, debe aportarse la siguiente documentación:

- a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.
- b. Si la forma de pago es en metálico, la justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.
Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros.
- c. Si la forma de pago es mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: Verificación: <https://diputacion.guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 171



Diputación de Guadalajara

quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

Decima. - Reintegro de la subvención

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A. Incumplimiento de la obligación de justificación:

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

C. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

2.-En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Undécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Duodécima. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación:  Verificación: <https://diputadajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 171



Diputación de Guadalajara

contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de estos programas, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimotercera. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimocuarta. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoquinta. - La entidad Cruz Roja Española, delegación provincial de Guadalajara, tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace <https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa> en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable

Decimosexta. -El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Decimoséptima. - Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) en adelante RGPD y en la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en otras normas vigentes o que en el futuro pudieran promulgar sobre esta materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal, las afectan a cada una de las partes. Si para la ejecución del presente convenio, alguna de las partes debiese tener acceso a datos personales de la otra parte, se firmará un Anexo de Tratamiento que se incorporará al presente convenio como parte inseparable.

Decimoctava. - Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la Oficina Provincial de Guadalajara de Cruz Roja; correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

D. José Luis Vega Pérez

**LA PRESIDENTA DE CRUZ ROJA
GUADALAJARA**

D^a Carmen Hernández González

Doy fe

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación:  Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 171



Diputación de Guadalajara

LA SECRETARÍA GENERAL,
en funciones

D^a Talía Gallego Aparicio

ANEXO I



PROGRAMA DE TRASLADOS A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DE
CUIDADO DE SUS HIJOS E HIJAS

PROTOCOLO ACTUACIÓN

1. Agente de la Guardia Civil atiende a la mujer víctima de violencia de género, evalúa si carece de medios/recursos y si se trata de una situación de emergencia.
 - o Guardia Civil activa el **Programa de Traslados de Cruz Roja** (traslado desde el domicilio a Centro Sanitario y/o dependencias de la Guardia Civil). En este momento Guardia Civil y usuaria rellenan y firman documento de inclusión en el programa (incluido LOPD), el cual se enviará lo antes posible vía correo electrónico (mujergu@cruzroja.es)
 - o Llamada telefónica a Cruz Roja (Iniciales de la persona usuaria y dirección) y activación del **servicio de taxis** (más cercano a la residencia de la usuaria).
 - o Si hubiera **menores, y la usuaria no tuviera redes de apoyo**, se activaría simultáneamente el **servicio de cuidado de menores** (al finalizar el servicio la cuidadora entregará documento firmado donde consten las intervenciones llevadas a cabo y que incluya LOPD).
 - o En caso de requerir más información sobre el caso durante la intervención, el personal de Cruz Roja contactará con el **Centro Operativo Complejo (COC) en el 949 24 79 80**.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 171



Diputación de Guadalajara

2. **Traslado a centro sanitario.** Cuando la mujer quede ingresada teniendo a su cargo menores, Guardia Civil activará el **Servicio de Menores de la JCCM** y la comunicación al **Centro de la Mujer** para valoración e intervención, si procede.

3. **Traslado a cuartel de la Guardia Civil.** En el caso de haber activado el servicio de cuidado de menores, una vez la mujer se encuentre en las dependencias de la Guardia Civil, el taxista trasladará al menor junto con la cuidadora a un lugar cercano a la madre (atendiendo indicaciones del personal de Cruz Roja). Si coincide con el horario de mañanas, de lunes a viernes, podrán acudir a las dependencias de Cruz Roja, mientras que, durante los demás días y horarios, será el personal de Cruz Roja el encargado de facilitar una ubicación (dependencias municipales, hotel, etc.). En la jornada nocturna, si hubiera menores, madre e hijo permanecerán en dicho lugar. En este momento el taxista finalizaría su servicio.

4. **Traslado al Juzgado.** Guardia Civil activa nuevamente el Programa de traslados de taxi comunicándolo a Cruz Roja (Guardia Civil y usuaria y firman nuevo documento, y lo remitirán a Cruz Roja lo antes posible vía correo electrónico a mujergu@cruzroja.es).

El personal de Cruz Roja encargado contactará con el taxista, quien recogerá a la trabajadora (9 horas) y la llevará al juzgado, lugar donde la recogerá nuevamente a las 15 horas para devolverla a su domicilio (junto con el menor si lo hubiera). Mientras tanto, el taxista se ausentará del juzgado, para continuar con su actividad.

6. La **finalización del proceso** será comunicada a Cruz Roja por los agentes de la Guardia Civil. Es en ese momento cuando Cruz Roja finaliza su intervención.

7. **Pago del servicio:** Tras la finalización del servicio, tanto la empresa de taxis como la empresa encargada del cuidado de los menores (si esta hubiera sido necesaria) recibirán, vía transferencia, el pago por el servicio realizado.

Con la finalidad de realizar el pago con la mayor brevedad posible, las facturas podrán adelantarse vía telemática, enviando a posteriori la factura original firmada y sellada”.

15.- EXPEDIENTE 1632/2022. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN WADOLGTBI + DE CASTILLA LA MANCHA, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO ADIGU – ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD LGTBI DE GUADALAJARA, AÑO 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que el Convenio a suscribir entre la Diputación de Guadalajara y la Asociación WADO LGTBI + de Castilla-La Mancha, tiene como principal objetivo dar visibilidad a las personas LGTBI que viven en la provincia de Guadalajara ayudando a resolver sus problemas relacionados con la identidad de género u orientación sexual, previniendo de esta forma las discriminaciones laborales

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 171



Diputación de Guadalajara

y escolares, así como dar a conocer a la sociedad en general la realidad LGTBI, por lo que esta Institución considera de especial interés el apoyo a dicho proyecto.

Vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio con Asociación) WADO LGTBI + de Castilla-La Mancha, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, como apoyo de la Diputación Provincial de Guadalajara a la puesta en marcha del proyecto ADIGU "Atención a la diversidad LGTBI de Guadalajara", durante el ejercicio 2022.

Segundo.- Aprobar la autorización de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €), con cargo a la partida 337.48901 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del Convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

Tercero.- Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial para la firma del Convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN WADO LGTBI + DE CASTILLA-LA MANCHA, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO ADIGU -ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD LGTBI DE GUADALAJARA- AÑO 2022.

En Guadalajara, a

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, asistido de la Secretaria General de la Corporación D^a Talía Gallego Aparicio.

Y de otra, [REDACTED] con [REDACTED] en calidad de Presidenta de la Asociación WADO LGTBI en la provincia de Guadalajara, con C.I.F. G-19309228, en representación de dicha Entidad.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2022, existe consignación presupuestaria por importe de 25.000,00-€ en su partida presupuestaria 337 48901, para el Convenio con la Asociación WADO LGTBI + de Castilla-La Mancha, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero.- La Asociación WADO LGTBI + de Castilla-La Mancha, es una asociación de ámbito regional, cuyos fines básicos son defender y reivindicar los derechos del colectivo LGTBI+, así como visibilizar su realidad y dar apoyo a las personas del colectivo y sus familias, teniendo su sede principal en Guadalajara.

La Diputación Provincial de Guadalajara, pretende con la firma de este convenio colaborar en el proyecto de dar visibilidad a las personas LGTBI que viven en la provincia de Guadalajara, ayudando a resolver sus problemas relacionados con la identidad de género u orientación sexual, previniendo de esta forma las discriminaciones laborales y escolares, así como dar a conocer a la sociedad en general la realidad LGTBI, evitando así los prejuicios y estereotipos de índole sexual y de género que conducen a su discriminación.

Cuarto. - La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2022 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Asociación WADO LGTBI + de Castilla-La Mancha, con el fin de colaborar en el proyecto de atención a la diversidad LGTBI de Guadalajara en el año 2022 (Anexo I).

El programa de “A.DI.GU Atención a la Diversidad de la Provincia de Guadalajara” es un proyecto de intervención psicológica y asesoramiento destinado a la prevención de la LGTB fobia que nace con la finalidad de visibilizar, informar y evitar la discriminación y el acoso laboral y escolar, a las personas LGTBI que viven en la provincia de Guadalajara.

La Asociación WADO LGTBI + de Castilla-La Mancha, estima destinar a este proyecto un gasto total de 25.000,00 €.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 171



Diputación de Guadalajara

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a 25.000,00 €, con cargo a la partida 337 48901 "Convenio WADO" del Presupuesto vigente.

Tercera.- Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del proyecto desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del proyecto y siempre con la fecha límite la de la justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP núm. 48 y en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

Podrán ser:

- Gastos de personal, contemplados para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal a cargo del proyecto, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada.
- Gastos de funcionamiento y/o mantenimiento de la entidad. Comprenderá los gastos de arrendamiento de inmuebles en caso de sedes y/o delegaciones, seguros, gastos corrientes de funcionamiento de sedes y/o delegaciones (suministros de luz, teléfono, agua...) mantenimiento, material fungible o de oficina,
- Gastos en medios audiovisuales, material didáctico y fungible.
- Gastos de actividad: gastos corrientes derivados de las actividades a desarrollar, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa (formadores, orientadores...), gastos relativos a la visibilidad del proyecto....
- Gastos de difusión de la ayuda.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables gastos en inversiones o en material inventariable, gastos en atenciones protocolarias, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales, ni gastos de procedimientos judiciales.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación:  Verificación: <https://dgguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 47 de 171



Diputación de Guadalajara

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Asociación WADO LGTBI + Castilla-La Mancha pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - La Excm. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Sexta. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptima. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación por el Servicio Gestor de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la Diputación Provincial, quedando el 50% restante pendiente de aprobación hasta su justificación.

Atendiendo a la cuantía del convenio y a la naturaleza de su objeto, y siendo conveniente a la ejecución presupuestaria, se establece otro pago parcial del 25 por ciento una vez justificado el anticipo inicial, quedando el 25 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

Octava. - Plazo y Justificación de la subvención.

Dado que el proyecto a subvencionar se desarrolla hasta el 31 de diciembre de 2022, en aplicación de lo previsto en la Base 47.2 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022, el plazo de presentación de la cuenta justificativa será hasta el 15 de febrero de 2023.

A petición del beneficiario, se podrá acordar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La documentación que deberá presentarse se especifica en el Anexo II (Instrucciones y Modelos para la justificación).

Novena. - Reintegro de la subvención.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación:  Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 171



Diputación de Guadalajara

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A. Incumplimiento de la obligación de justificación:

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

C. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Décima - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.





Diputación de Guadalajara

Undécima.- La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Duodécima. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de éste.

Decimotercera.- El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dado que a través del presente convenio se instrumenta una subvención directa prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial para 2022, resultan de aplicación, en lo no previsto en el mismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Decimocuarta.- La Asociación WADO LGTBI + de Castilla-La Mancha tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social,, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace [imagen corporativa-www.diguadalajara.es](https://www.diguadalajara.es), en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable y, se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en sus páginas web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión on line, oral o escrita que se realicen y utilicen respecto a los proyectos o actividades subvencionados.

Decimoquinta.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Decimosexta.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por La Asociación WADO LGTBI + de Castilla-La Mancha correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

**LA DIRECTORA DE LA ASOCIACIÓN
WADO GUADALAJARA**

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://diguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 171



Diputación de Guadalajara

D. José Luis Vega Pérez

D^a Cecilia Merino Robledillo

Doy fe
LA SECRETARIA GENERAL

D^a Talía Gallego Aparicio

ANEXO I
MEMORIA PROYECTO ADIGU (ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD LGTBI DE
GUADALAJARA) DE ASOCIACIÓN WADO LGTBI CON LA EXCM. DIPUTACIÓN
DE GUADALAJARA AÑO 2022

Proyecto de atención, intervención social, psicológica y asesoramiento personal y colectivo, destinado a la prevención de la LGTBfobia en la Provincia de Guadalajara

A) INTRODUCCIÓN

La idea de este proyecto surge de una doble necesidad:

- La visibilidad y dignificación de las personas LGTBI que viven en la provincia de Guadalajara. Es necesario facilitar información a las personas interesadas y prestar ayuda en problemas derivados por la discriminación por orientación sexual e identidad y/o expresión de género en cualquier ámbito de las mismas: familias, personal, laboral, escolar, etc. Prestando especial atención en los delitos de odio e incidentes de odio por LGTBfobia.
- La desinformación generalizada de la sociedad hacia la realidad del colectivo LGTBI, en especial en el ámbito rural, entornos en los que el empoderamiento de las personas LGTBI es mínimo, genera una opinión errónea y negativa hacia dicho colectivo, siendo necesario la integración de políticas y actividades en referencia al colectivo LGTBI en la propia sociedad guadalajareña y su propia participación ciudadana.

B) FUNDAMENTACIÓN

El desconocimiento de la realidad LGTBI es la auténtica y cruda realidad en nuestra región y por extensión en la provincia de Guadalajara, dicho desconocimiento lo único que conlleva es a un cúmulo de prejuicios y estereotipos de índole sexual y de género, que en última instancia conlleva a una clara discriminación del mismo, directa o indirectamente, siendo esta incluso institucional.

Este desconocimiento es generalizado, ya que, incluso las propias personas del colectivo de lesbianas, gais, trans, bisexuales, intersexuales, así de cualquier persona con una orientación sexual no heteronormativa (de ahora en adelante LGTBI) desconocen la realidad de la diversidad en materia afectivo sexual y de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es-Publico Gestión | Página 51 de 171



Diputación de Guadalajara

identidad de género, generando discriminación dentro del mismo colectivo o LGTBIfobia interiorizada de las propias personas LGTBI.

Aparte, este desconocimiento en la materia puede ser agravante con el tiempo y contraproducente, ya que puede generar falsa información que puede ser manipulada para desacreditar a las personas pertenecientes al colectivo LGTBI, por parte de personas, grupos o colectivos intolerantes o LGTBIfóbicos. Toda la ciudadanía debe estar informada de la realidad de la diversidad humana, para poder defender los derechos de cada persona de sí misma como de las que tiene a su alrededor, y por ello también en la provincia de Guadalajara.

La comunidad LGTBI tiene que seguir siendo formada e informada para hacer comunidad, activismo de forma positiva, ser parte activa de la ciudadanía, sin prejuicios y miedo a visibilizarse, hacia la propia sociedad y sus instituciones, y poder seguir así avanzando ante este desconocimiento que se está viviendo en las zonas más rurales y evitar la discriminación en el ámbito familiar, social, laboral, sanitario, académico e institucional.

ANÁLISIS DE LA REALIDAD

Es importante que el colectivo LGTBI se sienta cómodo y seguro en su municipio o localidad, ya que muchas personas del colectivo LGTBI sufren discriminación LGTBIfóbica por diferentes circunstancias y/o ámbitos, tanto en lo social, laboral, educativo e incluido sanitario. Siguiendo los datos aproximados existentes a nivel estatal, según los cuales se estima que en torno al 10% de la población española puede ser diversa en cuanto a la orientación sexual y la identidad de género, podemos estimar que en nuestra región, estaríamos hablando en torno a unos 200.000 habitantes y **en la provincia de Guadalajara 26.195 habitantes LGTBI.**

Según diferentes estudios estadísticos realizados en nuestra región, destacamos los siguientes datos de nuestro interés:

Estudio sobre **Diversidad Sexual en adolescentes y jóvenes de Castilla-La Mancha: Discriminación por diversidad de orientación sexual e identidad y expresión de género** realizado por la **Asociación MULTIÁNGULO** con la colaboración del **Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha** en el año 2018.

Datos demográficos y socio laborales:

- El 59,7% de la población LGTBI reside en entorno rural, frente al 40,3% en entornos de grandes municipios o capital de provincia.
- El 55,8% se encuentra en etapa de estudios, frente al 44,2% que no.
- Solo el 35,7% de personas LGTBI se encuentra en situación activa de empleo, frente al 64,3% que no lo está. Por lo tanto sólo un tercio de la población LGTBI se encuentra en situación activa de empleo.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 171



Diputación de Guadalajara

Datos de autopercepción de las personas LGTBI en nuestra región en relación a los estigmas y estereotipos, grado de acuerdo con las siguientes afirmaciones:

- Sólo el 12,52% considera que existe suficiente información para detectar e identificar situaciones de discriminación y acoso a la población LGTBI.
- Sólo el 13,02% considera que su entorno existe una verdadera cultura de respeto y convivencia hacia las personas LGTBI.
- El 13,30% siguen considerando a las personas LGTBI como estigmatizadas.
- El 13,56 considera que existe desconocimiento e incompreensión hacia las personas transexuales y/o transgénero.

Datos en relación a la equiparación en derechos hacia las personas heterosexuales.

- Sólo una de cada cuatro respuestas muestran total acuerdo con la idea de que la población castellano manchega opina que las personas LGTBI tienen los mismos derechos que las personas homosexuales.

Estudio de **Atención a la Diversidad de Castilla-La Mancha** realizado por **Amparo LGTBI+** con la colaboración del **Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha** en el año 2020.

Más del 70% de las personas del colectivo LGTBI+ de Castilla-La Mancha han sufrido acoso o bullying en el colegio o instituto.

- El 90% de las personas que han sufrido acoso, bullying o alguna agresión nunca ha denunciado,
- Más del 50% de las personas LGTBI encuestadas no viven en su localidad de origen/nacimiento (entorno rural), de las que el 15% tuvo que abandonarlo por la necesidad de vivir sin presión y discriminación hacia su orientación afectivo-sexual e identidad y/o expresión de género.

Conclusiones:

Como podemos observar, las personas LGTBI consideran que **existe desconocimiento e incompreensión hacia las personas transexuales y/o transgénero**, y que **no existe suficiente información para detectar e identificar situaciones de discriminación y acoso con población LGTBI**.

La mayor disconformidad se muestra con las afirmaciones relacionadas con las situaciones de discriminación de la población LGTBI, en el sentido que se considera que falta sensibilización e información para la detección e identificación de las manifestaciones de discriminación y acoso con la población LGTB

JUSTIFICACIÓN LEGAL

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación:  Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 171



Diputación de Guadalajara

El presente proyecto se respalda en distintas leyes a nivel mundial, internacional, europeo, estatal, regional y provincial.

A nivel mundial, nos encontramos como base la Declaración Universal de los Derechos Humanos; en especial el art. 1 que dice: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.”, el art. 3 en el que se proclama el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona de todo individuo, el art. 12 que dictamina “Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.” y el art. 26.2, referente a la educación que dice: “La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana [...] favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, [...]”.

A nivel internacional, encontramos los Principios de Yogyakarta firmado por 54 Estados de la ONU en 2006; en especial el principio 2 que dice: “Todas las personas tienen derecho al disfrute de todos los derechos humanos, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género.”, el principio 16 de derecho a la educación en el que los Estados firmantes “asegurarán que los métodos, currículos y recursos educativos sirvan para aumentar la comprensión y el respeto de, entre otras, la diversidad de orientaciones sexuales e identidades de género” y “asegurarán que no se margine ni segregue a estudiantes que sufran dicha exclusión o violencia con el objetivo de protegerlas o protegerlos, y que se identifiquen y respeten, de manera participativa, sus intereses superiores.”

Por otro lado, encontramos también la ampliación de los principios de Yogyakarta de 2017 del que destacamos el principio 37 sobre el derecho a la verdad y enuncia “ El derecho a la verdad incluye una investigación efectiva, independiente e imparcial para establecer los hechos, e incluye todas las formas de reparación reconocidas por el derecho internacional.” en el que los estados se comprometen a “garantizar, en los casos de violación del derecho a la integridad mental y corporal, el acceso efectivo a los recursos, la reparación, el resarcimiento y, cuando proceda, el apoyo psicológico y los tratamientos reparadores”; “Velar por que se difundan los hechos y la verdad de la historia, las causas, la naturaleza y las consecuencias de la discriminación y la violencia por motivos de orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características de sexo” y “que se añadan a los programas de enseñanza con miras a lograr una conciencia amplia y objetiva del trato dispensado en el pasado a las personas por motivos de orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características de sexo.”

1. A nivel Estatal, encontramos como principal la carta magna que es la Constitución Española en concreto el artículo 9.2 “Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación:  Verificación: <https://diputacionguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 54 de 171



Diputación de Guadalajara

- y social.” y el artículo 14 “Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”
2. La Ley 5/2014, de 9 de octubre, de Protección Social y Jurídica de la Infancia y la adolescencia de Castilla-La Mancha refiere el interés superior del menor como principio inspirador, de las actuaciones de las Administraciones públicas, y aboga por la no discriminación por razón de nacimiento, sexo, (...)
 3. Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto modificada por las Leyes Orgánicas 6/1991, 7/1994, 3/1997 y por la Ley 26/2002, establece como competencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el desarrollo legislativo y la ejecución en materias Sanidad e Higiene, promoción, prevención y restauración de la salud.
 4. La Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad de Mujeres y Hombres en Castilla-La Mancha. El objeto de la misma es promover el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres y entre sus fines se encuentran la erradicación de cualquier forma de discriminación por razón de sexo.
 5. La Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI de Castilla la Mancha. Teniendo por objeto esta ley garantizar la igualdad en derechos de las personas LGTBI+ en nuestra región y entre sus fines se encuentran establecer principios, medidas y políticas para que los derechos de las personas LGTBI sean reales y efectivos, así como contribuir a la eliminación de estereotipos que han fomentado históricamente su discriminación y exclusión social.

C) ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN Y PÚBLICO OBJETIVO

El ámbito geográfico de actuación será la provincia de Guadalajara.

UBICACIÓN:

La ubicación física específica se prevé que sea según las diferentes iniciativas en:

6. Espacios públicos al aire libre, para la reivindicación y visibilización del colectivo, en este caso principalmente en los días señalados del mismo. Bajo la gestión pertinente de la Autoridad Gubernativa pertinente.
7. Espacios públicos (Centros Sociales, Centros de la Mujer, Bibliotecas Públicas, etc.) o privados, con libre acceso para la actividad, (Cafeterías, librerías, consultas psicología etc.) para la realización de charlas o coloquios, o reuniones, sesiones informativas y trabajos de intervención y/o atención psico emocional, tras concretar con la Administración pública pertinente o la empresa o entidad.
8. Centros de enseñanza, para ello concretaremos con el personal del centro correspondiente.
9. Telemática: siempre que por distancias o por motivos de seguridad de COVID-19 no se permita o no sea factible la actuación a nivel presencial, se trabajará vía telemática.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación:  Verificación: <https://igualdajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 171



Diputación de Guadalajara

La idea de las ubicaciones presenciales está pensada para **realizar sinergia con otras entidades** y que haya una participación fluida por parte de otras entidades **públicas o privadas**.

PÚBLICO OBJETIVO:

El público objetivo final es **el propio colectivo LGTBI de la provincia**, ayudando a cohesionar el mismo, y visibilizar su realidad, aunque dependiendo de las diferentes actividades que realizaremos habrá diferentes objetivos.

10. Jóvenes y adolescentes en etapa de escolarización, así como AMPAS, o el profesorado directo e indirecto de las/os jóvenes, en las charlas en centros educativos.

11. Personas LGTBI y sus familiares.

12. Trabajadoras/es sociales y personal de la Administración Pública.

D) OBJETIVOS (GENERALES Y ESPECÍFICOS).

OBJETIVOS GENERALES

13. Normalizar la visibilidad de la realidad LGTBI

14. Dar a conocer en qué consiste la diversidad afectivo sexual y de identidad de género.

1. Información y asesoramiento a las persona LGTBI de la provincia de Guadalajara

15. Sensibilizar e informar a la población guadalajareña de la realidad LGTBI.

16. Dar apoyo y realizar intervención psico-social al colectivo LGTBI de la provincia.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

17. Que el colectivo LGTBI se anime a participar de manera más activa y visibilizada en nuestra sociedad, sin “vivir en el armario”.

18. Erradicar estereotipos y prejuicios de índole sexual y de género.

19. Contribuir a erradicar tanto la LGTBIfobia externa, como la interna del colectivo.

OBJETIVO REAL A LARGO PLAZO:

20. **Un trabajo a largo plazo**, enfocándose a **continuidad en años posteriores**, para que el colectivo LGTBI de la provincia de Guadalajara no tenga miedo a visibilizarse y pueda tener una vida cotidiana gracias a la sensibilización de la ciudadanía no LGTBI de su entorno.

21. Prevenir la diversidad de orientación sexual e identidad y/o expresión de género, como componente de estigmatización y de vulnerabilidad económico-social en la provincia de Guadalajara.

E) PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación:  Verificación: <https://diputacion.guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 171



Diputación de Guadalajara

El proyecto tiene un carácter de ejercicio de año completo, de 1 de enero a 31 de diciembre de 2022

F) ACTIVIDADES Y TAREAS.

El proyecto consta de los siguientes tres tipos de actividades que aquí se muestran, con sus correspondientes variantes:

1. **Formación y Divulgación por la Diversidad LGTBI** en la provincia de Guadalajara: Se realizarán diferentes líneas de actuación para conseguir un mayor conocimiento de la realidad LGTBI y luchar contra la LGTBIfobia:
 - a) **Charlas en colegios y/o institutos**, con el objetivo de explicar la diversidad afectivo sexual y la realidad de la identidad de género, enfocadas a alumnado y/o AMPAS, estas charlas irán enfocadas para la explicación de la mayoría de las realidades, y con un enfoque prioritario del respeto.
 - b) **Ponencias, charlas, coloquios o mesas redondas**, donde se tratarán abiertos a la ciudadanía, temas desarrollados por bloques para comprender e interiorizar en la realidad del colectivo.
 - c) **Divulgación de campañas de sensibilización y visibilización.**
 - d) **Elaboración y difusión de encuestas y estudios estadísticos** en relación a la población LGTBI en la provincia de Guadalajara.
2. **Actos y Eventos por la Diversidad LGTBI en la provincia de Guadalajara**, que pueden constar de:
 - a) **Mesas informativas**, en las que se prestará atención a personas del colectivo LGTBI y/o personas de su entorno, contemplando acciones informativas, así como para cualquier ciudadana o ciudadano que quiera informarse.
 - b) **Actos públicos, de los Días conmemorativos del colectivo LGTBI**, visibilizando su realidad y reivindicando sus derechos, con actitudes tolerantes, así como premios y reconocimientos a personas relevantes en la defensa de los derechos del colectivo LGTBI.
3. **Punto de Atención Integral e información LGTBI de la provincia de Guadalajara**, que constará de:
 - a) **Información, Acción y Asesoramiento LGTBI**, que constará de:
 - i. Atención a la población mediante información sobre el Colectivo LGTBI como así sus recursos.
 - ii. Atención, orientación, y empoderamiento.
 - iii. Atención frente a delitos e incidentes de odio por LGTBIfobia, así como

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación:  Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 171



Diputación de Guadalajara

asesoramiento legal para víctimas de los mismos.

b) Servicio de Intervención Social LGTBI, que constará de:

- i. Atención y prevención de exclusión social por motivo de orientación sexual o identidad de género.
- ii. Derivación a los recursos pertinentes según el caso de la persona usuaria, a los diferentes recursos de atención primaria de la zona.
- iii. Cobertura de necesidades básicas a población LGTBI en riesgo de vulnerabilidad o de exclusión social por motivos derivados de LGTBIfobia.
- iv. Elaboración de informes de necesidades del colectivo LGTBI vulnerable de la provincia, para valoración de recursos para próximos convenios.

c) **Servicio de Atención psico-emocional LGTBI:** Dar apoyo, asesoramiento y acompañamiento psico-emocional a personas LGTBI y/o a familiares/personas afines o relacionadas que: sean víctimas de incidentes o delitos de odio por LGTBIfobia, que necesiten apoyo psico-emocional por rechazo LGTBIfóbico, o que por desconocimiento de la realidad LGTBI sufren LGTBIfobia interna.

- i. Atención a Usuarios telefónico/telemático y presencial
- ii Sesiones de orientación a personas LGTBI y/o familiares
- iii Sesiones individuales de Psicología afirmativa LGTBI
- iv. Talleres de Psicología afirmativa LGTBI (grupos)
- v. Atención y asesoramiento a orientadores educativos

G) COSTES

PRESUPUESTO Y COSTE DEL PROYECTO			
GASTOS CORRIENTES			
	PERSONAL		8.300,00€
		Técnico/a en Integración Social	
		Ponentes, conferenciantes, formación, charlas y ponencias	
		Desarrollo Web/Gráfico	
	GASTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES		13.300,00€
		SERVICIOS TÉCNICOS y PROFESIONALES	
		Servicio de psicología	
		Asistencia tecnológica: software, sonido, etc.	
		Producción eventos/actos: tarima, sonido, luz, etc	
		Asesoramiento legal para víctimas por delitos e incidentes de odio	
		Diseño Gráfico	
		COMUNICACIÓN, DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN	
		Folletos, cartelería	

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 171



Diputación de Guadalajara

		Roll-ups	
		Merchandising	
		Publicidad	
		GASTOS DERIVADOS DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES VINCULADAS DIRECTAMENTE CON EL PROYECTO	
		Cobertura Necesidades Básicas, Atención Social/Trabajo Social/Integración Social	
		Seguros de responsabilidad civil / Voluntariado	
		GASTOS MENORES VINCULADO A LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO	
		Materiales talleres	
	DIETAS, GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTOS		2.300,00€
		Kilometraje desplazamiento actividades	
		Viajes personal/ponentes/voluntariado en actividades	
		Dietas manutención personal/ ponentes/ voluntariado en actividades	
		Alojamiento personal/ ponentes/ voluntariado en actividades	
	GASTOS DE GESTIÓN y ADMINISTRACIÓN		
			600,00€
	IMPREVISTOS		
			500,00€
		TOTAL	25.000,00€

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. Memoria de las actividades realizadas financiadas con la subvención concedida y de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración del representante legal de la entidad de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo 1).
 - 2.2. Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y de la cuenta justificativa de la subvención concedida (Anexo 2). Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación.
 - 2.3. Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada hasta la fecha de 31 de diciembre de 2022, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Anexo 3). Incluir todos

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: Verificación: <https://diputacion.guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 171



Diputación de Guadalajara

los gastos del proyecto, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio firmado.

2.4. Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa del Anexo 2.

2.5. Documentos que acrediten el abono de los gastos incluidos en los apartados anteriores conforme a lo establecido en *Normas aplicables*.

3. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que *los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...) y lo incluido en la cláusula Decimocuarta del convenio firmado.*

Normas aplicables:

- Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

-En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

- Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Los gastos de personal se acreditarán con originales de las nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

- No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones,... y en todos los

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación:  Verificación: <https://dgguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 171



Diputación de Guadalajara

casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

-Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes, se presentará la siguiente documentación, según recoge el artículo 30.8 de la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 140 de 23 de julio de 2021:

a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en la inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de **cuantía inferior a 300 euros**.

c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

1.DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE:	
Entidad	C.I.F.
Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARO:

- ☐ Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____
€ a la actividad subvencionada con fondos propios.
- ☐ Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

☐ Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a _____ de _____ de 2022

Firmado: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

2) CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a. _____ con
N.I.F. _____ como representante de la entidad _____,
con NIF: _____,

CERTIFICO:

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.
- d) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos **NO/SI *** es deducible para esta entidad. (*DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO)
- e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

**FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN
CONCEDIDA**

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: _____ Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 171



Diputación de Guadalajara

Nº Orden	Proveedor	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2022
EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

3) RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./D^a. _____ con N.I.F.
_____, como representante de la entidad _____,
con CIF: _____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2022 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

Proveedor	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL				

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2022

EL REPRESENTANTE LEGAL

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: _____ Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 171



Diputación de Guadalajara

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

16.- EXPEDIENTE 2378/2022. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CD AUTOCLUB LA DEHESA, PARA LA PRÁCTICA DEL AUTOCROSS COMO MODALIDAD DEPORTIVA, AÑO 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que el Club Deportivo Autoclub La Dehesa tiene por objeto la práctica del autocross como modalidad deportiva principal.

Es voluntad común de ambas partes colaborar, dentro de sus limitaciones competenciales y presupuestarias, en la adecuación y mantenimiento de las Instalaciones del CD Autoclub La Dehesa, y en el desarrollo de las actividades educativas, deportivas o culturales que puedan llevarse a cabo en las instalaciones durante el año 2022.

La actividad objeto del Convenio de colaboración es de promoción de una finalidad pública en la medida en que ello redundará en la promoción la actividad física y el deporte del deporte, así como en el progreso de la zona y de la provincia.

Por lo que, vista la memoria justificativa, el informe del Jefe del Servicio de Deportes, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General de la Corporación.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio de colaboración con el CD Autoclub La Dehesa, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación y destinando para tal fin la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) con cargo a la partida 341.789.33 del Presupuesto de 2022".

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL CD AUTOCLUB LA DEHESA PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CIRCUITO LA DEHESA DE ALCOLEA DEL PINAR

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excma. Diputación de Guadalajara, actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación:  Verificación: <https://diputacion.guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 171



Diputación de Guadalajara

34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por la Secretaría General de la Corporación Provincial, D^a. Talía Gallego Aparicio, que da fe del acto.

De otra parte, D. Alberto Sánchez Martín, Presidente del CD Autoclub La Dehesa con CIF G19281047, actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Intervienen en la representación indicada, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente, y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad y competencia para suscribir el presente Convenio de colaboración.

A tal efecto, EXPONEN:

Que el Club Deportivo Autoclub La Dehesa tiene por objeto la práctica del autocross como modalidad deportiva principal.

Es voluntad común de ambas partes colaborar, dentro de sus limitaciones competenciales y presupuestarias, en la adecuación y mantenimiento de las Instalaciones del CD Autoclub La Dehesa, y en el desarrollo de las actividades educativas, deportivas o culturales que puedan llevarse a cabo en las instalaciones durante el año 2022.

La actividad objeto del Convenio de colaboración es de promoción de una finalidad pública en la medida en que ello redundará en la promoción la actividad física y el deporte del deporte, así como en el progreso de la zona y de la provincia.

Como consecuencia de lo expuesto, las dos partes acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración con sujeción a las siguientes,

CLAUSULAS

Primera.- El objeto del presente Convenio de colaboración es regular la concesión de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de 2022 de la Diputación Provincial, con el fin de colaborar con la adecuación y mantenimiento del circuito de autocross del CD Autoclub La Dehesa, al objeto de fomentar la actividad física y el deporte.

Segunda.- La Diputación Provincial de Guadalajara abonará al CD Autoclub La Dehesa una aportación por importe de treinta mil euros (30.000,00 €) pagaderos en el ejercicio 2022 con cargo a la aplicación presupuestaria 341.78933.

El pago del 50% de la citada cantidad se abonará una vez aprobado y publicado el Convenio de colaboración, previa verificación, por el Servicio de Deportes, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial, quedando el 50% restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: Verificación: <https://dgguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 171



Diputación de Guadalajara

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de esta.

Tercera.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

En caso de percibir otras subvenciones para el mismo fin, habrá de hacerse constar en declaración responsable, y reducirá proporcionalmente la cuantía de la subvención objeto de este convenio, (no pudiendo superar el 39,12%, porcentaje que resulta del coste total presupuestado en 76.682,90 euros respecto de los 30.000 euros que la Diputación podría subvencionar como máximo conforme al presente convenio).

Cuarta.- Gastos subvencionables.

Únicamente se considerarán gastos subvencionables con cargo a este convenio de colaboración, a los efectos previstos en la ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de este convenio de colaboración.

Serán subvencionables todos aquellos gastos en bienes de inversión, de naturaleza duradera y carácter inventariable que sean imputables al capítulo VI INVERSIONES REALES de la clasificación económica de gastos recogida en la normativa vigente por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales (ORDEN EHA / 3565 / 2008, de 3 de diciembre) tales como:

- Gastos de obras en los edificios, pista de carreras e instalaciones.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación:  Verificación: <https://diputadajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 171



Diputación de Guadalajara

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se acuerda por el presente que el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante, al menos, 5 años, condición que se recoge expresamente en el presente convenio.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de destino referida anteriormente, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales, ni gastos de procedimientos judiciales y, en definitiva, aquellos que no tengan como objetivo el fomento de una finalidad pública o de un interés social y/o deportivo.

Se considerarán gastos subvencionables los ejecutados a partir de 1 de enero hasta el **30 de octubre de 2022**. Solo se podrán imputar los pagos que hayan sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Quinta.- Plazo y forma de Justificación.

1. Plazos de justificación.

La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el **30 de octubre de 2022**.

El órgano competente podrá aprobar, conforme determina el artículo 47.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2022, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. El órgano competente será el mismo que ha aprobado la celebración de este convenio de colaboración.

2. Forma de justificación.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación:  Verificación: <https://diputacion.guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 171



Diputación de Guadalajara

Para justificar la subvención, el beneficiario presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- 1º. Memoria de actividades realizadas.
- 2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- 1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.
- 2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el/la secretario/a, para las Corporaciones Locales, o por el/la representante legal, para las entidades jurídicas.
- 3º. Facturas originales o copias auténticas. En el caso de las Corporaciones Locales, éstas vendrán cotejadas por su secretaría, indicando que se han destinado a justificar la subvención.
- 4º. Certificado del/la secretario/a General indicando que se ha cumplido con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 5º. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes es o no deducible para el beneficiario.
- 6º. Documentos acreditativos del pago de las facturas. Las facturas deberán cumplir los requisitos que establece el R.D. 1619/12, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- 7º. Ofertas presentadas, y selección de la adjudicataria que se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la justificación de la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

- a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.
- b) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.
- c) Si la forma de pago es en metálico, solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación:  Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 171



Diputación de Guadalajara

realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El incumplimiento de las obligaciones de justificación llevará consigo el inicio del procedimiento de reintegro.

4. De conformidad con lo establecido en los artículos 70.3 y 71.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo para la justificación:

- 1.- Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se otorgará un plazo de diez días para su corrección.
- 2.- Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

5. La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el beneficiario.

Sexta.- Reintegro

Procederá el reintegro de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en la LGS, de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la pérdida, parcial o total, del derecho al cobro de la subvención, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación:

- A. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
- B. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

2. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación:  Verificación: <https://dgguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 171



Diputación de Guadalajara

3. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

A. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las en el presente convenio de colaboración.

B. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en el presente convenio de colaboración.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Séptima.- Régimen Sancionador.

El régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por esta Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Octava.- El presente convenio de colaboración tendrá vigencia durante el año 2022.

Novena.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, una vez aprobado el convenio de colaboración, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Décima.- El beneficiario tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara mediante la inclusión de su logotipo y la indicación de su colaboración en las instalaciones afectas a la actividad del convenio de colaboración, páginas web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión "online", oral o escrita que se empleen para difundir públicamente la actividad subvencionada.

Si el beneficiario dispone de sede social, se ha de instalar en ésta, en lugar preferente y bien visible, una placa con el logotipo de la Diputación Provincial de Guadalajara, de acero inoxidable AISI-304 -3mm, tamaño A4, características de letra: tamaño: 57 pt., tipo: Trebuchet MS/ Trebuchet MS Bold. La imagen que ha de contener la placa, características e instrucciones sobre la misma pueden ser consultadas por el beneficiario en el siguiente enlace de internet:

http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1384201

Decimoprimera.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es-Publico Gestión | Página 70 de 171



Diputación de Guadalajara

Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosegunda.- De ser preciso y con el fin de realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio de colaboración y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el beneficiario, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio de colaboración en la fecha y el lugar arriba indicados.

Por la Diputación Provincial

Por el CD Autoclub La Dehesa

D. José Luis Vega Pérez

D. Alberto Sánchez Martín

Doy fe
La Secretaria General

Doña Talía Gallego Aparicio

ANEXO I

SUBVENCIÓN CD AUTOCLUB LA DEHESA AÑO 2022

1.- DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Club:
Domicilio social:
C.I.F.:
Tlf.: Contacto:
Email:

2.- OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Ordinaria – Actividades solicitadas: Extraordinaria - Denominación de la actividad o evento:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://dgguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 171



Diputación de Guadalajara

Coste Total:
Ayuda solicitada:

3.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

Memoria descriptiva y Presupuesto (Anexo II)
Declaración del responsable (Anexo III)
Ficha de datos de terceros (Modelo Tesorería)
Modelo de autorización Agencia Tributaria (Anexo IV)

D/Dña. _____ con DNI Nº _____
en calidad de _____ a la vista
de lo dispuesto en el Convenio y reuniendo los requisitos exigidos en la misma
SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y
CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la
realidad.

En _____ a _____ de _____ de 202_

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO II

SUBVENCIÓN CD AUTOCLUB LA DEHESA AÑO 2022

MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

1.- CLUB

1.1 Responsable:

Teléfono de contacto:

E-mail:

1.2.- Servicios que presta el CD Autoclub La Dehesa:

Actividad/Servicio	Destinatarios	Días	Horario

1.3 Profesionales que trabajan:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: _____ Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 171



Diputación de Guadalajara

Titulación	Horas/Semana	Cometidos

1.4.- Disponibilidad o no de local (especificar si es propio, alquilado o cedido):

2.- DEL EVENTO/ACTIVIDAD A REALIZAR

2.1.- Denominación y breve descripción del mismo:

2.2.- Objetivos:

2.3.- Justificación:

2.4.- Características de las personas a las que se dirige el evento/actividad. Colectivo destinatario (edad, sexo, ...):

2.5.- Temporización de la Actividad

Nº Total de horas de duración del evento:

Fecha de inicio:

Fecha de finalización:

Calendario de actividades (indicar fechas, horarios, etc,...):

3.- RECURSOS NECESARIOS

3.1.- Recursos Humanos (especificar profesionales contratados y/o voluntarios):

3.2.- Recursos Materiales:

4.- PRESUPUESTO

Detallar y desglosar por conceptos, los gastos de la actividad o evento:

5.- FINANCIACIÓN PREVISTA

Coste total	€
Aportaciones otros organismos	€
Cantidad solicitada a la Diputación	€

Aportación otros Organismos:

Solicitada	Concedida	Organismo	Cantidad
------------	-----------	-----------	----------

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 171



Diputación de Guadalajara

Si/No	Si/No		
Si/No	Si/No		
Si/No	Si/No		

D/D^a....., representante del CD Autoclub La Dehesa, declara la veracidad de todos los datos recogidos en la presente Memoria.

En _____, a _____ de _____ de 2022

Fdo

ANEXO III

SUBVENCIÓN CD AUTOCLUB LA DEHESA AÑO 2022

D/D^a. _____ con NIF/NIE: _____ ,
en calidad de _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

✓ Aceptar las bases de la convocatoria y reunir todos los requisitos exigidos por la misma.

✓ Cumplir los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario, y no concurrir en él ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados segundo y tercero del mismo texto legal.

✓ Cumplir los requisitos exigidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el supuesto de proceder al reintegro de los fondos percibidos, declarando expresamente hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación de Guadalajara y no tener pendiente obligación de haber justificado subvenciones concedidas, en su caso, en ejercicios anteriores.

✓ Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

✓ Hallarse al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con la Diputación de Guadalajara.

✓ Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos, en los términos exigidos por la legislación aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: _____ Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es-Publico Gestión | Página 14 de 171



Diputación de Guadalajara

✓ Que la entidad está en posesión de los certificados a los que hace referencia el artículo 13 apartado 5 de la Ley 1/1996 de Protección Jurídica del Menor (certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales) para las personas que tengan contacto habitual con menores.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Guadalajara, a ____ de ____ de 2022

Fdo:

ANEXO IV

SUBVENCIÓN CD AUTOCLUB LA DEHESA AÑO 2022

D/D^a. _____ con NIF/NIE: _____, en
calidad de _____.

AUTORIZO

A la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara para que, en mi nombre y representación, consulte:

✓ En la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que la Entidad que presido está al corriente de pago de las obligaciones tributarias.

✓ En la Tesorería General de la Seguridad Social, que la Entidad que presido está al corriente de pago con la Seguridad Social.

✓ Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial.

A los efectos de proceder a la tramitación de la subvención concedida por esta Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

En Guadalajara, a ____ de ____ de 2022

Fdo.:

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

ANEXO V

SUBVENCIÓN CD AUTOCLUB LA DEHESA AÑO 2022

FICHA DE RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS Y PAGOS

1. DATOS DEL CLUB

NOMBRE:	CIF:
---------	------

2. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS Y PAGOS REALIZADOS POR EL CD AUTOCLUB LA DEHESA

	Nº Factura	Fecha emisión	Acreedor	C.I.F	Concepto del gasto	Importe	Fecha de pago
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
Total gastos							

3.- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan recibido para el mismo fin:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





En Guadalajara, a de de 2022

ANEXO VI
SUBVENCIÓN CD AUTOCLUB LA DEHESA AÑO 2022

CERTIFICO:

Actividad para la que se concede la ayuda	
Ayuda concedida (€)	

Tercero: Que, para la misma finalidad, se han concedido las siguientes ayudas (en caso negativo, hacer mención expresa):

Entidad o persona que ha concedido la ayuda	
Cuantía de la ayuda	

De conformidad con lo dispuesto en el Convenio, se adjunta copia autentica de las facturas aprobadas con cargo a la subvención.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente certificación.

En Guadalajara a, de de 2022

Fdo.:

ANEXO VII

SUBVENCIÓN CD AUTOCLUB LA DEHESA AÑO 2022

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE IVA

D/DÑA _____ en calidad de _____, quiero dar constancia a través de esta declaración que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos que adjunto es:

- ☐ Deducible
- ☐ No es deducible

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo dicho documento.

En Guadalajara, a de de 2022

Fdo.:

17.- EXPEDIENTE 2851/2022. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MUNICIPIOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA INSTALACIÓN DE CÁMARAS VIDEO VIGILANCIA, DIPUCAM 2022.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación:
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 78 de 171



Diputación de Guadalajara

El Sr. Presidente da cuenta de que los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Guadalajara para el ejercicio 2022, conforme al expediente de modificación presupuestaria núm. 3/2022 al Presupuesto General, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales (aprobación definitiva BP 05/05/2022), incluyen una partida presupuestaria denominada "*Subvenciones Aytos. instalación cámaras video vigilancia*", destinada a financiar la concesión de subvenciones para la financiación de la instalación y puesta en servicio de sistemas de videocámaras en puntos de acceso al municipio.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial para el periodo 2020-2022 (aprobado por el Pleno de la Corporación el 27/02/2020, publicado en el BOP nº 53 de 17/03/2020), vigente por tanto, prevé la convocatoria en 2022 de estas subvenciones, habiéndose aprobado su actualización (sintetizada en la modificación del Anexo I del citado Plan, que recoge las actuaciones a desarrollar en el año 2022) en Junta de Gobierno de 25/01/2022, y habiéndose incorporado esta línea de subvenciones para el año 2022 por acuerdo de Junta de Gobierno de 26/04/2022, que modifica el PES.

El objetivo estratégico que se pretende alcanzar con esta convocatoria en régimen de concurrencia competitiva es la dinamización económica, el desarrollo rural sostenible y la lucha contra la despoblación, y más concretamente, la mejora de las infraestructuras municipales, subvencionando la instalación por parte de los Ayuntamientos de cámaras de videovigilancia.

El objeto de la Convocatoria es la regulación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a municipios de menos de 5.000 habitantes de la provincia de Guadalajara para financiar la instalación y puesta en servicio de sistemas de videocámaras en puntos de acceso al municipio durante el año 2022.

Los municipios que deseen instalar cámaras de videovigilancia deberán seguir el procedimiento legalmente establecido al efecto, incluyendo la obtención de las autorizaciones pertinentes y la gestión de los datos obtenidos tal y como marca la normativa vigente, haciéndose notar que la convocatoria hace depender el pago de anticipo de subvención concedida a la presentación ante la Diputación de la autorización (obtenida por cuenta de cada Ayuntamiento beneficiario de la subvención) para la instalación fija de videocámaras de la autoridad competente en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, conforme a la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto.

Por lo anterior, vistos el informe del Jefe de Servicio de Centros Comarcales, Cooperación Municipal, Taller y Eficiencia Energética y el informe de Asesoría Jurídica y previo informe de fiscalización sobre la existencia de crédito presupuestario.

La Junta de Gobierno, por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la convocatoria de la concesión de subvenciones destinadas a

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

municipios de menos de 5.000 habitantes de la provincia de Guadalajara para la instalación y puesta en servicio de sistemas de videocámaras en puntos de acceso al municipio (DIPUCAM 2022) en régimen de concurrencia competitiva, en los términos que se expresan en la misma y que a continuación se transcribe, con cargo a la aplicación presupuestaria 1501 762.03 "*Subvenciones a Ayuntamientos instalación cámaras video vigilancia*" por importe de 600.000,00 €.

Convocatoria de la concesión de subvenciones destinadas a MUNICIPIOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES de la provincia de Guadalajara para la INSTALACIÓN y PUESTA EN SERVICIO DE SISTEMAS DE VIDEOCÁMARAS EN PUNTOS DE ACCESO AL MUNICIPIO (DIPUCAM 2022).

La Diputación Provincial de Guadalajara, dentro de sus objetivos generales de apoyo y asistencia a los pueblos de la provincia, viene dedicando en los últimos años, gran parte de sus presupuestos anuales a promover y ejecutar inversiones en todos y cada uno de los más de cuatrocientos núcleos de población que la conforman. Dichas inversiones tienen como principal finalidad ayudar a la mejora de los servicios prestados por los municipios a cada uno de sus vecinas y vecinos.

Conforme a la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Diputaciones garantizarán, la prestación adecuada de los servicios de competencia municipal y los municipios promoverán, entre otras, actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal para la conservación y mantenimiento de infraestructuras viarias y equipamientos de su titularidad (edificaciones, instalaciones deportivas, parques, alumbrado, cementerios, etc.).

La Ley Orgánica 4/1997 regula y permite a las Corporaciones Locales, previa autorización, la utilización de videocámaras para grabar imágenes y sonidos en lugares públicos abiertos para su posterior tratamiento por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a fin de contribuir a asegurar la prevención en la comisión de delitos, faltas e infracciones relacionados con la seguridad pública. Garantizándose en todo momento los derechos fundamentales y libertades públicas de los ciudadanos.

En base a todo lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara inicia la andadura en esta nueva línea de subvenciones denominada DIPUCAM 2022, cuya finalidad es subvencionar mediante concurrencia competitiva los gastos en que incurran los municipios de menos de 5.000 habitantes, para la instalación y puesta en servicio de sistemas de videocámaras en puntos de acceso al municipio. Habiendo incorporado a su presupuesto, para la presente anualidad 2022, partida presupuestaria de 600.000,00 euros, con la que se pretende atender inicialmente a un mínimo de sesenta municipios, pretendiendo continuar con esta línea en próximos ejercicios.

Primera. – Objeto.

1. El objeto de la presente Convocatoria es la regulación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a municipios de menos de 5.000 habitantes de la provincia de Guadalajara para financiar la **INSTALACIÓN y PUESTA EN SERVICIO DE SISTEMAS DE**

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

VIDEOCÁMARAS EN PUNTOS DE ACCESO AL MUNICIPIO durante el año 2022.

Segunda. - Régimen jurídico.

1. Las ayudas previstas se conceden en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las ayudas se regirán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 172, de 7 de septiembre de 2021, en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para 2022 (B.O.P. núm. 18, de 27 de enero de 2022).

Tercero. - Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las subvenciones los municipios de la provincia de Guadalajara que cuenten con población censada inferior a 5.000 habitantes.
2. Conforme a los artículos 22.1 y 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios acreditarán mediante declaración responsable el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (ANEXO I).

Cuarta. - Importe de las ayudas y crédito presupuestario.

1. El importe global máximo de las ayudas a conceder asciende a 600.000,00 euros, que se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 1501.76203
2. El importe individual a conceder a cada municipio hasta agotar la totalidad del crédito disponible, según los criterios de valoración establecidos en la Base OCTAVA, podrá ascender a:
 - a. la cantidad máxima de 5.000,00 €, para la instalación completa y puesta en marcha de 1 videocámara.
 - b. La cantidad máxima de 10.000,00 €, para la instalación completa y puesta en marcha de 2 videocámaras.

Quinta. - Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables las inversiones realizadas desde el momento de publicación en el Boletín Oficial Provincia de Guadalajara de la presente convocatoria **hasta el 15 de DICIEMBRE de 2022**, referidos a la **INSTALACIÓN y PUESTA EN SERVICIO DE SISTEMAS DE VIDEOCÁMARAS EN DIFERENTES PUNTOS DE ACCESO AL MUNICIPIO**.
2. El SISTEMA DE VIDEOCÁMARA estará compuesto entre otros por: Videocámara de identificación de matrículas; Domo de vigilancia constante; Router; Fuente de Alimentación; Caja IP 67; Kit de conexión de alumbrado público; Fijación a fachada

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 171



Diputación de Guadalajara

- o instalación en báculo; Señalización; Disco duro instalado en la caja de seguridad.
3. Cada SISTEMA DE VIDEOCÁMARA deberá contar con autorización para su instalación de la Delegación de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto.
 4. A los efectos de lo previsto en esta base, se considerará el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación (máximo el 15 de ENERO de 2023).
 5. Los gastos subvencionados son compatibles con las ayudas procedentes de otras entidades del sector público que puedan recibirse para la misma finalidad, sin que en ningún caso el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.
 6. No se considerará gasto subvencionable el IVA, ni otros impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Sexta. - Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Los municipios que deseen acogerse a la presente línea de subvención deberán presentar de forma telemática, en el plazo de 20 días hábiles desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de la presente convocatoria, el modelo de solicitud que se adjunta como ANEXO I, firmado electrónicamente.
2. Junto al ANEXO I se aportará:
 - 2.1. Certificado firmado electrónicamente expedida por el secretario/a o secretario/a – interventor/a de la Entidad Local, en el que se acredite la titularidad municipal del espacio o terreno donde se ubicará el objeto de la subvención.
 - 2.2. Documento acreditativo del inicio del procedimiento de autorización y utilización (COPIA DE LA SOLICITUD REALIZADA) para las instalaciones fijas de videocámaras, conforme al artículo 3 del Real Decreto 596/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos.

Séptima. - Órganos competentes.

1. Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones a la persona titular del Servicio de Centros Comarcales de la Diputación Provincial, quien formulará la correspondiente propuesta de resolución.
2. El órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones estará compuesto por el Diputado – Delegado de Centros Comarcales, Planificación y Fomento y dos funcionarios del Servicio de Centros Comarcales. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos exigidos en la LGS, RLGS y los específicos contenidos en la Convocatoria. Ambas circunstancias

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación:  Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 171



Diputación de Guadalajara

deberán quedar acreditadas, expresamente, en el Acta que a tal efecto se levante de la Sesión/es que celebre la Comisión de Valoración, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la LRJSP.

3. Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

Octava. – Criterios de adjudicación y plazo de resolución.

1. Al tratarse de una subvención por concurrencia competitiva los criterios de adjudicación, hasta agotar el crédito, son los establecidos a continuación:
 - 1.1. Distancia en kilómetros por carretera convencional desde el ayuntamiento del municipio al CUARTEL o PUESTO DE LA GUARDIA CIVIL más próximo (mediante la herramienta informática GOOGLE MAPS).

Menos de 10 km.	1 punto.
Entre 10 y 20 km.	2 puntos.
Entre 20 y 50 Km.	3 puntos.
Más de 50 km.	4 puntos.
 - 1.2. Número de habitantes censados en el MUNICIPIO, sin contar barrios y pedanías, teniendo en cuenta los datos de población a que se refiere el Real Decreto 1065/2021, de 30 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2021 (B.O.E. nº 306 de 23.12.2021)

De 1 a 50 habitantes.	4 puntos.
Entre 51 y 100 habitantes.	3 puntos.
Entre 101 y 500 habitantes.	2 puntos.
Entre 501 y 1.000 habitantes.	1 punto.
 - 1.3. En caso de empate, tendrán prioridad los municipios que no dispongan de ninguna videocámara ya instalada en el municipio.
 - 1.4. En caso de persistir el empate, se priorizarán los municipios que cuenten con menor número de habitantes censados.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es de tres meses desde la publicación de la convocatoria.
3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
4. El acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial resolviendo el procedimiento de concesión de las subvenciones será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Contra dicho acuerdo, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Novena. – Pago.

1. Se anticipará el 50 por ciento de la subvención concedida, **cuando el beneficiario**

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

presente de forma telemática la autorización para la instalación fija de videocámaras de la Delegación de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, o Subdelegación, conforme a la solicitud presentada junto con el Anexo I, que permitió la concesión de la subvención (ANEXO IV), previa verificación por el Servicio de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Guadalajara.

2. El 50 por ciento restante, una vez justificada, de acuerdo con lo dispuesto en la base DÉCIMOPRIMERA.

Décima. - Plazo de justificación.

1. A la finalización del plazo de ejecución (15 de diciembre de 2022), las subvenciones se justificarán en el plazo máximo de 1 mes posterior, es decir, **hasta el día 15 de enero de 2023.**
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 y 71.2 del Reglamento General de Subvenciones, y de la base 47.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2022, transcurrido el plazo establecido para la justificación:
 - 2.1. Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para la corrección.
 - 2.2. Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

Decimoprimera. - Forma de justificación.

1. La justificación de las subvenciones se realizará conforme a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, requiriendo la presentación por la entidad beneficiaria de la siguiente documentación, toda ella **firmada electrónicamente con fecha máxima de 15 de enero de 2023:**
 - 1.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo fotografías a color de las actuaciones realizadas y de las medidas de difusión.
 - 1.2. Certificado del secretario de la Corporación en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y que se ha realizado la actividad y/o servicio solicitado y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido (ANEXO II).
 - 1.3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados (con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago) y acreditados mediante la presentación de copias compulsadas de las facturas, con sus correspondientes pagos, así como declaración responsable sobre el IVA soportado (ANEXO III).

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación:  Verificación: <https://diputadajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 84 de 171



Diputación de Guadalajara

Las facturas, debidamente desglosadas, deberán indicar los conceptos de esta, esto es, la descripción del producto, bien o servicio por el que se factura, incluyendo la cantidad, el precio unitario y los posibles descuentos; de forma opcional en las facturas, se recomienda incluir la forma de pago.

2. La justificación del pago podrá realizarse de la siguiente forma, tal y como establece el artículo 30.8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial:
 - 2.1. Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta. Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.
 - 2.2. Cheque nominativo o pagare. En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.
 - 2.3. Pagos en metálico. Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

Decimosegunda. - Medidas de difusión.

1. Las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes medidas de difusión sobre el apoyo recibido de la Diputación Provincial de Guadalajara, a través de la línea de subvención DIPUCAM 2022 (ANEXO V):
 - 1.1. Todas las medidas de información y comunicación que la entidad beneficiaria lleve a cabo reconocerán el apoyo de la Diputación Provincial de Guadalajara a la inversión.
 - 1.2. Como canales de difusión se utilizarán las redes sociales, página web y tablón de anuncios del municipio, al menos durante el periodo de duración de la inversión subvencionada.
 - 1.3. Se deberá colocar en un lugar visible imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública.
2. El incumplimiento de este apartado, conforme al artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá derivarse en el reintegro de la subvención concedida.

Decimotercera. - Efectos del incumplimiento.

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente convocatoria y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación:  Verificación: <https://diputacion.guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 85 de 171



Diputación de Guadalajara

- desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.
2. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:
 - 2.1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - 2.2. Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - 2.3. Incumplimiento total de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
 - 2.4. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
 - 2.5. Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración, en cuanto a la justificación de las actividades o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.
 3. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta Convocatoria y en la Ley General de Subvenciones, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial.
 4. Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.
 5. La justificación por cuantía inferior a la cantidad concedida dará lugar a la devolución del importe no justificado.
 6. En caso de devolución voluntaria de toda o parte de la subvención concedida, se estará a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, donde se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Decimocuarta. - Publicidad.

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley General de subvenciones, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS):
<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>
2. Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley General de Subvenciones.

Decimoquinta. - Protección de datos.

1. Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación:  Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 86 de 171



Diputación de Guadalajara

y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.

2. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara, en la plaza Moreno, número 10, Guadalajara.

Decimosexta. – Recursos.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA DIPUCAM 2022

D./D^a _____, con
DNI _____ alcalde/alcaldesa de _____
con CIF _____ solicita la concesión de la subvención destinada a la
**INSTALACIÓN y PUESTA EN SERVICIO DE SISTEMAS DE VIDEOCÁMARAS EN
PUNTOS DE ACCESO AL MUNICIPIO** con cargo a la línea de subvención de
concurencia competitiva DIPUCAM 2022 de la Diputación Provincial de Guadalajara.

- Municipio _____.
- Distancia en kilómetros por carretera convencional desde el ayuntamiento del municipio al Cuartel o Puesto de la Guardia Civil más próximo: _____.
- Número de habitante censados en el municipio: _____.

Marcar con ☒ lo que considere:

☐ instalación completa y puesta en marcha de **1 videocámara**.

☐ instalación completa y puesta en marcha de **2 videocámaras**.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: _____ Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 171



Diputación de Guadalajara

ASIMISMO, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1. Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
2. Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19, 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.
3. En el municipio que presido se encuentran actualmente instaladas y funcionando ____ videocámaras (indicar el número que corresponda: 0, 1, 2, ...).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

EL PRESENTE ANEXO I, SE COMPLETA CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Certificado firmado electrónicamente expedida por el secretario/a o secretario/a – interventor/a de la Entidad Local, en el que se acredite la titularidad municipal del espacio o terreno donde se ubicará el objeto de la subvención.
2. Documento acreditativo del inicio del procedimiento de autorización y utilización para las instalaciones fijas de videocámaras, conforme al artículo 3 del Real Decreto 596/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos.

ANEXO II

SUBVENCIÓN PARA DIPUCAM 2022

CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a _____, secretario/a – Interventor/a del Ayuntamiento de _____ con CIF _____

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

CERTIFICA:

PRIMERO. – Que la subvención concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara con cargo a la línea de subvención **INSTALACIÓN y PUESTA EN SERVICIO DE SISTEMAS DE VIDEOCÁMARAS EN PUNTOS DE ACCESO AL MUNICIPIO (DIPUCAM 2022)**, se ha destinado a la realización de las actuaciones objeto de la convocatoria.

SEGUNDO. – (Marcar las que correspondan)

☐ Que esta entidad local no ha obtenido subvención alguna para la misma inversión de otras entidades públicas ni privadas.

☐ Que esta entidad local ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma inversión, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad concedente	Importe Subvención solicitada	Importe subvención concedida	Nº de actuación a la que se aplica	Importe de la actuación financiado con medios propios

TERCERO. -

En su caso, que esta entidad local ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO III

SUBVENCIÓN PARA DIPUCAM 2022

RELACIÓN PORMENORIZADA DE GASTOS

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

D./D^a _____, con DNI _____
alcalde/alcaldesa de _____ con CIF _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. - En relación con el IVA soportado en las facturas que se relacionan el cumplimiento de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara para financiar actuaciones de inversión durante 2022 con cargo la línea de subvención **INSTALACIÓN y PUESTA EN SERVICIO DE SISTEMAS DE VIDEOCÁMARAS EN PUNTOS DE ACCESO AL MUNICIPIO (DIPUCAM 2022)**:

☐ SI tiene carácter compensable o recuperable y es objeto de declaración de IVA por el importe de _____ €, por lo que no forma parte del coste de la actuación.

☐ NO tiene carácter de compensable o recuperable y, por tanto, forma parte del coste de la actuación.

SEGUNDO. - Que los gastos totales han sido los siguientes: (adjuntar hoja anexa en caso de ser necesario).

Nº Orden	Nº Actuación	Acreedor	Fecha de emisión	Concepto	Fecha de pago	Importe
	TOTAL.....					

A la presente relación deberán adjuntarse:

- Copia de facturas compulsadas por el secretario/a - interventor/a.
- Documentos acreditativos del pago de las facturas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
ANEXO V

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

SUBVENCIÓN PARA DIPUCAM 2022

MODELOS MEDIDAS DE DIFUSIÓN

<https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa>

Carteles Para Obras Y Subvenciones

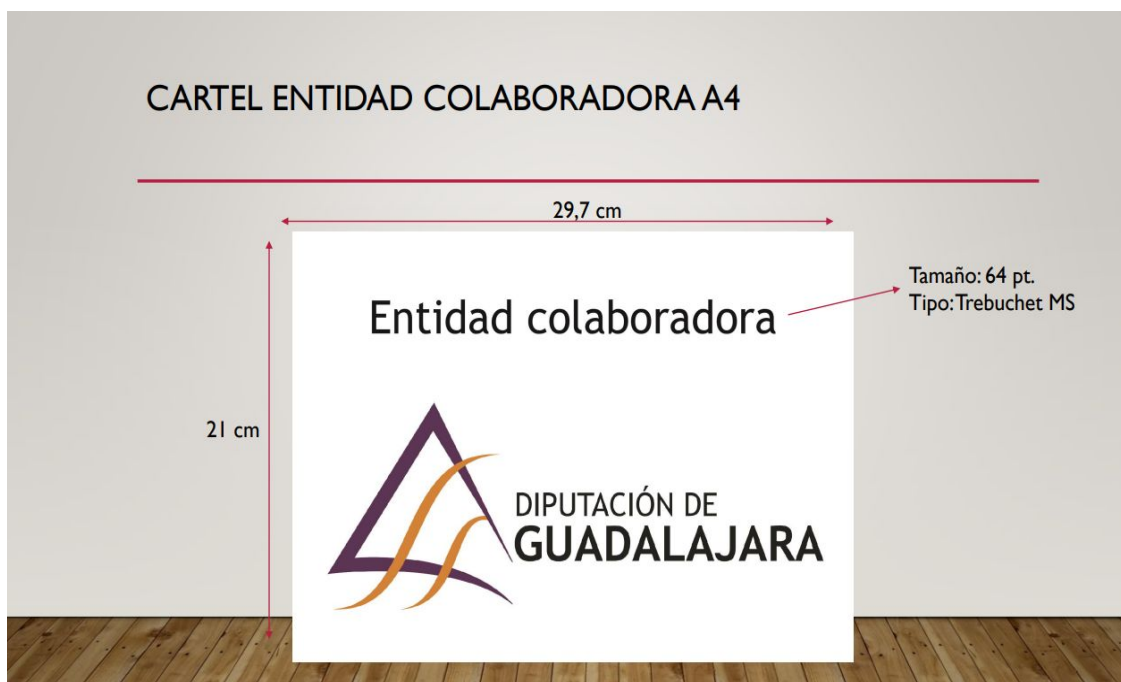
Ca **l Entidad Colaboradora**

Manual Carteles.Pdf

<https://www.dguadalajara.es/documents/10128/1570581/Manual+Carteles.pdf>

Manual Imagen Corporativa.Pdf

<https://www.dguadalajara.es/documents/10128/1383986/Manual+Imagen+Corporativa.pdf>



18.- EXPEDIENTE 2335/2022. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A DEPORTISTAS DESTACADOS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, DURANTE EL AÑO 2022.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 91 de 171



Diputación de Guadalajara

El Sr. Presidente da cuenta de que una buena forma de fomentar el desarrollo de actividades de utilidad pública como son las actividades deportivas, las cuales sirven de manera fundamental a la formación y desarrollo integral de la personalidad y al aumento de los índices de bienestar general de la población, es la realización de una convocatoria de ayudas y subvenciones destinadas a deportistas destacados en la provincia de Guadalajara durante el año 2022.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la Convocatoria de Subvenciones a Deportistas destacados de la provincia de Guadalajara en el año 2022, en los términos que se expresan en la misma y que a continuación se transcribe, destinando para tal fin, diez mil euros (10.000,00 €), con cargo a la partida 341.481.01 del presente ejercicio presupuestario, facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

SERVICIO DE DEPORTES DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DESTACADOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA EN EL AÑO 2022.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para el período 2020-2022, aprobado en Pleno de 27 de febrero de 2020 y publicado en el BOP número 53, de 17 de marzo del corriente, prevé, en el marco de su Objetivo Estratégico 4 (Rehabilitación del patrimonio, promoción cultural, educativa y deportiva), la convocatoria de una línea de subvenciones dirigida a deportistas destacados de la provincia de Guadalajara con la finalidad específica de ayudar e impulsar la proyección de los mismos.

Primera. - Objeto, finalidad de las subvenciones.

1. El objeto de la presente convocatoria es regulación del procedimiento de concesión de subvenciones dirigidas a deportistas destacados radicados en la provincia de Guadalajara durante el ejercicio 2022 para el desarrollo de sus actividades deportivas.
2. Estas subvenciones tienen por finalidad la promoción e impulso de la práctica deportiva de los deportistas.

Segunda. - Régimen jurídico y procedimiento de concesión

1. Las subvenciones se regirán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: Verificación: <https://diputadajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 92 de 171



Diputación de Guadalajara

de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial (B.O.P. núm. 172 de 07/09/2021) las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

2. El régimen de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.
3. El procedimiento se tramitará de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial.

Tercera. - Crédito presupuestario

1. Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 341.481.01 correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2022 de la Diputación Provincial.
2. La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de diez mil euros (10.000,00 €). Con carácter general se establece una subvención máxima e individualizada por deportista de hasta dos mil euros (2.000,00 €).
3. El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables, con carácter general los gastos generados por la práctica deportiva de las personas beneficiarias entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2022. A los efectos de la presente convocatoria podrán ser considerados subvencionables los gastos derivados de los siguientes conceptos:

- Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención para la participación en competiciones, que se realicen al inicio, en el transcurso o nada más finalizar la actividad deportiva.
- Adquisición de material deportivo específico relacionado con la actividad practicada, imprescindible para el uso de la actividad que el deportista realiza.
- Gastos de alojamiento y desplazamiento por asistencias a clinic fuera de su localidad de residencia, durante los días en que se desarrollen.
- Gastos de entrada en instalaciones deportivas para la práctica de entrenamientos.
- Cuotas del club al que este afiliado el deportista.
- Gastos federativos (licencias y gastos de inscripción a competiciones).

2. Tendrán la consideración de gastos no subvencionables los que sean de carácter protocolario (cáterin, comidas, gastos particulares, etc.) y aquellos otros que no tengan como objetivo el interés deportivo.

3. Quedan excluidas de las subvenciones de la presente convocatoria las inversiones en obra civil o en material inventariable.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación:  Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 93 de 171



Diputación de Guadalajara

4. Sólo se podrán imputar como gastos subvencionables aquellos cuyo pago haya sido efectuado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación previsto en la base decimosegunda.

5. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Quinta: Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios, y por tanto solicitar las subvenciones:

1. Los deportistas que el día de la publicación de la convocatoria en el BOP sean mayores de 16 años.

2. Nacidos y/o residentes con al menos dos años de empadronamiento continuado en la provincia de Guadalajara, el día de publicación de la convocatoria en el BOP.

3. Que participen en deportes y modalidades olímpicas/paraolímpicas y no olímpicas siempre y cuando estén incluidas como federación deportiva en el CSD y que destaquen a nivel nacional o internacional en competiciones federadas, excluyéndose resultados en Deporte Escolar, resultados en Campeonatos de España por Comunidades Autónomas y Universitarios, y resultados en categoría Máster.

4. Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la referida ley.

Se establecen las siguientes excepciones:

1. No podrán ser beneficiarios, aquellos deportistas que pertenezcan a clubes de la provincia de Guadalajara que tengan un convenio firmado con la Diputación Provincial de Guadalajara.

2. Los beneficiarios menores de edad, al ser mayores de 16 años, no necesitan representación legal, pero estarán asistidos lógicamente con relación a esta convocatoria, por su padre, madre o tutor, que deberá firmar también en los documentos presentados tanto en la solicitud como en la justificación, junto al deportista.

Sexta. - Órganos instructor, colegiado y concedente.

1. Corresponderá la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al Jefe de Servicio de Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

2. El órgano colegiado, al que se refiere el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, estará constituido por el Diputado-Delegado de Deportes, y dos empleados del Servicio de Deportes, nombrados por el

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación:  Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 94 de 171



Diputación de Guadalajara

Diputado-Delegado de Deportes. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos exigidos en la LGS, RLGS y los específicos contenidos en las bases de la convocatoria. Ambas circunstancias deberán quedar acreditadas, expresamente, en el Acta que a tal efecto se levante de la sesión/es que celebre la Comisión de Valoración, conforme a lo dispuesto en el Art. 18 de la LRJSP.

3. El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

4.- Si por circunstancias excepcionales se dieran algunas de las situaciones que regula la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, el órgano colegiado a instancias del órgano Instructor podrá acordar las condiciones en las que se concederá dicha subvención.

Séptima. - Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes es hasta el 30 de septiembre de 2022.

2. Las solicitudes, junto con el resto de documentación necesaria, se presentarán preferentemente de forma telemática a través de la sede electrónica a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara <https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>. También podrán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara o en los registros a que hace referencia el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La documentación que habrá de acompañarse a la solicitud de subvención (**Anexo I y II**) se presentará en formato de archivo PDF y será la siguiente:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Ficha de datos de terceros a nombre del deportista (**Modelo Tesorería**).
- c) Certificado o volante de empadronamiento con la fecha correspondiente que acredite dos años al menos de antigüedad.
- d) Certificado de la Federación de CLM o de la Federación Española correspondiente de los mejores resultados deportivos en el año 2022.
- e) Currículum deportivo del solicitante del año 2022.
- f) Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos exigidos (**Anexo III**).

La documentación por presentar será original o copias auténticas en papel o en formato de archivo PDF al objeto de garantizar el acceso a la misma.

4. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, así como los requisitos y obligaciones que contienen en las mismas.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

5. Si la solicitud no reúne los requisitos indicados en el apartado anterior, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

Octava. - Criterios objetivos de valoración de las solicitudes.

Con el fin de establecer una puntuación lo más objetiva posible se valorará el **mejor resultado deportivo obtenido, desde el día 1 de octubre de 2021 hasta el día 30 de septiembre de 2022**, según la siguiente tabla de puntuación:

A) DISCIPLINAS DEPORTIVAS OLIMPICAS O PARAOLIMPICAS

Campeonatos de Mundo				
MÉRITO DEPORTIVO	ABSOLUTO	2º CATEGORIA	3º CATEGORIA	4º CATEGORIA
Clasificado del 1º al 3º	200	150	100	50
Clasificado del 4º al 8º	160	120	80	40
Clasificado del 9º al 25º	120	90	60	30
Campeonato de Europa				
MÉRITO DEPORTIVO	ABSOLUTO	2º CATEGORIA	3º CATEGORIA	4º CATEGORIA
Clasificado del 1º al 3º	160	120	80	40
Clasificado del 4º al 8º	120	90	60	30
Clasificado del 9º al 25º	80	60	40	20
Campeonato de España				
MÉRITO DEPORTIVO	ABSOLUTO	2º CATEGORIA	3º CATEGORIA	4º CATEGORIA
Campeón de España	100	80	60	20
Clasificado 2º o 3º	80	60	40	10
Clasificado del 4º al 8º	60	40	20	--
Caso de resultados de relevos o equipos, los puntos se dividirán entre los miembros componentes del relevo o jugadores de campo del equipo.				

DISCIPLINAS DEPORTIVAS NO OLIMPICAS NI PARAOLIMPICAS RECOGIDAS EN LA CONVOCATORIA (DEPORTES IWGA)

Campeonatos de Mundo		
MÉRITO DEPORTIVO	ABSOLUTO	2º CATEGORIA
Clasificado del 1º al 3º	150	110
Clasificado del 4º al 8º	120	80
Clasificado del 9º al 25º	100	60
Campeonato de Europa		
MÉRITO DEPORTIVO	ABSOLUTO	2º CATEGORIA
Clasificado del 1º al 3º	120	90

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://dgguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 96 de 171



Diputación de Guadalajara

Clasificado del 4º al 8º	90	60
Clasificado del 9º al 25º	60	40
Campeonato de España		
MÉRITO DEPORTIVO	ABSOLUTO	2º CATEGORIA
Campeón de España	80	60
Clasificado 2º o 3º	60	40
Clasificado del 4º al 8º	40	20

Absoluta: deportistas que pertenecen, por edad, a la categoría absoluta de su disciplina deportiva.

2ª Categoría: deportistas que pertenecen, por edad, a la categoría inmediatamente inferior a la absoluta de su disciplina deportiva.

3ª Categoría: deportistas que pertenecen, por edad, a la categoría inmediatamente inferior a la 2ª Categoría de edad.

4ª Categoría: deportistas que pertenecen, por edad, a la categoría inmediatamente inferior a la 3ª Categoría de edad.

La 3ª y 4ª categoría se aplicará exclusivamente en disciplinas deportivas calificadas como olímpicas o paralímpicas.

Después de valorar y baremar todas las solicitudes se sumarán los puntos de todos los beneficiarios obteniéndose el valor económico del punto, realizándose posteriormente el reparto de subvención multiplicando el número de puntos baremado por cada beneficiario por el valor económico del punto.

Novena. - Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones será de dos meses desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes el día 30 de septiembre de 2022. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio su solicitud de subvención.

3. La resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Décima. - Publicidad institucional.

Los deportistas beneficiarios de las subvenciones deberán hacer constar, de forma destacada, en los soportes promocionales y de publicidad de las mismas, la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 97 de 171



Diputación de Guadalajara

colaboración de la Corporación Provincial en ellas, siguiendo las pautas de identidad e imagen corporativa que por el Departamento correspondiente sean marcadas.

El logotipo podrá descargarse en la página web de la Diputación Provincial, a través de este enlace:

http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagencorporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1384153

Décimo primera. - Forma de pago de la subvención.

Las subvenciones se abonarán en su totalidad una vez aprobadas y publicadas las mismas, previa verificación, por parte del Servicio de Deportes, de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones, con la Diputación Provincial de Guadalajara.

Décimo segunda. - Plazo y forma de justificación de la subvención.

1. La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación, en el registro electrónico de la Diputación Provincial de Guadalajara (<https://dguadalajara.sedelectronica.es>) y en formato PDF, de una cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el **30 de octubre de 2022**.

2. El órgano competente podrá aprobar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda la mitad de este y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

3. Para justificar la subvención, la entidad beneficiaria presentará una cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a. Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1º. Memoria de actividades realizadas del año 2022.

2º. Informe de los resultados obtenidos dentro del periodo de justificación (**Anexo IV**).

b. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (**Anexo V**).

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el beneficiario (**Anexo VI**).

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 98 de 171



Diputación de Guadalajara

3º. Facturas justificativas del gasto realizado. Las facturas deberán cumplir los requisitos que establece el R.D. 1619/12, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, las facturas podrán ser expedidas en cualquier lengua, pero esta deberá ser traducida al castellano para su presentación ante la Diputación Provincial. Se deberá facilitar, en su caso, el tipo de cambio de la moneda en que estén expresadas las facturas, a euro.

Las facturas deberán expedirse a nombre del beneficiario y deberán contener los siguientes datos:

- Número y, en su caso, serie.
- La fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del beneficiario de la subvención.
- Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- Número de Identificación Fiscal del beneficiario.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- El tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.

4º. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

5º. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos es o no deducible para el beneficiario (**Anexo VII**).

Si está exento de I.V.A., añadir en la factura: "Exento de I.V.A. en virtud del artículo que corresponda, según los supuestos de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del I.V.A., presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria, cuando proceda.

4. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, la justificación del pago podrá realizarse de la siguiente forma, conforme al artículo 30.8 de la Ordenanza General de Subvenciones:

- a. Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación:  Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 99 de 171



Diputación de Guadalajara

Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

b. Cheque nominativo o pagaré.

En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

c. Pagos en metálico.

Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

5. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Décimo tercera. - Compatibilidad

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes público o privados, siempre que el importe de estas no sea de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de las actividades subvencionadas.

Décimo cuarta. Incumplimiento.

1. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la actuación subvencionable, de la obligación de justificación, de las condiciones fijadas en la resolución de concesión y la falta de difusión prevista en la base décima, dará lugar a la declaración de incumplimiento de condiciones y a la consiguiente declaración de la pérdida de la subvención.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Décimo quinta. - Reintegro

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación:  Verificación: <https://dgguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 100 de 171



Diputación de Guadalajara

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificar.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la subvención.
- e) Cuando el importe de la subvención o ayudas supere el coste de la actividad.

Décimo sexta: Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la clasificación de la infracción, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguiente de la citada Ley.

Décimo séptima. - Publicidad.

De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Décimo octava. - Protección de datos personales

Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara, en la plaza Moreno, número 10, Guadalajara.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

EL PRESIDENTE
Fdo: Jose Luis Vega Pérez

ANEXO I

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación:  Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 101 de 171



Diputación de Guadalajara

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA DEPORTISTAS DURANTE EL AÑO 2022

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS:

NIF DNI Número de documento: Fecha Nacimiento:

DOMICILIO:

PROVINCIA: C.P. POBLACION:

TELÉFONO MOVIL: CORREO ELECTRÓNICO:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS:

NIF DNI Número de documento: Fecha Nacimiento:

DOMICILIO:

PROVINCIA: C.P. POBLACION:

TELÉFONO MOVIL: CORREO ELECTRÓNICO:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

D/Dña. _____ con DNI Nº _____
a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la misma SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad.

En Guadalajara, a de de 2022.

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Los datos de carácter personal se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Diputación Provincial de Guadalajara (Servicio de Deportes) con la finalidad de la gestión de subvenciones y seguimiento de los deportistas que la reciban. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable.

ANEXO II

SUBVENCIÓN PARA DEPORTISTAS DURANTE EL AÑO 2022

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: Verificación: <https://dgguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 102 de 171



Diputación de Guadalajara

MÉRITOS DEPORTIVOS POR LOS QUE OPTA A LA SUBVENCIÓN

Nombre y Apellidos del deportista:

Federación deportiva en la que está afiliado:

Club deportivo al que pertenece:

Modalidad deportiva:

Categoría por la que obtuvo los resultados de la competición:

Fecha y lugar de la competición por la que hace la solicitud:

Nombre de la competición:

Puesto que obtuvo:

Otras ayudas recibidas:

Ayuda solicitada (€):

PONER UNA X EN LA COMPETICIÓN Y EN LA CATEGORÍA QUE CORRESPONDA A AQUELLA POR LA QUE OPTA A LA SUBVENCIÓN				
MÉRITO DEPORTIVO	CATEGORÍA ABSOLUTA	2ª CATEGORÍA INMEDIATAMENTE INFERIOR EN LA ABSOLUTA	3ª CATEGORÍA INMEDIATAMENTE INFERIOR A LA 2ª CAT.	4ª CATEGORÍA INMEDIATAMENTE INFERIOR A LA 3ª CAT.
Campeonato del Mundo				
Clasificado el 1º al 3º puesto				
Clasificado del 4º al 8º puesto				
Clasificado del 9º en adelante				
Campeonato de Europa				
Clasificado el 1º al 3º puesto				
Clasificado del 4º al 8º puesto				
Clasificado del 9º al 25º puesto				
Campeonato de España				
Campeón de España				
Clasificado 2º o 3º puesto				
Clasificado del 4º al 8º puesto				

Fdo.:

ANEXO III

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 103 de 171



Diputación de Guadalajara

SUBVENCIÓN A DEPORTISTAS PARA EL AÑO 2022

D/D^a. _____ con DNI: _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- ✓ Aceptar las bases de la convocatoria y reunir todos los requisitos exigidos por la misma.
- ✓ Cumplir los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario, y no concurrir en él ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados segundo y tercero del mismo texto legal.
- ✓ Cumplir los requisitos exigidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el supuesto de proceder al reintegro de los fondos percibidos, declarando expresamente hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación de Guadalajara y no tener pendiente obligación de haber justificado subvenciones concedidas, en su caso, en ejercicios anteriores.
- ✓ Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- ✓ Hallarse al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con la Diputación de Guadalajara.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

En Guadalajara, a de de 2022.

Fdo:

ANEXO IV SUBVENCIÓN A DEPORTISTAS PARA EL AÑO 2022

INFORME RESULTADOS OBTENIDOS

D/D^a. _____ con DNI _____, quiere dar constancia a través de este informe que los resultados obtenidos durante el periodo objeto de la subvención son los descritos a continuación.

PRUEBA	FECHA	CLASIFICACIÓN

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

En Guadalajara, a de de 2022

Fdo.:

ANEXO VI

SUBVENCIÓN A DEPORTISTAS PARA EL AÑO 2022

MEMORIA Y RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS Y PAGOS

1.- MEMORIA DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA.

Debe indicar las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se deberá adjuntar como documento separado, pudiendo hacerlo a través de documentos informáticos.

2.- RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS

Relación clasificada del total de gastos y pagos realizados por el beneficiario, ordenada por conceptos, con identificación del acreedor y del importe, fecha de emisión, fecha y forma de pago, que será presentada según el modelo establecido como anexo.

1.Nombre del deportista:_____DNI: _____

2.Relación clasificada de gastos y pagos realizados por el club subvencionado:

	Nº Factu ra	Fecha emisión	Acreedor	C.I.F	Concepto gasto	del	Importe	Fecha de pago
1								
2								

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: _____ Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 105 de 171



Diputación de Guadalajara

3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
Total gastos							

3.- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan recibido para el mismo fin:

Entidad que haya realizado el ingreso	Cuantía	Fecha del ingreso
En caso de resultar insuficiente esta cuadrícula, adjuntar las hojas necesarias con la misma estructura		

En Guadalajara, a de de 2022

Fdo.:

ANEXO VI

SUBVENCIÓN A DEPORTISTAS PARA EL AÑO 2022

**CERTIFICADO DE GASTO CONFORME A LA
FINALIDAD CONCEDIDA**

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 106 de 171



Diputación de Guadalajara

D/D^a. _____ con DNI _____ .

CERTIFICO:

Que el importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara se utilizará para....., así mismo certifico que las facturas no fueron utilizadas para justificar otro tipo de subvención o ayuda de ningún tipo.

Adjunto las diferentes facturas con los correspondientes justificantes de pago.

En Guadalajara, a de de 2022

Fdo.:

ANEXO VII

SUBVENCIÓN A DEPORTISTAS PARA EL AÑO 2021

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE IVA

D/D^a. _____ con DNI _____ .

CERTIFICO:

- Que el importe del IVA soportado en los justificantes de gastos sí es deducible.
- No es deducible para el beneficiario.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo dicho documento.

En Guadalajara, a de de 2022.

Fdo.:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: _____ Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 107 de 171



Diputación de Guadalajara

Ficha de terceros, Modelo de Tesorería descargable en página de Diputación de Guadalajara. <https://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-deportes>

19.- EXPEDIENTE 1023/2022. CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA AYUNTAMIENTOS Y EATIM DE LA PROVINCIA, PARA LA CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULOS QUE ESTÉN INCLUIDOS EN LA ACTUALIZACIÓN PARA 2022 DE LA RED CULTURAL DE GUADALAJARA.

El Sr. Presidente da cuenta de que vistos los informes del instructor del expediente y del órgano colegiado, así como de fiscalización, conforme a lo establecido en la Convocatoria de ayudas a los ayuntamientos y EATIM de la provincia para la contratación de espectáculos que estén incluidos en la actualización para 2022 de la Red Cultural de Guadalajara, aprobada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara de fecha 26 de abril pasado (Expediente 1023/2022), que fue publicada en el BOP número 89, de fecha 10 de mayo, y en consecuencia con los criterios objetivos determinados en ella y en aplicación de su normativa.

La Junta de Gobierno, por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Conceder las subvenciones a los ayuntamientos y EATIM solicitantes conforme se detalla en el siguiente cuadro:

AYUNTAMIENTOS Y EATIM	CANTIDAD SOLICITADA	Σ PUNTOS	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN (En euros)
Ablanque	2500	12	643,2
Alaminos	850	14	750,4
Alarilla	3500	14	750,4
Alcocer	3114	13	696,8
Alcoroches	1868	14	750,4
Aldeanueva de Guadalajara	1000	12	643,2
Algora	2500	14	750,4
Alhóndiga	1000	12	643,2
Angón	450	12	450
Anguita	2000	14	750,4
Anquela del Ducado	1600	12	643,2
Arbancón	3000	14	750,4
Arbeteta	1000	12	643,2
Argecilla	800	12	643,2
Armallones	1000	12	643,2
Armuña de Tajuña	1350	14	750,4

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 108 de 171



Diputación de Guadalajara

Atanzón	1300	14	750,4
Auñón	1000	12	643,2
Bañuelos	940	14	750,4
Berninches	2000	14	750,4
Bodera, La	1250	14	750,4
Brihuega	950	11	589,6
Budia	4300	14	750,4
Bustares	900	12	643,2
Campillo de Dueñas	1223,5	14	750,4
Campillo de Ranas	1000	14	750,4
Campisábalos	2600	14	750,4
Cantalojas	2768	14	750,4
Cañamares (EATIM)	400	12	400
Castellar de la Muela	350	12	350
Castilforte	1000	12	643,2
Centenera	1300	14	750,4
Chiloeches	4500	11	589,6
Cifuentes	2700	11	589,6
Ciruelos del Pinar	1000	14	750,4
Cogolludo	2902	12	643,2
Congostrina	1200	12	643,2
Copernal	5000	14	750,4
Cordiente	1600	13	696,8
Cubillejo de la Sierra (EATIM)	1480	14	750,4
Cuevas Labradas (EATIM)	1500	14	750,4
Driebes	3400	13	696,8
Embid	1210	12	643,2
Escamilla	2700	14	750,4
Escariche	1500	14	750,4
Escopete	1000	12	643,2
Espinosa de Henares	500	10	500
Esplegares	2050	14	750,4
Fontanar	20000	11	589,6
Fuencemillán	1300	14	750,4
Fuentelencina	1600	13	696,8
Fuenteviejo	1000	12	643,2
Fuente novilla	1950	12	643,2
Gajanejos	1200	12	643,2
Galápagos	2000	11	589,6
Galve de Sorbe	1930	14	750,4

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: Verificación: <https://dgguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 109 de 171



Diputación de Guadalajara

Gárgoles de Abajo (EATIM)	2294	14	750,4
Heras de Ayuso	5000	14	750,4
Herrería	450	12	450
Hiendelaencina	3000	14	750,4
Hita	1800	13	696,8
Hombrados	2250	14	750,4
Hontoba	2380	13	696,8
Horche	2294	11	589,6
Huerce, La	1700	14	750,4
Hueva	1633,5	14	750,4
Humanes	1200	11	589,6
Illana	1500	12	643,2
Inviernas, Las	800	12	643,2
Jadraque	2450	11	589,6
Jirueque	5000	14	750,4
Lebrancón (EATIM)	1500	14	750,4
Ledanca	1250	14	750,4
Loranca de Tajuña	5000	11	589,6
Lupiana	1750	13	696,8
Luzaga	850	12	643,2
Luzón	450	12	450
Málaga del Fresno	1000	14	750,4
Malaguilla	3000	14	750,4
Maranchón	3250	14	750,4
Mazarete	1350	12	643,2
Mazuecos	2400	13	696,8
Medranda	1500	14	750,4
Megina	950	14	750,4
Miedes de Atienza	1000	14	750,4
Millana	500	12	500
Mochales	1700	14	750,4
Mohernando	450	14	450
Molina de Aragón	1500	11	589,6
Mondéjar	1400	11	589,6
Montarrón	350	12	350
Mudux	3600	14	750,4
Ocentejo	600	12	600
Olivar, El	3252	14	750,4
Olmeda de Cobeta	1200	12	643,2
Orea	2273	14	750,4

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: Verificación: <https://dgguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 110 de 171



Diputación de Guadalajara

Pardos	450	12	450
Pedregal, EL	1050	12	643,2
Peñalén	750	12	643,2
Peñalver	2850	14	750,4
Peralveche	900	14	750,4
Pinilla de Jadraque	1500	12	643,2
Pozo de Almoguera	3000	14	750,4
Quer	1000	10	536
Rebollosa de Jadraque	650	12	643,2
Recuenco, El	1500	12	643,2
Reñera	6000	14	750,4
Rillo de Gallo	450	12	450
Riofrío del Llano	650	12	643,2
Robledillo de Mohernando	2000	14	750,4
Robledo de Corpes	2662	14	750,4
Romancos (EATIM)	700	12	643,2
Romanillos de Atienza	1073,5	14	750,4
Romanones	1500	14	750,4
Rueda de la Sierra	650	12	643,2
Sacecorbo	900	14	750,4
Sacedón	1273,5	11	589,6
San Andrés del Congosto	1250	12	643,2
San Andrés del Rey	1800	12	643,2
Sayatón	5000	14	750,4
Selas	600	12	600
Sotodosos	450	12	450
Tamajón	2500	14	750,4
Taragudo	5000	14	750,4
Tendilla	2000	13	696,8
Torete (EATIM)	1400	14	750,4
Torija	5982	11	589,6
Torre del Burgo	1500	13	696,8
Torrequebradilla	1450	14	750,4
Torrubia	450	12	450
Tortuera	1210	14	750,4
Traid	2640	14	750,4
Uceda	2000	11	589,6
Utande	500	12	500
Valdearenas	1480	14	750,4
Valdeaveruelo	1100	11	589,6

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 111 de 171



Diputación de Guadalajara

Valdeconcha	1690	14	750,4
Valdepinillos (EATIM)	1450	14	750,4
Valderrebollo	600	12	600
Valdesotos	650	12	643,2
Valtablado del Río	600	12	600
Villanueva de Alcorón	3000	14	750,4
Villares de Jadraque	2500	14	750,4
Villaseca de Uceda	800	12	643,2
Viñuelas	750	12	643,2
Yélamos de Arriba	863	14	750,4
Yunta, La	1150	14	750,4
Zarzuela de Jadraque	2500	14	750,4
Zorita de los Canes	5000	14	750,4
TOTAL		1921	99988

SEGUNDO.- Por haber sido presentadas fuera de plazo, excluir las siguientes solicitudes:

- RAZBONA (EATIM): Cuya entrada tuvo lugar en la oficina central del registro a las 12:39 horas del día 10/06/2022, según consta en el recibo que obra en el expediente, cuando el plazo de presentación concluía a las 24 horas del día 9/06/2022.
- TORREMOCHA DEL PINAR: Cuya entrada tuvo lugar en la oficina central del registro a las 13:44 horas del día 13/06/2022, según consta en el recibo que obra en el expediente, cuando el plazo de presentación concluía a las 24 horas del día 9/06/2022.

TERCERO.- Por no ser ni Ayuntamiento ni EATIM, excluir la siguiente solicitud:

- IMÓN (Barrio anexionado a Sigüenza).

20.- EXPEDIENTE 2947/2022. CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS PROVINCIA DE GUADALAJARA Y RÍO UNGRÍA Y RÍO HENARES, AÑO 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que cada año, esta Diputación Provincial convoca una serie de concursos artísticos, de investigación y literarios, que gozan de reconocido prestigio en sus respectivos ámbitos, contribuyen a la creación y la difusión culturales y son de sumo interés para coadyuvar en el desarrollo sociocultural de la provincia.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Estos premios se convocan en las modalidades Literaria (Narrativa y Poesía), de Investigación Histórica y Etnográfica, Periodística (Periodismo y Fotoperiodismo), y Artística (Dibujo y Fotografía), y su convocatoria viene realizándose anualmente desde 1981, gozando de un indudable prestigio en el contexto cultural, tanto a nivel nacional como internacional. Por tanto, en la edición anterior alcanzó el 40 aniversario de su primera convocatoria con el actual formato, sumándose por primera vez a ella el Premio “Jesusa Blanco” de Fotoperiodismo. Por otra parte, desde el año 1979 se viene convocando ininterrumpidamente por esta Diputación Provincial el premio “RÍO UNGRÍA”, para composiciones poéticas en verso libre, creado en su día por un grupo de poetas, escritores y artistas reunidos en el Molino de Caspueñas. A dicho premio se incorporó en 1994 otro nuevo de poesía, “RÍO HENARES”, que se otorga a un soneto. Se da la circunstancia de que en enero de 2022 ha fallecido el principal promotor e impulsor de ambos certámenes poéticos, y miembro de su jurado desde su fundación hasta la última edición celebrada en 2021, el gran poeta y escritor avecindado en la provincia de Guadalajara desde la década de los años 70 del siglo XX, Francisco García Marquina. La Diputación Provincial, sensible a esta gran pérdida, ha decidido sumar su nombre al de ambos premios a partir de esta edición, honor al que García Marquina se hizo acreedor con su notable trabajo en pro de estos certámenes poéticos ya tan arraigados, así como en favor de la literatura y la cultura provinciales.

Por lo que, visto el informe del Jefe del Servicio de Cultura, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de Fondos.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

“Primero.- Aprobar las Convocatorias de los Premios “Provincia de Guadalajara” y “Río Ungría” y “Río Henares” - 2022,” en los términos que se expresan en las mismas y que más adelante se transcriben, en las siguientes modalidades:

- INVESTIGACIÓN HISTÓRICA Y ETNOGRÁFICA (Premio de Investigación Etnográfica “JOSÉ RAMÓN LÓPEZ DE LOS MOZOS” - 2022), premio de 4.500 euros.
- NARRATIVA “CAMILO JOSÉ CELA”, premio de 7.000 euros.
- POESÍA “JOSÉ ANTONIO OCHAÍTA”, premio de 3.000 euros.
- PERIODISMO “JOSÉ DE JUAN GARCÍA”, premio de 2.500 euros.
- FOTOPERIODISMO “JESUSA BLANCO”, premio de 1.000 euros
- DIBUJO “ANTONIO DEL RINCÓN”, un primer premio de 3.000 euros y un segundo premio de 1.000 euros.
- FOTOGRAFÍA “TOMÁS CAMARILLO”, con una dotación de 2.000 euros a la mejor colección de tres fotografías y un premio especial de 1.000 euros a una colección de tres fotografías cuyo tema sea la Provincia de Guadalajara, sin que ello implique que este tema esté expresamente excluido de los premios anteriores.
- “RÍO UNGRÍA - FRANCISCO GARCÍA MARQUINA” DE POESÍA (Verso libre), premio de 500 euros.
- “RIO HENARES – FRANCISCO GARCÍA MARQUINA” DE POESÍA (Soneto), premio de 500 euros.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 113 de 171



Diputación de Guadalajara

Segundo.- Aprobar el gasto de VEINTISEIS MIL euros (26.000 €) a que ascienden los citados premios, con cargo a la partida 334.48000 del Presupuesto de la Diputación Provincial para 2022.

Tercero.- En aplicación del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobada la convocatoria, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PREMIO PROVINCIA DE GUADALAJARA DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA Y ETNOGRÁFICA 2022: PREMIO DE INVESTIGACIÓN ETNOGRÁFICA “JOSÉ RAMÓN LÓPEZ DE LOS MOZOS”

La Diputación Provincial de Guadalajara, con el fin de estimular el estudio de los valores y los recursos históricos y etnográficos de la provincia, convoca el Premio Provincia de Guadalajara de Investigación Histórica y Etnográfica - 2022, certamen que en esta edición se centrará exclusivamente en la investigación etnográfica y llevará el nombre del gran etnólogo José Ramón López de los Mozos. Esta convocatoria se regirá con arreglo a las siguientes

NORMAS

1ª.- Se establece un único premio, dotado con la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS euros y estará sujeto a las retenciones marcadas por la ley. Dicho premio podrá ser declarado desierto si, a juicio del Jurado, ninguna de las obras presentadas reúne los suficientes méritos. Este premio estará sujeto a las retenciones marcadas por la ley. No podrá ser premiado aquel autor o autora que lo hubiese sido el año anterior a la presente convocatoria.

2ª.- Podrán participar en este premio cuantas personas, de forma individual o colectiva, lo deseen. Los trabajos presentados versarán sobre cualquier aspecto de la etnografía vinculado a la provincia de Guadalajara.

3ª.- Los trabajos, que deberán de ser inéditos y redactados en castellano, se presentarán por triplicado, impresos en papel de formato A-4, con una extensión mínima de 200 páginas y máxima de 400, incluidas notas, apéndices, gráficos, ilustraciones y cualquier otro material, encuadernados o cosidos. Las páginas irán numeradas correlativamente, según el siguiente esquema: texto principal, apéndices, bibliografía y notas (las ilustraciones y gráficos irán en su correspondiente lugar dentro del texto).

El texto, al igual que las notas, deberá ir escrito en tipos Times New Roman 12, con un interlineado de 1,5 mm.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 114 de 171



Diputación de Guadalajara

4ª.- Los trabajos se harán llegar por correo certificado o personalmente al Servicio de Cultura de la Diputación Provincial de Guadalajara. "Centro "San José". C/ Atienza, nº 4, 5ª planta. 19003-GUADALAJARA (España), cualquier día laborable de 9 a 14 horas, excepto sábados, teléfono de contacto 949 88 75 53, y deberán presentarse bajo lema, con indicación "Para el Premio "José Ramón López de los Mozos" de Investigación Etnográfica - 2022".

En sobre aparte, cerrado, que se acompañará al trabajo, deberán figurar el nº del DNI, el nombre, los dos apellidos, domicilio del autor, teléfono de contacto y e-mail, así como un breve currículum vitae, haciéndose constar en su exterior el lema elegido. No se admitirán trabajos enviados por correo electrónico.

5ª.- El plazo de presentación de trabajos finalizará el 31 de octubre de 2022.

6ª.- La obra premiada podrá ser editada por la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de un año. Transcurrido el mismo, su autor o autora dispondrá de ella libremente, pero en el momento de su publicación deberá consignar de forma visible y destacada la distinción concedida, así como la composición del jurado que otorgó el premio. El importe del premio cubrirá los derechos de autor correspondientes a la primera edición.

7ª.- El jurado, presidido por el Presidente de la Diputación de Guadalajara, o persona en quien delegue, estará formado por tres personas vinculadas a la naturaleza del Premio, designadas al efecto por la Junta de Gobierno de la Diputación, a propuesta de la Diputada-Delegada de Cultura, y su composición será dada a conocer acto seguido al fallo. Dicho jurado decidirá sobre cualquier aspecto no contemplado en estas normas, su fallo será inapelable y no mantendrá correspondencia sobre los trabajos presentados.

8ª.- El fallo del premio se realizará dentro del mes de noviembre del año en curso.

9ª.- Los originales no premiados podrán ser retirados por sus autores una vez transcurridos, al menos, 30 días después del fallo. Los no retirados serán destruidos una vez transcurridos tres meses desde el fallo del jurado.

10ª.- Publicidad.

De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

PREMIO "CAMILO JOSÉ CELA" DE NARRATIVA - 2022

NORMAS

1ª.- La Diputación Provincial de Guadalajara convoca el Premio "Camilo José Cela" de Narrativa - 2022, que se otorgará al mejor libro de narrativa (novela, relato, biografía,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: Verificación: <https://diputacion.guadalupe.es/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 115 de 171



Diputación de Guadalajara

viajes, etc.), cuyo autor o autora no haya sido premiado/a en la convocatoria inmediatamente anterior.

2ª.- Los trabajos que concursan habrán de ser inéditos, estar redactados en castellano y tener una extensión de 125 a 250 páginas, tamaño DIN A-4, impresos a una o doble cara, con letra Times New Roman 12, con interlineado de 1,5 mm, paginados, encuadernados o cosidos y por triplicado.

3ª.- El importe del premio será de SIETE MIL euros y estará sujeto a las retenciones marcadas por la ley.

4ª.- El jurado, presidido por el Presidente de la Diputación de Guadalajara, o persona en quien delegue, estará formado por tres personas vinculadas con la naturaleza del Premio, designadas al efecto por la Junta de Gobierno de la Diputación, a propuesta del Diputado-Delegado de Cultura, y su composición será dada a conocer acto seguido al fallo. Dicho jurado decidirá sobre cualquier aspecto no contemplado en estas normas, su fallo será inapelable y no mantendrá correspondencia sobre los trabajos presentados.

5ª.- El plazo de presentación de originales terminará el día 14 de octubre de 2022.

6ª.- Los trabajos se harán llegar por correo certificado o personalmente al Servicio de Cultura de la Diputación Provincial de Guadalajara. "Centro "San José". C/ Atienza, nº 4, 5ª planta. 19003-GUADALAJARA (España), cualquier día laborable de 9 a 14 horas, excepto sábados, teléfono de contacto 949 88 75 53, y deberán presentarse bajo el lema, con la indicación "Para el Premio "Camilo José Cela" de Narrativa-2022". En sobre aparte, cerrado, que se acompañará al trabajo, deberán figurar el nº del DNI, el nombre, los dos apellidos, domicilio del autor o autora, teléfono de contacto y e-mail, así como un breve currículum vitae, haciéndose constar en su exterior el lema elegido. No se admitirán trabajos enviados por correo electrónico.

7ª.- La obra premiada podrá ser editada por la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, directamente o en coedición con cualquier otra entidad o editorial, dentro del plazo de un año; en el caso de coedición con una editorial, el autor o autora habrá de mostrar conformidad con las condiciones de la misma y llegar a un acuerdo con la mercantil editora, comprometiéndose a que, al menos en su primera edición, conste de manera destacada en el libro, preferentemente en portada, la siguiente leyenda: "Premio Provincia de Guadalajara de Narrativa 2022 Camilo José Cela". También deberá figurar en el interior la composición del jurado que otorgó el premio. Transcurrido el año sin publicarse la obra, su autor o autora dispondrá de ella libremente, pero en el momento de su publicación deberá consignar de forma visible la misma leyenda. El importe del premio cubrirá los derechos de autoría correspondientes a la primera edición, caso de editarla directamente la Diputación Provincial. Asimismo, el premio se podrá declarar desierto si, a juicio del Jurado, ningún trabajo reúne méritos suficientes o no se ajusta a las condiciones establecidas en la convocatoria.

8ª.- El fallo del premio se realizará dentro del mes de noviembre del año en curso.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

9ª.- Los originales no premiados no se devolverán y serán destruidos.

10ª.- Publicidad.

De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

PREMIO “JOSÉ ANTONIO OCHAÍTA” DE POESÍA - 2022

NORMAS

1ª.- La Diputación Provincial de Guadalajara, convoca el Premio “José Antonio Ochaíta” de Poesía - 2022, que se otorgará a un libro o colección de poemas de forma, metro y tema libres, cuyo autor o autora no haya sido premiado/a en la convocatoria inmediatamente anterior.

2ª.- Los trabajos que concursan habrán de ser originales e inéditos, estar redactados en castellano y no podrán ser inferiores a 500 versos ni superiores a 1.000, presentándose en formato DIN A-4, impresos a una o doble cara, a doble espacio, con letra Times New Roman 12 y por triplicado.

3ª.- El importe del premio será de TRES MIL euros y estará sujeto a las retenciones marcadas por la ley.

4ª.- El jurado, presidido por el Presidente de la Diputación de Guadalajara, o persona en quien delegue, estará formado por tres personas vinculadas con la naturaleza del premio, designadas al efecto por la Junta de Gobierno de la Diputación, a propuesta del Diputado-Delegado de Cultura, y su composición será dada a conocer acto seguido al fallo. Dicho jurado decidirá sobre cualquier aspecto no contemplado en estas normas, su fallo será inapelable, y no mantendrá correspondencia sobre los trabajos presentados.

5ª.- El plazo de presentación terminará el día 14 de octubre de 2022.

6ª.- Los trabajos se harán llegar por correo certificado o personalmente al Servicio de Cultura de la Diputación Provincial de Guadalajara. “Centro “San José”. C/ Atienza, nº 4, 5ª planta. 19003-GUADALAJARA (España), cualquier día laborable de 9 a 14 horas, excepto sábados, teléfono de contacto 949 88 75 53, y deberán presentarse bajo lema, con la indicación “Para el Premio “José Antonio Ochaíta” de Poesía-2022”. En sobre aparte, cerrado, que se acompañará al trabajo, deberán figurar el nº del DNI, el nombre, los dos apellidos, domicilio del autor o autora, teléfono de contacto y e-mail, así como un breve currículum vitae, haciéndose constar en su exterior el lema elegido. No se admitirán trabajos enviados por correo electrónico.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: Verificación: <https://diputacion.guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 117 de 171



Diputación de Guadalajara

7ª.- La obra premiada podrá ser editada por la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, directamente o en coedición con cualquier otra entidad o editorial, dentro del plazo de un año; en caso de coedición con una editorial, el autor o autora habrá de mostrar conformidad con las condiciones de la misma y llegar a un acuerdo con la mercantil editora, comprometiéndose a que, al menos en su primera edición, conste de manera destacada en el libro la siguiente leyenda: "Premio Provincia de Guadalajara de Poesía 2022 José Antonio Ochaíta". También deberá figurar en el interior la composición del jurado que otorgó el premio. Transcurrido un año sin publicarse la obra, su autor o autora dispondrá de ella libremente, pero en el momento de su publicación deberá consignar de forma visible la misma leyenda. El importe del premio cubrirá los derechos de autoría correspondientes a la primera edición, caso de editarla directamente la Diputación Provincial

Asimismo, se podrá declarar desierto el premio si, a juicio del jurado, ningún trabajo reúne méritos suficientes o no se ajusta a las condiciones establecidas en la convocatoria.

8ª.- El fallo del premio se realizará dentro del mes de noviembre del año en curso.

9ª.- Los originales no premiados no se devolverán y serán destruidos.

10ª.- Publicidad.

De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

PREMIO "JOSÉ DE JUAN GARCÍA" DE PERIODISMO - 2022

NORMAS

1ª.- La Diputación Provincial de Guadalajara, convoca el Premio "José de Juan García" de Periodismo - 2022, para el mejor artículo, reportaje periodístico o serie de artículos o reportajes publicados o emitidos en cualquier medio y soporte, en lengua castellana y que verse sobre la provincia de Guadalajara.

2ª.- Se establece un premio de DOS MIL QUINIENTOS euros para el mejor de los trabajos antes mencionado, que haya sido publicado o emitido entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022. Esta cantidad estará sujeta a las retenciones marcadas por la ley. Cada autor o autora podrá presentar un solo artículo o reportaje o bien un conjunto de artículos y reportajes, si estos acreditan tratarse de una misma serie. Este premio estará sujeto a las retenciones marcadas por la ley. No podrá ser premiado aquel autor o autora que lo hubiese sido en el año anterior a la presente convocatoria.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 118 de 171



Diputación de Guadalajara

3ª.- El jurado, presidido por el Presidente de la Diputación de Guadalajara, o persona en quien delegue, estará formado por tres personas vinculadas con la naturaleza del Premio, designadas al efecto por la Junta de Gobierno de la Diputación, a propuesta de la Diputada-Delegada de Cultura, y su composición será dada a conocer acto seguido al fallo. Dicho jurado decidirá sobre cualquier aspecto no contemplado en estas normas, su fallo será inapelable, y no mantendrá correspondencia sobre los trabajos presentados.

4ª.- El plazo de presentación terminará el día 14 de octubre de 2022.

5ª.- Los trabajos se presentarán, necesariamente, en el soporte en que hayan sido publicados o emitidos, adjuntando original y tres copias, directamente o por correo certificado al Servicio de Cultura. Diputación Provincial. Centro "San José". C/ Atienza, nº 4, 5ª planta. 19003-GUADALAJARA (España), cualquier día laborable de 9 a 14 horas, excepto sábados, teléfono de contacto 949 88 75 53, haciendo constar en el sobre "Para el Premio "José de Juan García" de Periodismo - 2022". En sobre aparte, cerrado, que se acompañará al trabajo o trabajos, deberán figurar el nº del DNI, el nombre, los dos apellidos, domicilio del autor o autora, teléfono de contacto y e-mail, así como un breve currículum vitae, haciéndose constar en su exterior el nombre del autor o autora. No se admitirán trabajos enviados por correo electrónico.

6ª.- El premio podrá declararse desierto si, a juicio del jurado, los trabajos presentados no reúnen méritos suficientes o no se ajustan a las condiciones establecidas en la convocatoria.

7ª.- La Excm. Diputación Provincial de Guadalajara podrá hacer uso libremente de los trabajos premiados.

8ª.- El fallo del premio se realizará dentro del mes de noviembre del año en curso.

9ª.- Publicidad.

De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

PREMIO "JESUSA BLANCO" DE FOTOPERIODISMO - 2022

NORMAS

1ª.- La Diputación Provincial de Guadalajara, convoca el Premio "Jesusa Blanco" de Fotoperiodismo - 2022, para la mejor fotografía periodística, reportaje foto-periodístico o serie de reportajes fotográficos publicados en cualquier medio y soporte impreso o virtual, y cuyas imágenes tengan relación directa con la provincia de Guadalajara.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 119 de 171



Diputación de Guadalajara

2ª.- Se establece un premio de MIL euros para el mejor de los trabajos antes mencionados, que haya sido publicado entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022. Esta cantidad estará sujeta a las retenciones marcadas por la ley. Cada autor o autora podrá presentar una sola fotografía, reportaje o conjunto de artículos y reportajes, si estos acreditan tratarse de una misma serie. No podrá ser premiado aquel autor o autora que lo hubiese sido en el año anterior a la presente convocatoria.

3ª.- El jurado, presidido por el Presidente de la Diputación de Guadalajara, o persona en quien delegue, estará formado por tres personas vinculadas con la naturaleza del Premio, designadas al efecto por la Junta de Gobierno de la Diputación, a propuesta de la Diputada-Delegada de Cultura, y su composición será dada a conocer acto seguido al fallo. Dicho jurado decidirá sobre cualquier aspecto no contemplado en estas normas, su fallo será inapelable, y no mantendrá correspondencia sobre los trabajos presentados.

4ª.- El plazo de presentación terminará el día 14 de octubre de 2022.

5ª.- Los trabajos se presentarán, necesariamente, en el soporte en que hayan sido publicados, adjuntando original y tres copias, directamente o por correo certificado al Servicio de Cultura. Diputación Provincial. Centro "San José". C/ Atienza, nº 4, 5ª planta. 19003-GUADALAJARA (España), cualquier día laborable de 9 a 14 horas, excepto sábados, teléfono de contacto 949 88 75 53, haciendo constar en el sobre "Para el Premio "Jesusa Blanco" de Fotoperiodismo - 2022". En sobre aparte, cerrado, que se acompañará al trabajo o trabajos, deberán figurar el nº del DNI, el nombre, los dos apellidos, domicilio del autor o autora, teléfono de contacto y e-mail, así como un breve currículum vitae, haciéndose constar en su exterior el nombre del autor o autora. No se admitirán trabajos enviados por correo electrónico.

6ª.- El premio podrá declararse desierto si, a juicio del jurado, los trabajos presentados no reúnen méritos suficientes o no se ajustan a las condiciones establecidas en la convocatoria.

7ª.- La Excm. Diputación Provincial de Guadalajara podrá hacer uso libremente de los trabajos premiados.

8ª.- La obra, o el conjunto de obras ganadoras en caso de ser un reportaje, participará en una exposición en la Sala de Arte de la Diputación Provincial de Guadalajara. Para ello, el ganador se compromete a entregar al Servicio de Cultura de la Diputación Provincial, en los diez días siguientes a darse a conocer el fallo, la fotografía o conjunto de fotografías premiadas en formato digital, TIFF o JPEG, de calidad máxima, a resolución de 300 ppp. También se compromete a entregar en formato PDF O JPEG la reproducción de la fotografía o el reportaje premiados en el medio o soporte en que fueron publicados, incluidos los textos que la o las acompañaron.

9ª.- El fallo del premio se realizará dentro del mes de noviembre del año en curso.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: Verificación: <https://diputacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 120 de 171



Diputación de Guadalajara

10ª.- Publicidad.

De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

PREMIOS “ANTONIO DEL RINCÓN” DE DIBUJO - 2022

NORMAS

1ª.- La Diputación Provincial de Guadalajara, convoca el Premio “Antonio del Rincón” de Dibujo - 2022 para artistas residentes en España, que admite únicamente obras realizadas de una manera monocroma, siendo indiferente el soporte empleado, salvo el cristal que está expresamente prohibido, para su ejecución. Se rechazará toda obra que no se ajuste a esta norma.

2ª.- Las obras que se presenten serán de formato libre, estarán perfectamente enmarcadas, sin cristal y dispuestas para ser colgadas, pero sus medidas no podrán ser inferiores a 50 centímetros en cualquiera de sus lados. Los dibujos no podrán estar firmados, si bien los autores se comprometen a firmarlos si resultan ganadores de alguno de los dos premios que se otorgan en esta convocatoria, una vez fallada la misma y antes de inaugurarse la exposición determinada en la base 6ª. Por otra parte, a los ganadores se les exigirá la presentación de una reproducción de la obra en CD o DVD, en formato TIFF o JPEG de calidad máxima a resolución de 300 ppp y en tamaño mínimo de 30 x 40 cms. o superficie equivalente.

3ª.- El número de obras por autor o autora no pasará de dos, serán de tema libre y no podrán haber sido premiadas en otros certámenes. No se admitirán soportes preparados que influyan en el resultado del dibujo: collages, transfers, etc.

4ª.- Se instituyen dos premios: el primero de TRES MIL euros y el segundo, de MIL euros. Estos premios estarán sujetos a las retenciones marcadas por la ley. No podrá ser premiado aquel autor o autora que lo hubiese sido en la convocatoria anterior, si bien podrá presentar su obra fuera de concurso. Si a juicio del jurado designado al efecto, entre los trabajos presentados no reuniese ninguno las condiciones artísticas necesarias, los premios podrán declararse desiertos.

5ª.- Las obras premiadas pasarán automáticamente a la plena propiedad de la Diputación Provincial de Guadalajara, sin que el autor o autora tenga derecho a compensación económica alguna.

6ª.- Con las obras seleccionadas se celebrará una exposición en la Sala de Arte de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación:  Verificación: <https://diputacion.gad.gob.es/validacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 121 de 171



Diputación de Guadalajara

7ª.- Las obras no seleccionadas podrán retirarse durante los dos meses siguientes al fallo del premio y las seleccionadas para exposición, un mes al término de la misma, quedando de propiedad de la Diputación Provincial de Guadalajara aquellas que no hubieran sido retiradas en los plazos señalados. La devolución de las obras enviadas por agencia o por correo, se efectuará por agencia, a portes debidos y en los mismos embalajes.

8ª.- No se responde de los deterioros ocasionados en el envío o estancia en la Sala de Exposiciones, ni de un posible extravío o destrucción.

9ª.- El jurado, presidido por el Presidente de la Diputación de Guadalajara, o persona en quien delegue, estará formado por tres personas vinculadas con la naturaleza del Premio, designadas al efecto por la Junta de Gobierno de la Diputación, a propuesta del Diputado-Delegado de Cultura, y su composición será dada a conocer acto seguido al fallo. Dicho jurado decidirá sobre cualquier aspecto no contemplado en estas normas, su fallo será inapelable.

10ª.- La recepción de las obras tendrá lugar en la Diputación Provincial de Guadalajara. Servicio de Cultura. Centro "San José". C/ Atienza, nº 4, 5ª planta. 19003 - GUADALAJARA (España), cualquier día laborable de 9 a 14 horas, excepto sábados, teléfono de contacto 949 88 75 53. Al dorso de cada obra deberá figurar el nombre, dirección y teléfono del participante. En caso de remitirse por alguna Agencia, será por cuenta de los artistas el envío de los trabajos, debiendo consignarse expresamente que se presentan al Premio "Antonio del Rincón" de Dibujo - 2022. En sobre aparte, cerrado, que se acompañará al trabajo, deberán figurar el nº del DNI, el nombre, los dos apellidos, domicilio del autor o autora, teléfono de contacto y e-mail, así como un breve currículum vitae, haciéndose constar en su exterior el nombre del autor o autora.

11ª.- El plazo de admisión de las obras se cerrará el día 14 de octubre de 2022.

12ª.- Se publicará un catálogo en el que figurarán los nombres de los premiados y seleccionados, que será remitido a los participantes del certamen.

13ª.- El fallo del premio se realizará dentro del mes de noviembre del año en curso.

14ª.- Publicidad.

De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

PREMIOS "TOMÁS CAMARILLO" DE FOTOGRAFÍA - 2022

NORMAS

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: Verificación: <https://diputacion.guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 122 de 171



Diputación de Guadalajara

1ª.- La Diputación Provincial de Guadalajara, convoca los Premios “Tomás Camarillo” de Fotografía - 2022, a los que podrán concurrir todos los fotógrafos aficionados o profesionales, residentes en el territorio español, excepto aquellos que hayan sido premiados en la convocatoria inmediatamente anterior.

2ª.- El tema, procedimiento y tamaño de la imagen serán totalmente libres (excepto transparencias y reproducciones). Las fotografías podrán estar reveladas por procedimiento químico o digital, si bien este, deberá ser impreso con tintas que otorguen a la obra una conservación museística. No se admitirán fotocopias ni impresiones láser, siendo libre el tamaño de la mancha fotográfica. Deberán ir montadas en passe-partout (no se aceptará otro tipo de montaje) de 40 x 50 cm con un grosor mínimo de 1,6 mm y máximo de 3 mm. para después ser expuestas en marcos con cristal. Asimismo, los concursantes deberán presentar sus fotografías con las más elementales normas de fijado y estabilizado, de forma que garanticen la óptima conservación museística mencionada. A los ganadores se les exigirá la presentación de una reproducción de la obra en CD o DVD, en formato TIFF o JPEG de calidad máxima a resolución de 300 ppp. y en tamaño mínimo de 30 x 40 cms o superficie equivalente.

3ª.- Las fotografías, TRES por concursante, no deberán haber sido premiadas en otros concursos en el momento del fallo del certamen (de lo que se adjuntará declaración jurada). Si en el tiempo transcurrido entre la presentación a concurso de las fotografías y el fallo del jurado, éstas fueren premiadas en otro certamen, el autor o autora estará obligado/a a comunicar este hecho y a retirar del concurso las obras presentadas. Los premios se concederán al conjunto de TRES fotografías, debiendo tener unidad temática obligatoriamente.

4ª.- La recepción de las fotografías tendrá lugar en la Diputación Provincial de Guadalajara. Servicio de Cultura. Centro “San José”. C/ Atienza, nº 4, 5ª planta. 19003-GUADALAJARA (España), cualquier día laborable de 9 a 14 horas, excepto sábados, teléfono de contacto 949 88 75 53, pudiendo ser enviadas por correo con indicación “Para el Premio “Tomás Camarillo” de “Fotografía - 2022”.

5ª.- Identificación: Al dorso de cada obra figurará el título o lema de la misma. En sobre aparte, cerrado, que se acompañará al trabajo, deberán figurar el nº del DNI, el nombre, los dos apellidos, domicilio del autor o autora, teléfono de contacto y e-mail, así como un breve currículum vitae, haciéndose constar en su exterior el lema elegido. No se admitirán trabajos enviados por correo electrónico.

6ª.- El plazo de admisión se cerrará el día 14 de octubre de 2022.

7ª.- Se establecen dos premios: el primero, dotado con DOS MIL euros, será para la mejor colección de TRES fotografías de tema libre, y un premio especial exclusivamente para fotógrafos no profesionales, dotado con MIL euros para una colección de TRES fotografías cuyo tema sea la provincia de Guadalajara, sin que ello quiera decir que este tema esté expresamente excluido del premio anterior. Estos premios estarán sujetos a las retenciones marcadas por la ley, no pudiéndose optar a más de uno.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: Verificación: <https://diputacion.guadajalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 123 de 171



Diputación de Guadalajara

8ª.- El jurado, presidido por el Presidente de la Diputación de Guadalajara, o persona en quien delegue, estará constituido por tres personas vinculadas a la naturaleza del Premio, designadas al efecto por la Junta de Gobierno de la Diputación, a propuesta del Diputado-Delegado de Cultura, y su composición será dada a conocer acto seguido del fallo. Dicho Jurado decidirá sobre cualquier aspecto no contemplado en estas normas, su fallo será inapelable, y no mantendrá correspondencia sobre los trabajos presentados.

9ª.- El fallo del premio se realizará dentro del mes de noviembre del año en curso. Hecho público el fallo, éste no será definitivo hasta pasados QUINCE días. En caso de reclamación escrita la Diputación realizará las gestiones oportunas y decidirá sobre las mismas. Pasado este plazo no se admitirá reclamación alguna sobre este tema.

10ª.- No se cobrará derecho alguno y las fotografías premiadas pasarán a plena propiedad de la Excm. Diputación Provincial, pudiendo ésta reproducirlas o autorizar su reproducción, sin limitación de tiempo ni de lugar, siempre citando el nombre del autor o autora. Los participantes se responsabilizarán totalmente de la no existencia de derechos de terceros en las obras presentadas, así como de toda reclamación por derechos de imagen.

11ª.- Con las obras seleccionadas se celebrará una exposición pública, que se instalará en la Sala de Arte que la Diputación Provincial de Guadalajara determine.

12ª.- A los participantes no premiados, cuyas fotos fueron enviadas por correo o por agencia, se les devolverán por correo en los mismos embalajes y a portes pagados. No se responde de los deterioros ocasionados en el envío o estancia en la Sala de Exposiciones, ni de un posible extravío o destrucción.

13ª.- Se publicará un catálogo con las fotografías premiadas en el que figurarán los nombres de los premiados y seleccionados, que será remitido a los participantes del certamen.

14ª.- El hecho de participar en estos premios, supone la total aceptación de las normas.

15ª.- Las obras no seleccionadas podrán retirarse durante los dos meses siguientes al fallo del premio y las seleccionadas para exposición, un mes al término de la misma, quedando de propiedad de la Diputación Provincial de Guadalajara aquellas que no hubieran sido retiradas en los plazos señalados.

16ª.- Publicidad.

De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación:  Verificación: <https://diputacion.guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 124 de 171



Diputación de Guadalajara

PREMIOS DE POESÍA “RÍO UNGRÍA” Y RÍO HENARES FRANCISCO GARCÍA MARQUINA” – 2022

NORMAS

1. El premio “RÍO UNGRÍA – FRANCISCO GARCÍA MARQUINA” se otorgará a un poema de forma libre, de extensión no superior a cien versos y cuyo autor o autora no haya sido premiado en las cinco últimas convocatorias anteriores.
2. El premio “RÍO HENARES – FRANCISCO GARCÍA MARQUINA” se otorgará a un soneto, cuyo autor o autora no haya sido premiado en las cinco últimas convocatorias anteriores.
3. Todos los trabajos, escritos en castellano, serán originales, inéditos y de tema libre y deberán presentarse impresos en papel de formato DIN A-4, impresos a una o doble cara, a doble espacio, con letra Times New Roman 12, por triplicado y sin firma.
4. En sobre cerrado adjuntarán los autores sus datos de identificación y biográficos.
5. El plazo de admisión de originales queda abierto a partir de la publicación de estas normas, cerrándose el día 30 de septiembre de 2022.
6. Los poemas, indicando en el sobre el nombre del premio a que concurren, se enviarán a esta dirección: DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA. Centro “San José”, C/ Atienza, nº 4, 5ª planta. 19003-GUADALAJARA (España)
7. No se admitirán trabajos enviados por e-mail.
8. El fallo se realizará dentro del mes de noviembre del año en curso.
9. Cada premio estará dotado con QUINIENTOS euros y diploma acreditativo.
10. No se devolverán los originales ni se mantendrá correspondencia con sus autores. La Excm. Diputación Provincial se reserva los derechos de publicación de los poemas premiados, procediendo a la destrucción de los restantes.
11. El jurado estará formado por escritores de reconocido prestigio y un representante de la Excm. Diputación Provincial, cuya discrecionalidad interpretará de forma inapelable estas normas.

12.- Publicidad

De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

21.- EXPEDIENTE 1816/2022. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS/AGRARIAS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DURANTE EL EJERCICIO 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial tiene como objetivo prioritario favorecer la actividad económica en nuestros municipios. Para ello impulsa el desarrollo de todos los sectores económicos de la provincia a través de diferentes actuaciones. Firme en su compromiso con el sector agrario de la provincia, la Diputación Provincial abre su abanico de beneficiarios y efectúa una nueva convocatoria de subvenciones que tiene, por primera vez, como destinatarios a las cooperativas agrarias y agroalimentarias que ejercen su actividad en la provincia.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a cooperativas agroalimentarias / agrarias de la provincia de Guadalajara.

La ayuda consistirá en una aportación económica que contribuya a financiar actuaciones de inversión y otros gastos corrientes durante el año 2022, con el límite cuantitativo de la consignación presupuestaria fijada por esta Institución.

Por ello, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto por la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad, y Turismo, la Asesora Jurídica e Intervención.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de subvenciones dirigidas a Cooperativas agroalimentarias/agrarias de la provincia de Guadalajara durante el ejercicio 2022, en los términos que se expresa en la misma y que más adelante se transcribe.

SEGUNDO: Aprobar la autorización de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), imputable al presupuesto de gastos del ejercicio 2022 con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

Línea 1: aplicación 422 48911	75.000,00 €
Línea 2: aplicación 422 78911	75.000,00 €

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS/AGRARIAS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DURANTE EL EJERCICIO 2022.

La Diputación Provincial tiene como objetivo prioritario favorecer la actividad económica en nuestros municipios. Para ello impulsa el desarrollo de todos los sectores económicos de la provincia a través de diferentes actuaciones. Firme en su compromiso con el sector agrario de la provincia, la Diputación Provincial abre su

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 126 de 171



Diputación de Guadalajara

abanico de beneficiarios y efectúa una nueva convocatoria de subvenciones que tiene, por primera vez, como destinatarios a las cooperativas agrarias y agroalimentarias que ejercen su actividad en la provincia, que se rige por las siguientes estipulaciones:

Primera.- Objeto

1. El objeto de la presente convocatoria es la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a cooperativas agroalimentarias / agrarias de la provincia de Guadalajara para financiar actuaciones de inversión y otros gastos corrientes durante el año 2022.
2. Incluye las siguientes líneas de subvención, incompatibles entre sí:
 - Línea 1: Subvenciones para gastos corrientes
 - Línea 2: Subvenciones para gastos de inversión

Segunda.- Régimen jurídico

1. Las ayudas se regirán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara (B.O.P. número 18, de 27 de enero de 2022).
2. En aplicación de lo dispuesto en los artículos 22.1 de la Ley General de Subvenciones y 13.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, la concesión de las ayudas se realizará mediante el prorrateo del importe global máximo previsto para cada una de las líneas, en función al número de socios de la cooperativa a fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercera.- Beneficiarios

1. Podrán solicitar las subvenciones las sociedades cooperativas agroalimentarias/ agrarias activas que tengan su domicilio social dentro del territorio de la provincia de Guadalajara y que se encuentren inscritas en el Registro de Cooperativas de Castilla-La Mancha, y siempre que no sean beneficiarias de cualquier subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022.
2. Los beneficiarios de la ayuda deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
 - b) Encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial de Guadalajara.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación:  Verificación: <https://diputacion.guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 127 de 171



Diputación de Guadalajara

- c) No ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- d) En el supuesto de solicitar la subvención para inversiones relativas a obras o construcciones, ser titular o tener la capacidad legal de uso, de los espacios donde se vayan a realizar.

3. Las cooperativas sólo podrán presentar solicitud para una de las dos líneas de subvención.

Cuarta.- Importe de las ayudas y crédito presupuestario.

1. El crédito destinado a la financiación de esta convocatoria de subvenciones asciende a 150.000,00 € imputable al presupuesto de gastos del ejercicio 2022, de la Diputación Provincial de Guadalajara, con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

Línea 1: aplicación 422 48911	75.000,00 €
Línea 2: aplicación 422 78911	75.000,00 €

2. El importe de las ayudas vendrá determinado por el prorrateo del crédito previsto para cada una de las líneas entre todos los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos. El prorrateo se realizará atendiendo al número de socios de la cooperativa en la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. El importe máximo de la subvención para cada beneficiario será de 40.000.- euros, siendo subvencionable hasta el 100% de la actuación subvencionada.

Quinta.- Gastos subvencionables

1.- Gastos subvencionables Línea 1: gastos corrientes

1.1. Se consideran gastos subvencionables a través de la Línea 1, los gastos realizados entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2022 que se encuentren incluidos en los siguientes apartados:

- a) Gastos de personal a cargo de la Cooperativa, que se acreditarán con originales de las nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.
- b) Costes de material, suministros y otros gastos propios de la actividad de la cooperativa, tales como material informático, de oficina, gastos de mantenimiento y páginas web.
- c) Gastos de asistencia a ferias, presentación de productos, publicaciones, etc.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 128 de 171



Diputación de Guadalajara

2.- Gastos subvencionables Línea 2: gastos de inversión:

2.1. Serán subvencionables los gastos en inmovilizado material realizados desde el 1 de enero de 2022 y hasta el 30 de noviembre de 2022, imputables a las cuentas 1.-. Terrenos y construcciones y 2.-Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material, de la Orden EHA/3360/2010, de 21 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los aspectos contables de las sociedades cooperativas.

2.2. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

- a) El beneficiario deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió aquélla por un periodo no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.
- b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá, en todo caso, con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro.

2.3. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el apartado anterior cuando:

- a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.
- b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración.

2.4. A través de la línea 2 sólo podrá subvencionarse una única actuación de inversión.

3. A los efectos de lo previsto en esta base, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la base décima.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías para el contrato menor previstas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación:  Verificación: <https://diputacion.guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 129 de 171



Diputación de Guadalajara

5. El importe del IVA formará parte de la actuación y, por tanto, será subvencionable cuando éste no tenga el carácter de compensable o recuperable para el beneficiario, en caso contrario, no será subvencionable.

6. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Sexta.- Incompatibilidad de las ayudas

1. Las ayudas previstas en la presente convocatoria resultan incompatibles, para las cooperativas dedicadas a la transformación y/o comercialización de productos vitivinícolas, destinadas a industrias vitivinícolas e inscritas en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha, con las actuaciones previstas en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español (ayudas VINATI).

Séptima.- Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. Las sociedades cooperativas que deseen acogerse a las ayudas deberán presentar de forma telemática en el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el BOP de la presente convocatoria, el modelo de solicitud que se adjunta como Anexo I, acompañado de la siguiente documentación:

- a) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) Fotocopia del documento de Identificación Fiscal de la cooperativa
- c) Certificado de inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas de Castilla-La Mancha.
- d) Acreditación de la representación legal y fotocopia del DNI de la persona que realiza la solicitud en nombre de la cooperativa
- e) En caso de solicitar subvención de la línea 2, facturas proforma o presupuestos de la actuación por la que se solicita la subvención o, en el caso de que la misma ya haya sido realizada, se presentará la factura correspondiente.
- f) Anexo II Ficha de terceros.

2. La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos establecidos en la presente convocatoria.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días desde la recepción del requerimiento, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución emitida por el órgano competente.

Octava.- Órganos competentes

1. Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones a la persona titular del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de la Diputación Provincial, quien formulará la correspondiente propuesta de resolución.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: Verificación: <https://dgguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 130 de 171



Diputación de Guadalajara

2. El órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones estará compuesto por el Diputado Delegado de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y dos funcionarios del Servicio
3. Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

Novena.- Plazo de resolución

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es de tres meses desde la publicación de la convocatoria.
2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
3. El acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial resolviendo el procedimiento de concesión de las subvenciones será notificado a los interesados. Contra dicho acuerdo, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo
4. Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario, que deberá realizarse antes de cinco días hábiles desde la publicación de la resolución de concesión, se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

Décima.- Pago

1. Las subvenciones para cada una de las líneas por importe hasta 1.000,00 se abonarán en su totalidad, una vez aprobadas y publicadas las mismas, previa verificación, por parte del Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial
2. En las subvenciones para cada una de las líneas por importe superior a 1.000,00 €, se abonará el 50 por ciento, una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación, por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de aprobación hasta su justificación.

Décimoprimer.- Plazo de justificación

1. La documentación justificativa de la subvención se presentará a través de la sede electrónica de la entidad colaboradora correspondiente, en el plazo máximo de dos

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: Verificación: <https://diputadajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 131 de 171



Diputación de Guadalajara

meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2022.

2. Con carácter excepcional, previa solicitud motivada que deberá presentarse antes de la finalización de los referidos plazos, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial podrá autorizar la ampliación del plazo de ejecución y justificación, por una sola vez, y sin que tal ampliación pueda exceder de un mes.

Decimosegunda.- Forma de justificación

1. La justificación de la subvención requerirá la presentación por la entidad beneficiaria del certificado de la aplicación de la subvención conforme al Anexo III acompañado de la siguiente documentación:

- a) Memoria de las actividades realizadas financiadas con la subvención concedida y de los resultados obtenidos.
- b) Copias simples de las facturas. Las facturas deberán cumplir los requisitos que establece el R.D. 1619/12, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- c) Documentos acreditativos del pago de las facturas, efectuado mediante cualquier medio admisible en derecho.

2. Para la justificación de la subvención deberán observarse las normas contenidas en el anexo IV.

Decimotercera.- Medidas de difusión

Las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes medidas de difusión sobre el apoyo de la Diputación Provincial respecto a las actuaciones subvencionadas:

- a) Instalaciones, oficinas, o espacios dónde se desarrollen las actividades objeto del convenio: ubicación de cartel en zona visible en el que se recoja el logotipo de Diputación Provincial de Guadalajara especificando, además, que se trata de una actuación financiada por esta Institución.
- b) Todas las medidas de información y comunicación que la entidad beneficiaria lleve a cabo, deberán reconocer el apoyo de la Diputación Provincial al proyecto.
- c) En toda inversión realizada y subvencionada, se deberá colocar en un lugar visible, la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública.

Decimocuarta. – Reintegro de las subvenciones.

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente convocatoria y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación:  Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 132 de 171



Diputación de Guadalajara

incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

2. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento de la obligación de justificación.
- c. Incumplimiento total de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
- e. Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración, en cuanto a la justificación de las actividades o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.

3. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta Convocatoria y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial.

4. Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

5. La justificación por cuantía inferior a la cantidad concedida dará lugar a la devolución del importe no justificado.

6. En caso de devolución voluntaria de toda o parte de la subvención concedida, se estará a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, donde se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración

Decimoquinta. - Publicidad.

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

2. Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el B.O.P de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimosexta -Protección de datos

La Diputación Provincial de Guadalajara mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación:  Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 133 de 171



Diputación de Guadalajara

facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se establece a continuación, información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de esta convocatoria de estas subvenciones:

1. Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Guadalajara. Plaza de Moreno nº 10. Teléfono 949.887.500
2. Finalidad del tratamiento: Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de la convocatoria de subvenciones y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación.
3. Legitimación del tratamiento: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal (artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
4. Destinatarios de los datos: No están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.
5. Derechos sobre el tratamiento de datos: Conforme a lo previsto en el RGPD, podrá solicitar a la Diputación Provincial de Guadalajara, a través de su sede electrónica (<https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales; la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Decimoséptima.- Recursos

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A COOPERATIVAS
AGROALIMENTARIAS/AGRARIAS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA AÑO
2022

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 134 de 171



Diputación de Guadalajara

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre de la entidad:
Domicilio Social:
Población:
CIF:
Tfno de contacto:
Correo electrónico:
Nº REGISTRO DE COOPERATIVAS DE C-LM:
Tipología de la cooperativa:

D./D^a _____ con NIF _____
en nombre y representación de la cooperativa indicada, en calidad de _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que el número de socios de la cooperativa a fecha de la publicación de la convocatoria en el BOP es de _____
- Que la cooperativa reúne los requisitos exigidos en las normas reguladoras de esta convocatoria y que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos.
- Que no se encuentra inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial.
- Que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro.
- En relación a la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad:
 - ☐ Que esta cooperativa no ha obtenido subvención alguna para la misma inversión de otras entidades públicas ni privadas.
 - ☐ Que esta cooperativa ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma inversión, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad concedente	Importe Subvención solicitada	Importe subvención concedida	Importe de la actuación financiado con
--------------------	-------------------------------	------------------------------	--

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

			medios propios

2. GASTOS PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN (Marcar el que corresponda):

Teniendo poder suficiente para el presente acto, solicita la concesión de la subvención destinada a cooperativas para la siguiente línea (indicar importe solicitado):

	IMPORTE
Línea 1: Gastos corrientes	
Línea 2: Gastos de inversión	

Se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

- ☐ Certificado de inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas de Castilla-La Mancha.
- ☐ Fotocopia del documento de identificación fiscal de la cooperativa
- ☐ Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- ☐ Acreditación de la representación legal y fotocopia del DNI de la persona que realiza la solicitud en nombre de la cooperativa
- ☐ En caso de solicitar subvención de la línea 2, facturas proformas o presupuestos de la actuación por la que se solicita la subvención o, en el caso de que la misma ya haya sido realizada, se presentará la factura correspondiente
- ☐ Ficha de terceros, conforme al Anexo II

En virtud de lo indicado en el presente documento, a la vista de lo dispuesto en la convocatoria de subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y manifiesta que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad.

En....., a.....de.....de 2022

(Firma)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 136 de 171



Diputación de Guadalajara

La persona firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención o engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO II: FICHA DE TERCERO CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS/AGRARIAS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2022

DATOS PERSONALES

NIF		NOMBRE										
CALLE					Nº		ESC		PLT		CÓDIGO POSTAL	
POBLACIÓN					PROVINCIA							
TELÉFONO 1			TELÉFONO 2				E-MAIL					

DATOS BANCARIOS

CÓDIGO DE CUENTA (20 DÍGITOS)															
C.C.C.	BANCO/CAJA			SUCURSAL			D.C.		CUENTA						
IBAN (24 DÍGITOS)															

En....., a.....de.....de 2022

Vº Bº datos bancarios

EL TITULAR

(Sello y firma entidad bancaria)

(Sello y firma)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación Provincial de Guadalajara y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos al aplicar al concurso o pliego/rellenar la ficha de inscripción procedente. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y sol icitar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno nº10 – 19001 Guadalajara, o al correo electrónico: dpd@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

**ANEXO III: CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A COOPERATIVAS
AGROALIMENTARIAS/AGRARIAS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA AÑO
2022**

D/D^a. _____ con DNI _____
en representación de la cooperativa _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO.- Que la subvención de _____ euros concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____ publicada en el BOP nº _____ de ____/____/_____, se ha destinado a la finalidad para la que fue concedida consistente en _____,
conforme a la correspondiente convocatoria, de acuerdo con el siguiente desglose: (en caso de ser necesario, adjuntar relación anexa firmada en la que consten todos los campos: número de orden de la actuación, acreedor, fecha de emisión de la factura, concepto, fecha de pago de la factura e importe)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: _____ Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 138 de 171



Diputación de Guadalajara

Núm. orde n	Acreeedor	Fecha de emisión	Concepto	Fecha de pago	Importe
1.	TOTAL.....				2.

- A la presente relación se adjuntan:
- Copia de facturas
 - Documentos acreditativos del pago de las facturas

SEGUNDO.-

- Que esta cooperativa no ha obtenido subvención alguna para la misma inversión de otras entidades públicas ni privadas.
- Que esta cooperativa ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma inversión, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad concedente	Importe Subvención solicitada	Importe subvención concedida	Importe de la actuación financiado con medios propios

TERCERO: En relación al IVA soportado en las facturas que justifican el cumplimiento de la subvención:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 139 de 171



Diputación de Guadalajara

- ☐ SI tiene carácter compensable o recuperable y es objeto de declaración de IVA por el importe de _____ €, por lo que no forma parte del coste de la actuación.
- ☐ NO tiene carácter de compensable o recuperable y, por tanto, forma parte del coste de la actuación
- ☐ Al presente documento se adjunta memoria justificativa de la actuación que incluye:
 - Memoria de la actuación realizada
 - Informe de los resultados objetivos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La persona firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención o engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

ANEXO IV – INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

-Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

-Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

-Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

-No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

-Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 140 de 171



Diputación de Guadalajara

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de esta, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.

22.- EXPEDIENTE 400/2022. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL Y LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL MEDIO RURAL, PARA EL AÑO 2022

El Sr. Presidente da cuenta de que con la presente convocatoria de subvenciones, la Diputación Provincial tiene como objetivo prioritario favorecer la actividad económica en nuestros municipios, mediante la puesta en marcha, perfeccionamiento y mejora de aquellas actuaciones que sirvan de apoyo a las expectativas vitales y al desarrollo profesional de las personas que han apostado por permanecer en el medio rural.

La ayuda consistirá en una aportación económica que contribuya a sufragar la cuota establecida dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, con el límite cuantitativo de la consignación presupuestaria fijada por esta Institución.

Constatado el interés de estas actuaciones en convocatorias anteriores, al amparo de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial en fecha 16 de junio de 2021 y publicada en el BOP nº 172 de 7 de septiembre de 2021, y vistos los informes preceptivos emitidos al respecto por la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad, y Turismo, la Asesoría Jurídica e Intervención.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento y consolidación de la estructura comercial y los servicios básicos en el medio rural, para el año 2022, en los términos que se expresan en la misma y que más adelante se transcribe.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: Verificación: <https://diputacion.guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 141 de 171



Diputación de Guadalajara

SEGUNDO: Aprobar la autorización de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00.-€), con cargo a la partida 422.47904 "Subvenciones de apoyo al pequeño comercio Rural" del presupuesto vigente.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL Y LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL MEDIO RURAL, PARA EL AÑO 2022

La Diputación Provincial tiene como objetivo prioritario favorecer la actividad económica en nuestros municipios, mediante la aprobación de diferentes proyectos impulsados desde el Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad, y Turismo. También trabaja en la puesta en marcha, perfeccionamiento y mejora de aquellas actuaciones que sirvan de apoyo a las expectativas vitales y al desarrollo profesional de las personas que han apostado por permanecer en el medio rural. Con este fin se establece la Convocatoria de subvenciones para el mantenimiento y consolidación de la estructura comercial y los servicios básicos en el medio rural, para el año 2022, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones para favorecer el mantenimiento y consolidación de la estructura comercial y los servicios básicos, en los núcleos de población con entidad de nuestra provincia de hasta 500 habitantes de derecho.

Para determinar el número de habitantes se tendrán en cuenta los datos del Real Decreto 1065/2021, de 30 de noviembre (BOE nº 306, de 23/12/2021), por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión de los padrones municipales referidos al 1 de enero de 2021, con efectos desde el 31 de diciembre de 2021, en cada uno de los municipios españoles. Tal y como establece su artículo 2, el Instituto Nacional de Estadística publica estas cifras de población oficiales en su página web (<https://www.ine.es/nomen2/index.do>).

Los núcleos de población incluidos en la presente convocatoria son los Municipios, Pedanías, Barrios y Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio. Es decir, que a un municipio habrá que restarle los habitantes de sus barrios o pedanías, si los hubiere. Sin embargo, las urbanizaciones estarán integradas en el municipio, considerando que su población forma parte del mismo.

SEGUNDA.- Régimen jurídico.

Las ayudas se regirán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. Nº 172, de 7 de septiembre de 2021.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación:  Verificación: <https://diputadajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 142 de 171



Diputación de Guadalajara

TERCERA.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la ayuda los trabajadores que lleven a cabo su actividad en alguno de los núcleos de población establecidos en la base primera y que estén dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

En el supuesto de que una misma o varias actividades de las relacionadas en la base sexta, se desarrollen en un mismo establecimiento y sean ejercidas por dos o más personas, únicamente una de ellas podrá ostentar la condición de beneficiario. La presentación de dos o más solicitudes en las que concurran las circunstancias descritas en este párrafo podrá ser causa de desestimación de todas ellas.

CUARTA.- Crédito Presupuestario.

Las subvenciones se financiarán con cargo a la Partida 422.47904 "Subvenciones de apoyo al pequeño comercio Rural", del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial para el año 2022. La cuantía total máxima del sumatorio de todas las subvenciones de los solicitantes será de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000.- €).

QUINTA.- Subvención.

Consistirá en una ayuda económica que contribuya a sufragar la cuota establecida dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, con el límite cuantitativo de la consignación presupuestaria fijada por la Excm. Diputación Provincial.

Para el cálculo de la subvención se tendrá en cuenta el periodo comprendido entre los meses de enero a junio de 2022. Si el solicitante no ha estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante todo el periodo de tiempo, se le abonará la parte proporcional. En cualquier caso, la ayuda no podrá exceder de lo efectivamente pagado y justificado.

SEXTA.- Actividades subvencionables.

Las actividades subvencionables son las encuadradas en alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas:

- 419. Industrias del pan, bollería, pastelería y galletas.
- 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.
- 642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
- 643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación:  Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 143 de 171



Diputación de Guadalajara

- 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.
- 647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.
- 652.1. Farmacias.
- 655.1 / 655.2 / 655.3 Comercio de combustibles, carburantes y lubricantes.
- 662.2. Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el grupo 661 y en el epígrafe 662.1.
- 663. Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos).
- 673. Servicios en cafés y bares, con y sin comida.
- 972.1. / 972.2 Peluquerías y salones de belleza.

SÉPTIMA.- Requisitos.

Los beneficiarios de la ayuda deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- b) Desarrollar la actividad en un núcleo de población con entidad de nuestra provincia de hasta 500 habitantes de derecho, de acuerdo con lo establecido en la base primera.
- c) Que la actividad comercial sea subvencionable en los términos de la base sexta.
- d) No encontrarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- e) Estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Excm. Diputación Provincial, en el momento de la solicitud.
- f) No ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

OCTAVA.- Procedimiento de concesión.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, efectuándose prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El crédito presupuestario se dividirá entre el número de solicitudes recibidas, en función de los meses en los que el beneficiario ha estado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, durante el periodo de tiempo comprendido entre los meses de enero a junio de 2022, según los siguientes criterios de valoración:

- a) Si el solicitante presenta únicamente el pago de la cuota de autónomo de un mes: 1 punto.
- b) Si presenta el abono de dos meses: 2 puntos.
- c) Si presenta el abono de tres meses: 3 puntos.
- d) Si presenta el abono de cuatro meses: 4 puntos.
- e) Si presenta el abono de cinco meses: 5 puntos.
- f) Si presenta el abono de seis meses: 6 puntos.

NOVENA.- Publicidad Institucional.

El beneficiario de la subvención estará obligado a colocar un distintivo adhesivo donde conste la colaboración de la Diputación Provincial, en una zona visible del escaparate o puerta de entrada a su establecimiento, durante el plazo de dos años desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención. Este distintivo será proporcionado por la Diputación Provincial y el beneficiario deberá aportar fotografía en formato digital que acredite su colocación.

DÉCIMA.- Solicitudes.

Los solicitantes de la ayuda deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Anexo I (*Impreso de Solicitud*).
- b) Anexo II (*Declaración Responsable*).
- c) Anexo III (*Ficha de Tercero*).
- d) Anexo IV (*Modelo de Justificación*).
- e) Anexo V (*Memoria de actividades realizadas e Informe de los resultados obtenidos*).
- f) Fotocopia del D.N.I./N.I.E. del solicitante.
- g) Recibos correspondientes a los pagos de la cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de los meses de enero a junio de 2022. Si el

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: Verificación: <https://dgguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 145 de 171



Diputación de Guadalajara

solicitante no ha estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante todo el periodo de tiempo, se aportarán los abonados.

- h) Medidas de difusión (*fotografía donde aparezca el distintivo adhesivo descrito en la base novena, que estará situado en las instalaciones de su negocio*). En el supuesto de que sea la primera vez que solicita la ayuda o si no dispone de la pegatina, ésta se le proporcionará cuando se le conceda la ayuda, debiendo aportar la fotografía en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación de la ayuda.

UNDÉCIMA.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes y el resto de la información preceptiva habrán de presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

1. En el registro electrónico de la Diputación Provincial de Guadalajara (<https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>), mediante *Instancia general*. Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Los anexos, junto con la documentación que se explicita en la base décima, deberán incluirse en el paso 3 de la tramitación electrónica del procedimiento (*Instancia general*).
2. En los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. En las oficinas del Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara.
4. Mediante cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la Oficina de Correos, antes de que se produzca su certificación.

Para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

DUODÉCIMA.- Subsanación de defectos en la documentación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano Instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación:  Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 146 de 171



Diputación de Guadalajara

requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde la fecha de notificación del requerimiento, se subsanen las faltas en la solicitud o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose la misma.

DECIMOTERCERA.- Órganos competentes.

Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones a la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad, y Turismo, quien formulará la correspondiente propuesta de resolución.

El órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, estará compuesto por la Diputada-delegada del Área y dos técnicos del Servicio. Este órgano emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, formulando propuesta de otorgamiento. En el acta que se levante de la sesión, se reflejará expresamente que queda acreditado que los beneficiarios reúnen los requisitos exigidos en la LGS, RLGS y los específicos contenidos en la convocatoria, tal y como establece el artículo 18 de la LRJSP.

Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

DECIMOCUARTA.- Plazo de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma un recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la resolución, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Con carácter general, la notificación de la resolución se pondrá a disposición del solicitante en el Buzón electrónico de la Sede Electrónica de la Diputación de Guadalajara, localizándose en el siguiente enlace:
(<https://dguadalajara.sedelectronica.es/?x=cpJYnsupBhO9nSfc1S16qFmuTe8XzHnBdOfReS43AgkVkiLeDb1NSFzJ1q2CBWYmcFssoyW8qWH-JeHkUqnIRdfYSSlvrVlqTRdAGrW82kCJzdcGMio2Y6rPlzWibsVxdDGYfw2Cnl>) o a través del Punto de Acceso General.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 147 de 171



Diputación de Guadalajara

DECIMOQUINTA.- Aceptación de la subvención.

Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario, que deberá realizarse antes de cinco días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión, se entenderá tácitamente aceptada dicha subvención.

DECIMOSEXTA.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación Provincial de Guadalajara, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

La Diputación de Guadalajara, a través del Área de Promoción Económica y Programas Europeos, se reserva la facultad de comprobar las actuaciones.

DECIMOSÉPTIMA.- Concurrencia con otras ayudas y modificación de la resolución de concesión.

Siempre que no financien los mismos gastos, las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con la obtención de subvenciones de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

En cualquier caso, habrán de declararse en el Anexo IV (*Modelo de Justificación*), dado que el importe de todas las subvenciones recibidas por el beneficiario, nunca podrá ser superior al coste de la actividad desarrollada.

DECIMOCTAVA.- Pago.

Conforme al punto 46 de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 de esta Diputación, las subvenciones por importe hasta 1.000 € se podrán abonar en su totalidad, una vez aprobadas y publicadas las mismas, previa verificación por parte del Servicio de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial.

En las subvenciones por importe superior a 1.000,00 € se podrá anticipar hasta el 50 por ciento, una vez aprobadas y publicadas las mismas, previa verificación por el Servicio de que los beneficiarios están al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

Cuando la cuantía de las subvenciones lo aconseje y, además, sea más conveniente a la ejecución presupuestaria, se podrán considerar pagos parciales, una vez justificado el anticipo inicial.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

DECIMONOVENA.- Forma y plazo de justificación del gasto.

La justificación del gasto se efectuará en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda, aportando la documentación requerida en la base décima: Anexo IV, Anexo V, Recibos correspondientes a los pagos de la cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y Medidas de difusión.

En el supuesto de que sea la primera vez que solicita la ayuda o si no dispone de la pegatina, ésta se le proporcionará cuando se le conceda la ayuda, debiendo aportar la fotografía en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación de la ayuda.

VIGÉSIMA.- Efectos de incumplimiento.

El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente Convocatoria y demás disposiciones aplicables, originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación.
2. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
3. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

VIGÉSIMOPRIMERA.- Publicidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones - BDNS (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 149 de 171



Diputación de Guadalajara

Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

VIGÉSIMOSEGUNDA.- Seguimiento y control.

La Diputación Provincial, a través del Departamento correspondiente, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios. De este modo, los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que correspondan a la Intervención y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

VIGÉSIMOTERCERA.- Protección de datos.

La Diputación Provincial de Guadalajara mantiene su compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información, con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y a la normativa nacional vigente en la materia.

Se establece a continuación la información sobre la política de protección de datos de carácter personal, derivado de esta convocatoria de subvenciones:

- Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Guadalajara.
- Dirección: Plaza de Moreno, número 10.
- Teléfono: 949 887500

Finalidad del tratamiento: Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo y realización de Programas Sociales en la Provincia de Guadalajara y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a ello.

Legitimación del tratamiento: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de un interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Destinatarios de los datos: No están previstas cesiones de datos, ni transferencias internacionales de datos.

Derechos sobre el tratamiento de datos: Conforme a lo previsto en el RGPD, podrá solicitar a la Diputación Provincial de Guadalajara -a través de su sede electrónica (<https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>)-, el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de los mismos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

VIGÉSIMOCUARTA.- Recursos.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL Y LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL MEDIO RURAL, PARA EL AÑO 2022

ANEXO I: IMPRESO DE SOLICITUD

1. DATOS DEL SOLICITANTE (AUTÓNOMO):

Nombre y Apellidos:
DNI/NIE: Domicilio: Nº:
Población: CP:
Teléfono/s de contacto (*preferentemente móvil*):
Correo electrónico:

2. SE APORTAN NECESARIAMENTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SOLICITAR LA AYUDA:

- Anexo I (Impreso de Solicitud).
- Anexo II (Declaración Responsable).
- Anexo III (Ficha de Tercero).
- Anexo IV (Modelo de Justificación).
- Anexo V (Memoria de actividades realizadas e Informe de los resultados obtenidos).
- Fotocopia del D.N.I./N.I.E. del solicitante.
- Medidas de difusión (fotografía donde aparezca el distintivo. En el supuesto de que sea la primera vez que solicita la ayuda o si no dispone de la pegatina, ésta se le proporcionará cuando se le conceda la ayuda, debiendo aportar la fotografía en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación de la ayuda.

3. TAMBIÉN ACOMPAÑAN A LA PRESENTE SOLICITUD ESTOS DOCUMENTOS:

- Recibo correspondiente al pago de la cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) del mes de enero.
- Recibo del pago de la cuota del RETA del mes febrero.
- Recibo del pago de la cuota del RETA del mes marzo.
- Recibo del pago de la cuota del RETA del mes abril.
- Recibo del pago de la cuota del RETA del mes mayo.
- Recibo del pago de la cuota del RETA del mes junio.

En el supuesto de no haber estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante todo el periodo de tiempo, se aportarán los abonados.

4. DATOS DE LA ACTIVIDAD:

Actividad que desarrolla: Epígrafe/s IAE:
Dirección donde se desarrolla la actividad:
Nº: CP: Municipio:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 151 de 171



Diputación de Guadalajara

En....., a.....de.....de 2022

(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL Y LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL MEDIO RURAL, PARA EL AÑO 2022

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE¹

D./Dña:
con D.N.I./N.I.E. nº:

DECLARA²

- Que reúne los requisitos exigidos en las normas reguladoras de esta convocatoria y que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos.
- Que está dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial.
- Que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

SE COMPROMETE

- A comunicar a la Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión y/o pago que se produzca con posterioridad a la presente solicitud.
- A cumplir las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

AUTORIZA³

- A la Diputación Provincial de Guadalajara a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la propia Excm. Diputación Provincial.

En....., a.....de.....de 2022

(Firma)

¹ De conformidad con lo establecido en el art. 1.a) de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: "el derecho fundamental de las personas físicas a la protección de datos personales, amparado por el artículo 18.4 de la Constitución, se ejercerá con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 y en esta ley orgánica." Los participantes en esta convocatoria tendrán la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI/NIE y por escrito, ante la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

² En virtud de lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, tendrá la consideración de infracción muy grave la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado, pudiendo ser sancionada con una multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida. Además, tal y como señala el artículo 4 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre: "1. Conforme al artículo 5.1.d) del Reglamento (UE) 2016/679 los datos serán exactos y, si fuere necesario, actualizados. 2. A los efectos previstos en el artículo 5.1.d) del Reglamento (UE) 2016/679, no será imputable al responsable del tratamiento, siempre que este haya adoptado todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación, la inexactitud de los datos personales, con respecto a los fines para los que se tratan, cuando los datos inexactos."

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

³ El artículo 5 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, establece un deber de confidencialidad en los siguientes términos: "1. Los responsables y encargados del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de éste, estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679. 2. La obligación general señalada en el apartado anterior será complementaria de los deberes de secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable. 3. Las obligaciones establecidas en los apartados anteriores se mantendrán aun cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento."

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL Y LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL MEDIO RURAL, PARA EL AÑO 2022

ANEXO III: FICHA DE TERCERO

DATOS PERSONALES

DNI/ NIE			NOMBRE Y APELLIDOS									
CALLE					Nº		ESC		PLT		CÓDIGO POSTAL	
POBLACIÓN					PROVINCIA							
TELÉFONO 1				TELÉFONO 2				E-MAIL				

DATOS BANCARIOS

CÓDIGO DE CUENTA (20 DÍGITOS)																	
C.C.C.	BANCO/CAJA				SUCURSAL				D.C.		CUENTA						
IBAN (24 DÍGITOS)																	

En....., a.....de.....de 2022

Vº Bº datos bancarios

EL TITULAR,

(Sello y firma entidad bancaria)

(Sello y firma)

De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informamos de que el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación Provincial de Guadalajara y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud y en su caso, la gestión de relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizada la relación con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos al aplicar al concurso o pliego/rellenar la ficha de inscripción procedente de la convocatoria, así como, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno nº10 – 19001 Guadalajara, o al correo electrónico: dpd@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL Y LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL MEDIO RURAL, PARA EL AÑO 2022

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

ANEXO IV: MODELO DE JUSTIFICACIÓN

D./Dña:
con D.N.I./N.I.E. nº:

DECLARA

Primero.- Que ha aceptado, mediante su participación en esta convocatoria, la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

Segundo.- Que se ha cumplido el objetivo y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

Tercero.- La veracidad de los datos que se contienen en los Anexos.

Cuarto.- Que no se encuentra inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

Quinto.- Que no ha solicitado/recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Entidad Pública o, por el contrario, ha recibido las siguientes:

Organismo	Importe Solicitado *	Importe Concedido *

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas, conforme al estado de la ayuda en esta fecha.

Sexto.- Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

En....., a.....de.....de 2022

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL Y LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL MEDIO RURAL, PARA EL AÑO 2022

ANEXO V: MEMORIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS E INFORME DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

D./Dña:
con D.N.I./N.I.E. nº:

Segundo.- He solicitado una subvención para hacer frente a los siguientes gastos derivados del funcionamiento de la explotación de mi negocio (señálese lo que proceda):

- ☐ Gastos derivados del pago de la cuota establecida dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de los meses de enero a junio.
- ☐ Gastos derivados del pago de la cuota establecida dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de los siguientes meses:
.....

Primero.- La actividad que realizo está encuadrada en el siguiente epígrafe del IAE (señálese lo que proceda):

- ☐ Panadería (419 y 644).
- ☐ Frutería (641).
- ☐ Carnicería (642).
- ☐ Pescadería (643).
- ☐ Comercio al por menor de alimentos y bebidas (647 y 662.2).
- ☐ Farmacia (652.1).
- ☐ Gasolinera (655.1, 655.2 y 655.3).
- ☐ Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (663).
- ☐ Actividad relacionada con bares y cafeterías (673).
- ☐ Peluquería (972.1 y 972.2).

Tercero.- La ayuda contribuye al mantenimiento y consolidación de la estructura comercial y los servicios básicos en el municipio, que es un núcleo de población de la provincia de Guadalajara de hasta 500 habitantes de derecho.

En Guadalajara, a de
de 2022

EL REPRESENTANTE LEGAL

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

Fdo.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

23.- EXPEDIENTE 858/2022. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL SEGUNDO APELLIDO DE UNA DE LAS BENEFICIARIAS DE LA CONVOCATORIA BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS MUSICALES EN LA BANDA PROVINCIAL EN 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el pasado día 7 de junio del corriente, aprobó la resolución de la convocatoria de becas para la realización de prácticas musicales en la Banda Provincial por la que se nombraba becarios a los siguientes aspirantes: ALBA MERENCIO SEÑOR (Tuba), FERNANDO MARTÍNEZ GARCÍA (Oboe), AMALIA MARTÍNEZ MARCOS (Clarinete), LETICIA OOSTERKAMP VILLAVERDE (Clarinete) y MARIO SANZ RUBIO (Trombón).

Una vez certificado el acuerdo por la secretaría general, con fecha 15 de junio, se advierte error material en el segundo apellido de una de las beneficiarias de estas becas ya que ALBA MERENCIO (especialidad de TUBA) no se apellida SEÑOR de segundo, sino TORRES, como consta en la documentación acreditativa correspondiente aportada por ella misma al solicitar la beca y que figura en el expediente.

Por todo ello, vistos los informes técnicos y la documentación que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Nombrar becaria para la realización de prácticas musicales en la Banda Provincial, conforme a la propuesta de la Comisión de Valoración, a ALBA MERENCIO TORRES (Especialidad de TUBA), rectificándose así el error material que en el acuerdo de Junta de Gobierno de 7 de junio pasado atribuía esta beca a ALBA MERENCIO SEÑOR".

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es-Publico Gestión | Página 156 de 171



Diputación de Guadalajara

24.- EXPEDIENTE 1312/2022. CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER VOLUNTARIO, DEL PUESTO NÚM. 166 "ADJUNTO/A JEFE/A DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS".

El Sr. Presidente da cuenta de que en relación a la convocatoria para la provisión temporal, en comisión de servicios de carácter voluntario, del puesto núm. 166 de la Relación de Puestos de Trabajo (Adjunto/a Jefe/a de Servicio de Recursos Humanos), visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Recursos Humanos en el que literalmente se indica:

"1.- Por Resolución núm. 2021-3427, de 19 de noviembre de 2021, se aprobó la asignación de tareas del puesto de Adjunto al Jefe del Área de Recursos Humanos, hasta la aprobación de la modificación de la RPT y la correspondiente resolución de la convocatoria que con posterioridad se celebrará al efecto.

En el Pleno de 20.12.2021 se aprobó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para 2022 (BOP núm. 9 de 14.01.2022), entre dichas modificaciones se encuentra la del puesto núm. 166 Adjunto/a Jefe/a del Área de Recursos Humanos, que pasa a denominarse Adjunto/a Jefe /a de Servicio de Recursos Humanos. En base a lo que antecede, procedería su cobertura provisional en comisión de servicios hasta su provisión reglamentaria.

2.- El artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la provisión de puestos de trabajo en el ámbito local remite a las normas que regulan estos procedimientos en todas las Administraciones Públicas.

3.- A su vez, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 168, remite a la normativa que dicte la Administración del Estado.

4.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regula la provisión de puestos de trabajo en el Capítulo III del Título V, debiendo significarse que, a tenor de su Disposición Final Cuarta.2, queda postergada la aplicación de la regulación en él contenida hasta la aprobación de las Leyes de Función Pública de las Administraciones Públicas que se dicten en su desarrollo.

5.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 74, apartado 1, de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, "en caso de necesidad y siempre que reúna los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo, el personal funcionario de carrera puede ser adscrito en comisión de servicios de carácter voluntario a puestos de trabajo que se encuentren vacantes, así como para sustituir transitoriamente al personal funcionario titular de la plaza". La comisión de servicios está sometida a las condiciones y límites temporales señalados en este

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

artículo 74. A su vez el apartado 6 e) del citado artículo establece que las comisiones de servicio finalizan por revocación expresa.

6.- Conforme a la doctrina dictada por el Tribunal Supremo (Sentencia núm. 873/2019, de 24 de junio de 2019 -rec. 1594/2017-), la comisión de servicios debe ofertarse mediante convocatoria pública, sin que ello implique (máxime si concurren, como en el presente caso, necesidades urgentes e inaplazables), aplicar las exigencias y formalidades propias de los sistemas de provisión ordinarios, en especial el concurso, bastando al efecto el anuncio del puesto en comisión de servicios, la constatación de que el eventual adjudicatario cuanta con todos los requisitos para ocuparlo según la relación de puestos de trabajo y su idoneidad para el desempeño.

7.- Al funcionario de carrera en comisión de servicios se le reservará el puesto de trabajo al que se encuentre adscrito con carácter definitivo, y percibirá las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo que realmente desempeñe.

8.- De conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de noviembre de 2016 a estas comisiones de servicio no les será de aplicación la excepción contenida en la Base Tercera, punto 3, del baremo de méritos del concurso general de provisión de puestos.

9.- En base a lo que antecede, considerando necesaria y urgente la cobertura del puesto núm. 166 "Adjunto/a Jefe/a de Servicio de Recursos Humanos", procedería aprobar su convocatoria y publicitar que se va a proceder a la cobertura de dicho puesto, en comisión de servicios de carácter voluntario, hasta su provisión reglamentaria.

10. Según establecen los artículos 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 29 a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 61.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, compete a la Presidencia la aprobación de la convocatorias de pruebas para la selección de personal, si bien tiene delegada dicha atribución en la Junta de Gobierno por Resolución número 2019-1815 de 26 de julio de 2019."

En base a ello.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la provisión temporal, mediante comisión de servicios de carácter voluntario, del puesto núm. 166 "Adjunto/a Jefe/a de Servicio de Recursos Humanos", cuyas características figuran en el anexo que se acompaña, hasta la provisión reglamentaria del mismo, y la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

SEGUNDO.- Los funcionarios de carrera interesados dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar la correspondiente solicitud en el

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación:  Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 158 de 171



Diputación de Guadalajara

modelo que se adjunta, acompañada del currículum en el que constarán cuantos méritos y circunstancias se estime poner de manifiesto.

TERCERO.- A esta comisión de servicios no le será de aplicación la excepción contenida en la Base Tercera, punto 3, del baremo de méritos del concurso general de provisión de puestos.

ANEXO

Área Funcional:										RECURSOS HUMANOS							
Subárea Funcional: Recursos Humanos																	
COD	PUE STO	RESPONSABIL ADES GENERALES	Nº TIT T	PROVI SIÓN	SIN G	ESC ALA	SUBE SC E	RELAC ION LABORAL	DEDICACI ÓN	JORN ADA	HORARIO	ESPECIALI DAD	CONOCIMIENTO S ESPECIFICIOS	GRUPO	NIVEL	PUNTOS COMPLEMEN TO ESPECÍFICO	
166	Adjunto /a Jefe/a de Servici o de RR.HH.	Colaborar en el diseño y aplicación de la estrategia de recursos humanos establecida por la Diputación Provincial de Guadalajara, todo ello al objeto de conseguir una mejor prestación de los servicios públicos de acuerdo con los objetivos de la Corporación. Relación y coordinación en lo relativo a los datos de los empleados públicos y su tratamiento, con el Tribunal de Cuentas, Ministerio de Hacienda y demás organismos oficiales.	1	Concurso Específico	Sing	Admon General	Técnica	TS/ TGM	F	Incompatibilidad parcial	Continua	08:00 15:30	– Las propias de la subescala	Derecho laboral. Función Pública. Seguridad Social. Negociación. Ofimática	A1/A2	26	1610

25.- EXPEDIENTE 2835/2022. CESIÓN DE DOS PLAZAS DE LA TASA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS AL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El Sr. Presidente da cuenta de que vistos los escritos del Administrador del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la Provincia de Guadalajara en los que solicita la cesión de dos plazas de la tasa de reposición de efectivos de esta Diputación para poder llevar a cabo la incorporación de dos plazas de Administrativo de Administración General a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2022 (turno libre).

De conformidad con el informe emitido por el Coordinador Jefe de Servicios, Empleo Público y Régimen Interior, del tenor literal siguiente:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 139 de 171



Diputación de Guadalajara

“ANTECEDENTES:

UNO. Conforme a lo señalado por el Jefe de Servicio de Recursos Humanos en su informe relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Guadalajara, durante el año 2021 se produjeron un total de veinticinco jubilaciones de personal funcionario. De otro lado, no se produjeron incorporaciones de otras Administraciones como consecuencia de concurso de traslados.

DOS. Según reseña el Interventor General en su informe sobre la aprobación del presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2022, “el capítulo IX no recoge importe alguno al no tener deuda pendiente de amortizar” (presupuesto definitivamente aprobado y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 18, de 27 de enero de 2022).

TRES. La Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Guadalajara para el ejercicio 2022 fue aprobada por su Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2022 (Boletín Oficial de la Provincia núm. 101, de 26 de mayo, y corrección de errores en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 103, de 30 de mayo), conteniendo como oferta ordinaria, esto es, excluyendo los procesos de estabilización de empleo autorizados por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y los procesos de promoción interna, un total de veintitrés plazas.

CUATRO. Mediante escrito fechado de entrada el 2 de junio de 2022, número de registro 2022-E-RE-4857, el Administrador del CEIS solicita a la Diputación Provincial de Guadalajara la cesión de una parte de su tasa de reposición de efectivos (una plaza), a efectos de poder llevar a cabo la incorporación de una plaza de Administrativo de Administración General a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2022 (turno libre).

CINCO. Por escrito fechado de entrada el 22 de junio de 2022, número de registro 2022-E-RE-5493, el referido Administrador del CEIS pone de manifiesto un error material del escrito anterior, en el sentido de que son dos plazas de la tasa de reposición de efectivos de la Diputación Provincial cuya cesión solicita, a efectos de poder llevar a cabo la incorporación a la Oferta de Empleo Público de 2022, en el turno libre, de dos plazas de Administrativo de Administración General.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA: El artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales formularán públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal, en función de sus necesidades de personal.

SEGUNDA: La legislación aplicable sobre la oferta de empleo es, esencialmente y a nivel general, la siguiente:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es-Publico Gestión | Página 160 de 171



Diputación de Guadalajara

- Artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Artículos 10, 37, 59, 69 y 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Título III de la Ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Artículo 20 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (LPGE 2022, en adelante).
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres.
- Artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Artículos 91 y 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERA: La cuestión planteada en la solicitud encuentra cumplida respuesta en el artículo 20 de la referida Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Así, dicho artículo refiere, en su apartado Uno. 1: “La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno. e) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo, sujetándose a las siguientes tasas de reposición de efectivos: a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien. b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores. Lo establecido en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de los procesos de estabilización derivados del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público”.

De otro lado, su número 7 señala: “Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas, así como las producidas como consecuencia de lo dispuesto en el apartado Cinco.3 de este

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

artículo y en el apartado Uno.2 de las disposiciones adicionales décima séptima, décima octava y décima novena respecto de la movilidad del personal con una relación preexistente, fija e indefinida en el sector de que se trate”.

Y, por último, su apartado Tres. Números 1, 3 y 6 reseña: “1. La tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios. Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior podrán acumular su tasa de reposición indistintamente en cualquier sector. 3. No se autoriza la cesión de tasa de reposición de las Administraciones Públicas a sus sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales y fundaciones. Se podrá ceder tasa de reposición a los consorcios por parte de las Administraciones y demás entidades que participen en el consorcio. 6. En los supuestos en los que se produzca acumulación de la tasa de reposición, la publicación de la oferta de empleo público del organismo que la cede y del que la recibe, deberá contener el número de plazas, así como el sector o colectivo objeto de esa acumulación”.

En su virtud, y por lo que respecta al fondo del asunto, considerando que:

- ✓ La Diputación Provincial de Guadalajara tiene una tasa de reposición de efectivos para este ejercicio, y en todos los sectores, del 120 por cien (por tener amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio 2021).
- ✓ Durante el pasado año se jubilaron en la Diputación Provincial un total de veinticinco funcionarios y que no se produjeron altas de otras Administraciones derivadas de concursos de traslados.
- ✓ La Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022 aprobada por la Diputación Provincial de Guadalajara comprende, excluidas las plazas correspondientes a los procesos de consolidación de empleo público y de promoción interna, que no computan a efectos de la tasa de reposición de efectivos, de veintitrés plazas.

Nada obsta, a juicio de quien suscribe, para que la Diputación Provincial de Guadalajara ceda una parte de su tasa de reposición de efectivos (dos plazas) al Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la Provincia de Guadalajara, a efectos de que éste pueda incorporar dos plazas (turno libre) en su oferta de empleo público para este año.

CUARTA. La competencia para la aprobación de la Oferta de Empleo Público de esta Diputación y, por tanto, su modificación o la cesión de una parte de la tasa de reposición, corresponde a la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien mediante Resolución núm.1815, de 26 de julio de 2019, la ha delegado en la Junta de Gobierno.

QUINTA. La cesión de la tasa de reposición de efectivos habrá de publicarse en el tablón de anuncios de la Corporación, en el portal de transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia. De otro lado, la referida cesión de la tasa de reposición y los actos administrativos que de la misma se deriven, podrán ser impugnados por los

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. “

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor respecto a la cesión de la referida tasa de reposición de efectivos.

Y, de conformidad con lo establecido en el art. 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y la delegación efectuada por resolución núm. 1815, de 26 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno, por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar que la Diputación Provincial de Guadalajara ceda una parte de su tasa de reposición de efectivos (dos plazas) al Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la Provincia de Guadalajara, a efectos de que éste pueda incorporar dos plazas (turno libre) en su oferta de empleo público para este año.

SEGUNDO.- Publicar la cesión de la tasa de reposición de efectivos en el tablón de anuncios de la Corporación, en el portal de transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- La cesión de la tasa de reposición y los actos administrativos que de la misma se deriven, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

26.- EXPEDIENTE 925/2022. INICIO DE REINTEGRO PARCIAL SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN BOTARGA Y DANZANTES DE VALDENUÑO-FERNÁNDEZ, PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS BOTARGAS, AÑO 2021.

EL Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente Nº 4018/2021 correspondiente a la justificación de la subvención concedida a la Botarga y Danzantes de Valdenuño Fernández, al amparo de la Convocatoria de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial para la recuperación de las botargas del año 2021, aprobado por Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de 13 de octubre de 2021, visto el informe de la Jefa de Servicio de fecha 10 de marzo de 2022.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. Iniciar el Expediente de Reintegro parcial de la subvención abonada en su totalidad (**943,20.- €**) a la Botarga y Danzantes de Valdenuño Fernández. Quedando el reintegro en “Quinientos diecisiete euros con veintiocho céntimos” (**517,28.-€**), que es el **80%** de una factura pagada y correcta, determinada en la

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

resolución del procedimiento de concesión de subvenciones a las asociaciones de provincia, para la recuperación de las botargas, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 octubre de 2021.

Segundo. La causa del inicio del procedimiento de reintegro del parcial de la subvención es el incumplimiento de la obligación de justificación, según lo previsto en el apartado 1.c) del art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el art. 91.1 del RLGS y en las bases primera, novena y dieciseisava de la convocatoria de subvenciones que determinan el objeto y finalidad de la subvención, los gastos subvencionables y el procedimiento de su reintegro y régimen sancionador, y está basada en el informe emitido por la Jefa de Servicio en los siguientes términos:

“ ANTECEDENTES

1.-La Junta de Gobierno de esta Institución, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2021, concedió una subvención a la Asociación Botarga y Danzantes de Valdenuño Fernández, por un importe de “Novecientos cuarenta y tres euros con cuarenta céntimos (943,40.- €)” al amparo de la Convocatoria de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial para la realización y recuperación de las Botargas en el año 2021.

2.-Que con fecha 29 de octubre de 2021 con el nº Registro de Entrada 2021-E-RE-11104, la Asociación Botargas y Danzantes de Valdenuño Fernández, remite la justificación con la documentación descrita en la base decimoquinta de esta Convocatoria, dentro de plazo según establece la mencionada base, que finaliza el 30 de octubre de 2021.

3.-Que la Asociación Botargas y Danzantes de Valdenuño Fernández presenta documentos que acreditan el pago de las facturas contempladas en la cuenta justificativa.

CONSIDERACIONES

1.-Que en la solicitud de subvención para la recuperación de las botargas presenta un presupuesto para la actividad de “seis mil ochocientos veinte euros con setenta y tres céntimos”.

2.-De los gastos que presenta en la solicitud, se consideran subvencionables “Mil ciento setenta y nuevos euros ” según la base novena de la convocatoria **-Gastos subvencionables-** recoge que: *“Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, es decir, que correspondan específicamente a la Recuperación de los elementos propios de las Botargas y su divulgación, resulten estrictamente necesarios, se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2021 y siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación”.*

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 164 de 171



Diputación de Guadalajara

3.-Asimismo, el artículo 31.1 de la LGS recoge lo siguiente: *“Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones”*.

4.-Que en la Resolución del procedimiento de concesión subvenciones de la Excm. Diputación Provincial para la realización y recuperación de las botargas para el año 2021, notificada a la Asociación Botargas y Danzantes de Valdenuño Fernández el 20 de octubre de 2021, se indica como objeto de la subvención concedida “Trípticos y cartel” y se propone la subvención de “Novecientos cuarenta y tres euros con cuarenta céntimos (943,40 €)”. El 80% del presupuesto aprobado.

5.-Admitido por el órgano gestor de la subvención la documentación presentada para la justificación de esta, relacionando gastos por importe de 1.064,80 €, de la documentación aportada, se desprende que las facturas presentadas como objeto de la justificación, incluye una factura que no corresponde con el objeto subvencionado por importe de 532,40 € cuyo concepto es “Instalación soporte cartel botarga”. El coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

6.-Que existe un incumplimiento de la obligación de justificación según lo previsto en el apartado 1.c) del art. 37 de la LGS *“... Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención”*.

7.-Asimismo, en la base dieciseisava de la convocatoria, se determina que “procederá el reintegro de la cantidad percibida, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos (... cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención...)”.

8.-Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 41.1 de la LGS, el órgano competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37, será el órgano concedente.

9.-Con fecha 2 de mayo se notificó al beneficiario la resolución de aprobación de la justificación con indicación del importe (DC 2022-1186).

Ha transcurrido el plazo de un mes desde la puesta a disposición de la notificación (2/05/2022) sin haber interpuesto recurso de reposición.

Por ello, se INFORMA FAVORABLEMENTE del inicio del expediente de Reintegro por exceso (517,28€) de la subvención concedida y abonada y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, a la Asociación Botarga y

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

Danzantes de Valdenuño Fernández, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales»

Tercero. La cantidad que reintegrar por la Botarga y Danzantes de Valdenuño Fernández, será el importe de la subvención a abonar **(517,28.- €)** más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de ésta (12 de noviembre de 2021) hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro (artículo 37 de la LGS).

Cuarto. Dar traslado del acuerdo a la Botarga y Danzantes de Valdenuño Fernández, concediéndole un plazo de 15 días para presentar las alegaciones o documentos que considere convenientes, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 94 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido el mismo, si no ha existido respuesta a lo imputado, o las alegaciones presentadas no se consideran suficientes, se procederá a dictar la correspondiente resolución del procedimiento de reintegro.

Quinto. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la LGS, el artículo 94 del RLGS y por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

27.- EXPEDIENTE 1200/2022. INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO POR JUSTIFICACIÓN INSUFICIENTE DE LA AYUDA CONCEDIDA AL AMPARO DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS DE MUNICIPIOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN, 2021", POR PARTE DE D. ANDRII ADAMCHUK.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente 4561/2021, habilitado a la Entidad Colaboradora «Asociación de Desarrollo Rural Molina de Aragón-Alto Tajo ADR» para la aportación de la documentación de los solicitantes de subvención de su ámbito territorial, en el que consta la justificación de la subvención concedida a [REDACTED]

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el Expediente de Reintegro por justificación insuficiente de la ayuda concedida (1.069,00€) a [REDACTED] al amparo de la «Convocatoria de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas de municipios de menos de 5.000 habitantes, para la realización de actuaciones de inversión, 2021» cuyo procedimiento de concesión fue resuelto mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

de Guadalajara el trece de octubre de dos mil veintiuno (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia [BOP] de Guadalajara, número 202, de 22/10/2021).

SEGUNDO.- La causa del inicio del procedimiento de reintegro es la justificación insuficiente de la ayuda concedida tal y como establece la letra c) del apartado 1 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (publicada en Boletín oficial del Estado [BOE] número 276, de 18/11/2003; en adelante, LGS), el artículo 91 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE número 176, de 25/07/2006; en adelante, RLGS) y la base decimotava de la Convocatoria de subvenciones que determina los efectos del incumplimiento, y está basada en el informe emitido por la Jefa del «Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad y Turismo» (órgano instructor) en los siguientes términos:

«FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Que el apartado número 3 de la base segunda de la “Convocatoria de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas de municipios de menos de 5.000 habitantes, para la realización de actuaciones de inversión, 2021” establece que “Las ayudas se regirán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial”.

SEGUNDO.- Que el apartado número 4 de la base décima de la Convocatoria, recoge expresamente que: “La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos establecidos en la convocatoria”.

TERCERO.- Que el apartado número 5 de la base decimosexta establece que: “Para la justificación de la subvención deberán observarse las normas contenidas en el Anexo VI”; y que el citado Anexo VI relativo a las “Instrucciones para la Justificación de la Subvención” establece, expresamente, que:

“Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono: (...)

b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que deberá especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. (...)

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.”

CUARTO.- Que el apartado número 1 de la base decimotava determina que: “El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente convocatoria y demás disposiciones aplicables, originará el reintegro total o

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: Verificación: <https://dgguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 167 de 171



Diputación de Guadalajara

parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre”.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Que la presentación de la solicitud por parte de [REDACTED] implicó la aceptación de los compromisos establecidos en la Convocatoria de subvenciones.

SEGUNDA.- Que en la solicitud de subvención para la realización de actuaciones de inversión, [REDACTED] presentó un presupuesto para la adquisición de vitrinas refrigeradas por importe, sin IVA, de MIL SESENTA Y NUEVE EUROS (1.069,00€). Siendo dicho importe, la cuantía de la ayuda que se concedió a D. Andrii Adamchuk mediante la resolución de la Convocatoria.

TERCERA.- Que admitida la documentación justificativa presentada por D. [REDACTED] en plazo y forma, se ha comprobado por parte de este Servicio, como órgano instructor de la Convocatoria, que el interesado realizó y pagó la inversión con anterioridad al 30/11/2021, por un importe, sin IVA, de OCHOCIENTOS EUROS (800,00€); siendo el importe, con IVA, de 968,00€.

CUARTA.- De la documentación aportada se desprende que se realizaron dos pagos de la factura: habiéndose realizado uno de los pagos mediante transferencia bancaria de 50,00€, sin que conste el documento acreditativo del mismo en el expediente; y habiéndose realizado el segundo y último pago en efectivo, mediante pago contra reembolso, por importe igual o superior a 300,00€, en concreto, el interesado pagó contra reembolso el importe de 918,00€.

QUINTA.- Que conforme al artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (publicada en Boletín oficial del Estado “BOE” núm. 276, de 18/11/2003; en adelante, LGS), “la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario (...), en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas.”.

SEXTA.- Que conforme a la base decimosexta y al Anexo VI de la Convocatoria, el pago en efectivo mediante pago contra reembolso, por importe superior a trescientos euros constituye un pago no admisible para justificar la subvención concedida.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: [REDACTED] Verificación: <https://dgguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 168 de 171



Diputación de Guadalajara

SÉPTIMA.- Que no consta en el expediente el justificante de pago (extracto de transferencia sellado por la entidad bancaria) correspondiente al abono parcial de la factura mediante transferencia bancaria por importe de CINCUENTA EUROS (50,00€).

OCTAVA.- Que la justificación de la ayuda concedida por esta Diputación en relación a la Convocatoria reseñada en la cabecera del presente Informe a D. [REDACTED] resulta ser una justificación insuficiente.

NOVENA.- Que existe un incumplimiento de la obligación de justificación según lo previsto en el artículo 37.1.c) de la LGS el cual establece que:

“(...) procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos: (...)

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.”.

DÉCIMO.- Que mediante Decreto número 2022-1700 de 17/05/2022 del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara se ha resuelto declarar la “(...) NO aprobación de la justificación de la subvención que se relaciona a continuación, y por el importe que se indica en la misma,.

Exp. Gestiona	TERCERO	NIF	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE PAGADO	IMPORTE JUSTIFICADO
4561/2021	[REDACTED]	[REDACTED]	1.069,00	534,50	0,00

(...)”

UNDÉCIMO.- Que el día 20/05/2022 con número de registro de salida 2022-S-RE-4585, se notificó al interesado la mencionada resolución del Presidente, con indicación del régimen de recursos.

DUODÉCIMO.- Que el día 22/05/2022, [REDACTED] accedió al contenido de la notificación mediante comparecencia en sede electrónica de Diputación, quedando constancia en el expediente del correspondiente “Justificante de Recepción en Sede electrónica 2022-S-RE-4585 [REDACTED]”.

DECIMOTERCERO.- Que ha transcurrido el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que el interesado accedió a la notificación, sin que el mismo haya interpuesto potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto administrativo.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: [REDACTED]
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 169 de 171
Verificación: <https://dgguadalajara.sedelectronica.es/>



Diputación de Guadalajara

DECIMOCUARTO.- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 41.1 de la LGS, el órgano competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37, será el órgano concedente, esto es: la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

Por todo ello, y conforme al artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (BOE núm. 305, de 22/12/1986), vengo a INFORMAR FAVORABLEMENTE el Inicio del Expediente de Reintegro por justificación insuficiente de la subvención concedida y abonada y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, a [REDACTED] en cumplimiento de lo establecido en el Título II de la LGS y en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 176, de 25/07/2006).»

TERCERO.- La cantidad a reintegrar por [REDACTED] es el importe abonado por la Diputación de Guadalajara el 22/01/2022, correspondiente al pago del primer cincuenta por ciento de la ayuda concedida (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS: 534,50€), más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro (artículo 37 de la LGS).

CUARTO.- Se produce la pérdida de derecho al cobro del segundo cincuenta por ciento de la ayuda concedida a [REDACTED] al amparo de la «Convocatoria de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas de municipios de menos de 5.000 habitantes, para la realización de actuaciones de inversión, 2021», como consecuencia del reconocimiento de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la LGS y fundamentándose, tal reconocimiento, en el citado informe de la Jefa de Servicio.

QUINTO.- El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la LGS, el artículo 94 del RLGS y por las disposiciones sobre procedimiento administrativo contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 02/10/2015).

SEXTO.- Notificar el acuerdo a [REDACTED] concediéndole un plazo de **quince días** (hábiles) para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes (plazo establecido en el apartado 2 del artículo 94 del RLGS). Transcurrido el mismo, si no ha existido respuesta a lo imputado, o las

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

alegaciones presentadas no se consideran suficientes, se procederá a dictar la correspondiente resolución del procedimiento de reintegro.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas y treinta minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de lo que como Secretaria doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: [REDACTED]
Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 171 de 171